

ANT
XIX
1267/3

MEMORIA

ACERCA

DEL ABASTECIMIENTO DE AGUAS

Á LA CIUDAD DE CÁDIZ,

ESCRITA POR EL REGIDOR-SÍNDICO

DON MIGUEL AYLLON Y ALTOLAGUIRRE.



CÁDIZ.

IMPRENTA DE DON JOSÉ RODRIGUEZ,

á cargo de D. Federico Prieto,

CALLE DE LA VERÓNICA, NÚMERO 19.

1862.

R-41.417



MEMORIA JUSTIFICATIVA

DEL CONTRATO CELEBRADO

CON LA

SOCIEDAD MENOYO Y COMPAÑÍA,

PARA EL ABASTECIMIENTO

DE AGUAS POTABLES Á LA CIUDAD DE CÁDIZ,

ESCRITA POR EL REGIDOR-SÍNDICO

D. MIGUEL AYLLON Y ALTOLAGUIRRE,

POR ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL,

Y PRÉVIA LA AUTORIZACION COMPETENTE

DEL SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

CADIZ.

IMPRESA DE DON JOSÉ RODRIGUEZ,

á cargo de D. Federico Prieto,

CALLE DE LA VERÓNICA NÚMERO 19.

1862.

I.

Demostrar la bondad relativa del contrato celebrado por el Excmo. Ayuntamiento Constitucional con la Sociedad Menoyo y Compañía, para la traída y completo abastecimiento de aguas potables á esta ciudad: justificar en todas sus partes y en lo relativo á este punto los acuerdos del Municipio: analizar y exhibir bajo su verdadero aspecto todos los demás proyectos sometidos al recto criterio é incontestable celo de la Municipalidad, y señalar á fuer de honrados, lo ponzoñoso de las armas esgrimidas por la desafeccion personal, siempre altiva, siempre mordaz, y encubierta con el santo y seductor velo del patriotismo y del interés del pueblo, para alcanzar mejor el corazon de la víctima, son los deberes que nos prometemos cumplir hoy; pero debiendo protestar ante todo que, por mas latas que sean nuestras esplicaciones: por profunda que se muestre nuestra investigacion: por mucho que tomemos en cuenta las censuras hasta el dia vertidas en daño de la Municipalidad y del contrato, y por severa

y enérgica que nuestra espresion se ostente al sofocar el grito de la calumnia, no es, no, que nos ofendamos y ofendamos á la vez al Municipio, hasta el punto de descender al campo de la discusion provocada, entrando en franca lucha con los que sirven sus intereses personales y sus censurables pasiones hiriendo la honra de los que, se sofocan en su atmósfera y no se acomodan á sus gustos ó á sus caprichos; no, de ninguna manera. Si escribimos es solo por el pueblo y para el pueblo; los intereses que se debaten son suyos, y á él, noble, honrado y sencillo, se deben cuantas esplicaciones sean bastantes á dulcificar la amargura de una oposicion que, por lo encubierta y hábilmente disfrazada, ha podido quizá, crear en su ánimo la duda, siquiera no sea mas que acerca del acierto con que se administran sus intereses.

Con dignidad, pues, con el acento de la verdad y sin otro deseo que el de alcanzar la ilustrada é imparcial atencion de las personas honradas, que esto basta para obtener su favorable fallo, vamos á comenzar nuestra tarea empleando un verdadero caudal de templanza, que habrá de tenerse por fabuloso, al contemplar, con estremecimiento, las irritantes formas é intencion siniestra de los reprobados ataques, de que ha sido blanco el Municipio de esta ciudad.

En Cabildo de 1.º de Mayo de 1860, se dió cuenta de un proyecto formulado por el Sr. Gobernador de la Provincia, para el abastecimiento de aguas potables á las dos ciudades de Cádiz y de Jerez, y de aquí deberán partir todas nuestras observaciones, porque sin duda alguna, fuera perder un tiempo precioso deteniéndose, ya á justificar la necesidad de la traida de aguas, ya á

trazar la historia de los diferentes estudios y de las ineficaces tentativas malogradas en lo que va de siglo, con profundísimo dolor de una ciudad digna por cierto de la atención mas privilegiada, por lo especial de sus condiciones, lo admirable de su posición, y lo distinguido de sus envidiables tradiciones. Partirémos, pues, de la fecha del 1.º de Mayo de 1860; pero no sin dejar sentado, por mas que sea una verdad trivial y de todos aquí conocida, que cuando menos en lo que va de siglo, ha sido constante el popular clamoreo en favor del abastecimiento de aguas potables: que cuantas Municipalidades se han sucedido en ese tiempo, han llegado animadas del mas vivo deseo de cometer la resolución de las grandes cuestiones preliminares á aquel objeto, y que el pueblo les ha impuesto como primero ese deber, sufriendo un triste desengaño y perdiendo una esperanza querida, al ver cesar á cada una de las Municipalidades, las unas sin haber acometido, y todas sin haber resuelto el asunto.

Era, pues, racional y lógico que el Ayuntamiento de 1860, recibiera entusiasmado el honroso presente debido al celo de su Presidente el Sr. D. Ignacio Mendez de Vigo; y la acogida fué tan entusiasta cual debiera ser, adquiriendo esta autoridad incontestables títulos á la pública consideracion, aun en el desgraciado caso en que nos hallamos, de que su proyecto no pueda acomodarse á las condiciones de Cádiz, y deba por lo tanto posponerse á otros de menos utilidad aparente.

Admitido á discusion el proyecto del Sr. Gobernador, estimóse, y muy justamente, como paso preliminar, el nombramiento de una comision que pasára á los puntos señalados en el proyecto, como de partida

de las aguas, para recoger una cantidad de ellas y someterlas al exámen científico de la Academia de Medicina y del Colegio de Farmacia. En esto y en preparar un convenio con la ciudad del Puerto de Santa María, para utilizar las aguas del manantial de la Piedad, convenio que como era de esperar, fué detenido en su curso, por conocidamente oneroso, se invirtió lo que restaba del año de 1860, iniciándose el siguiente de 1861 con el nombramiento de una numerosa comision de Concejales y de Vocales esternos, á la cual se sometió íntegra la cuestion de aguas, escitando en primer término su celo, al estudio del proyecto del Sr. Gobernador.

Esa comision ofreció su dictámen en 23 de Marzo, leyéndose al pié de él las firmas de los Sres. D. Francisco Augusto Conte, D. Miguel Guilloto, Excmo. Sr. D. José María Quesada, D. Juan de Lavalle, D. Cárlos Fernandez, D. Julian Lopez, D. Diego Carrera, D. Miguel Martinez Pinillos, D. Benito Cuesta, D. Juan de la Vega, D. Enrique Laborde, D. Juan Martinez Villa, D. Francisco de Paula Abenoja, D. José de Abarzuza, D. Juan A. Aramburu, D. José María Gomez de Bustamante, D. Juan Ceballos y D. Vicente Rubio y Diaz, además de los de los Sres. Concejales que formaban parte de dicha comision. Y hacemos mencion de estas firmas para que el público pueda apreciar cuánto de respetable concentró el Municipio en la comision y cuán alta es por lo tanto, la importancia del dictámen, cumpliéndonos ahora hacernos cargo de la esencia del dictámen y de un género de oposicion despertado de improvisó, y cuyas causas están por cierto ocultas en la conciencia del que la provoca, sin que nos sea dado vislumbrarlas.

Para llevar á su último extremo la inconveniencia, la dureza y lo desatinado de la agresion empleada contra el Municipio, ha aparecido un nuevo contendiente, el cual, revistiéndose magistralmente de la mas grave entonacion, y envuelto en reticencias acerca de deberes, de eternos silencios y de obligaciones impuestas que provocarían sin duda la hilaridad, si el asunto no alcanzára tamaña importancia, parece obsequiarse modestamente á sí propio con la alta significacion de persona llamada á resolver las cuestiones, arrojando en un lado de la balanza el enorme peso de la autoridad que se atribuye. Ese nuevo é impaciente paladin, usando del moderno derecho que para sus usos particulares se ha creado en esta localidad un reducido número de personas, y que consiste en la facultad de darse á conocer por lo febril de la energía en herir constantemente y con singularísimas formas, en primer término al Municipio y en segundo á cuantos con incontestable celo se dedican al mejor servicio público, se ha permitido asentar que la comision y el Ayuntamiento aceptaron con ligeras variaciones el proyecto del Sr. Gobernador, para concluir encomiando, sin reserva de ningun género, los artículos del periódico *La Palma*, que aparte de su fondo, y por solo lo repugnante de sus formas, han logrado sublevar en su contra los nobles sentimientos de las personas honradas.

La comision en su informe decia literalmente: «*Si de los trabajos que ahora hacemos; si de los que se sigan como consecuencia natural de este movimiento ó impulso dado á la opinion, SALE EN UN PLAZO MAS Ó MENOS CERCANO, UN PROYECTO ESENCIALMENTE PRÁCTICO Y REALIZABLE, deberémos al Sr. Gobernador, uno de esos se-*

ñaladisimos servicios que forman época en la administracion de un celoso é inteligente funcionario.» Esto lo decia la comision, como preámbulo del proyecto que presentaba, y en esas palabras, á través de la distinguida cultura en que se envuelven, se dice claro y de una manera que no deja lugar á la mas mínima duda, que el proyecto del Sr. Mendez de Vigo, no era *esencialmente práctico y realizable*. Eso lo firmó ese mismo paladin de hoy, que, con envidiable serenidad, prohija el proyecto, no mas que como arma ofensiva del Municipio, y avanza á sentar que el proyecto estaba aceptado. Pero hay mas todavía; la redaccion del dictámen tiene mayor claridad, allí donde dice: «*La comision habria adoptado desde luego como lo mas conveniente, lo propuesto por el Sr. Gobernador de la Provincia, y SI NO LO HACE ASÍ, no es porque lo considere irrealizable, sino porque desea de hacer mas fácil y mas rápida la ejecucion de un proyecto tan útil, ha creido que adoptándose en primer término lo propuesto por el Sr. Gobernador y agregándose otros elementos y recursos que por sí mismos aislados no darán en breve tiempo resultado práctico y realizable, podrá llegarse tal vez á encontrar lo mas eficaz, para no hacer por mas tiempo ilusorias nuestras esperanzas.*» La comision, pues, dice de la manera mas clara, mas espresa y mas terminante que no acepta el proyecto del Sr. Gobernador; verdad es que emplea en su obsequio algun que otro adjetivo laudatorio; verdad es que pone el tal proyecto como paso primero del que propone, pero esto no significa otra cosa que cultura y nobleza en las formas, de donde pudieran haber tomado ejemplo, las hoy desbordadas oposiciones.

La situación de la Comisión era por demás comprometida en el terreno social y moral; de una parte el interés público palpitante; de la otra el proyecto del Sr. Gobernador. Era preciso satisfacer al uno sin menoscabo del otro; era preciso buscar la verdad real, apartando cuidadosamente las quimeras, y sin embargo, no podía prescindirse de que el autor de lo que debía ser desechado, era una persona distinguida que, con lealtad y un celo nunca por demás encomiado, tenía todas sus ilusiones concentradas en el proyecto irrealizable. Era, pues, un deber de cortesía poner al frente de todos el proyecto del Sr. Gobernador, pero no como absoluto, no como aceptado y hacedero, sino como base de un proyecto distinto, y para que recibiera del tiempo la repulsa vedada á la cortesanía de la comisión. Si el estado pasional del Sr. Mendez Vigo, no le hubiera impedido entonces comprender esta gran verdad, se hubieran ahorrado, sin duda alguna, las complicaciones posteriores, y se hubiera hecho mas justicia á un Ayuntamiento que siempre estimó en cuanto valen las cualidades de aquel funcionario entendido y celoso, pero que no podía inconsideradamente convertirse en eco suyo, estando de por medio los intereses públicos, necesitados de medidas prácticas, realizables y hasta perjudicados ya con la pérdida de tiempo que han ocasionado hasta aquí los diferentes estudios de planes quiméricos. Quede sentado, pues, que la comisión lejos de aceptar el plan del Sr. Gobernador, dijo *que no lo hacia así*, que ya tendremos ocasión de volver á examinar tanto aquel plan, como el propuesto por la comisión.

El Ayuntamiento se reunió para discutir el dictá-

men, y quedó precisamente á la mitad, despues de haber encargado que se variára la redaccion de las bases desde la cuarta en adelante, de donde fácilmente se advierte que no llegó á tomarse una resolucion terminante en el asunto, y capaz de autorizar á nadie, para lanzarse atrevidamente á sostener por medio de la prensa, que el Ayuntamiento aprobó el proyecto del Sr. Gobernador, con la intencion siniestra de alarmar la conciencia pública contra un Ayuntamiento, que, teniendo en sus manos, y gratuitamente, la clave de la gran cuestion, la arroja con ineptitud y mala fé, para entregarse en brazos de un especulador. Tal es el modo peculiar de discurrir de los que, afortunadamente en vano, aspiran á dirigir en asuntos determinados, la pública opinion.

En suspenso la discusion del dictámen de que queda hecho mérito, llegó el mes de Agosto último en que se presentó una proposicion firmada por D. Guillermo Partington y fechada en Madrid á 6 de aquel mes, la cual se discutió en cabildos de 16 y 20 del mismo mes, introduciéndose notabilísimas variaciones, entre las que merece citarse, por lo grave, la que en la base 3.^a establece que á los 99 años y dos tercios, serian revertibles al Excmo. Ayuntamiento, todos los derechos y propiedades que poseyera la empresa, por consecuencia del contrato, variacion con la cual, segun datos extraoficiales, no podia conformarse, bajo concepto alguno, el preponente, esplicándose así su alejamiento del posterior concurso.

Presentada la proposicion de Partington, y habiéndose dirigido al Ayuntamiento D. Francisco Menoyo y Mr. S. Morton Peto, se celebró el cabildo de

27 de Agosto de 1861, en el que, entre otras cosas, se acordó:—1.º Que prévia la autorizacion correspondiente, se publicára un edicto ó convocatoria fijando el plazo de cuatro meses para la presentacion de proposiciones de traida de aguas potables á esta ciudad.—2.º Que pasáran desde luego las proposiciones de D. Francisco Menoyo y de Mr. S. Morton Peto á la comision correspondiente, para que en vista de ellas, de la de D. Guillermo Partington, del proyecto primitivo iniciado por el Sr. Gobernador de la provincia, y de lo demás que fuera ocurriendo sobre el mismo asunto, informára oportunamente lo que considerára acertado.

Cumplen los cuatro meses y se convoca especialmente el cabildo de 20 de Enero último, en el que á puerta abierta se reconocieron los pliegos presentados, dándose lectura de uno firmado en Cádiz por D. José María Favres; de otro firmado en Lóndres por Mr. Easton Amos Hory, y de otro firmado en Madrid por D. Francisco de Menoyo y Compañía.

Antes de entrarse en la discusion de las respectivas proposiciones, acordó el Ayuntamiento á propuesta de uno de los Concejales:—1.º Que desde luego, y sin levantar mano, se procediera á discutir los proyectos presentados, celebrándose cuantos cabildos fuesen necesarios, sin interrupcion de un solo dia, hasta lograr que se fijára clara y espresamente la opinion del Municipio, acerca del proyecto que mas conviniera á los intereses de la ciudad.—2.º Que la discusion no se concretára á la adopcion precisa é invariable de ninguno de los proyectos presentados, sino que tuviera por objeto, si ninguno de ellos lograrse satisfacer absolutamente los legítimos deseos del Ayuntamiento,

que se formára uno nuevo, ó sea que se verificára la posible modificacion del que apareciese como mas aceptable.—3.º Que hecha la indicada modificacion, se diera á conocer á la empresa que hubiera presentado el proyecto objeto de ella, á fin de que manifestára á una comision nombrada al efecto, su conformidad, ó las diferencias en que insistiere.—4.º Que salvadas que fueran todas las dificultades y allanada la empresa á la realizacion de su proyecto, se exigiera á ésta compromiso formal, solemne y garantido, de llevar á cabo el proyecto, en el momento que, terminadas las formalidades legales, se le exigiere.

Estas bases, adoptadas por unanimidad, se impuso el recto celo del Municipio antes de dar principio á la discusion. Estaba decidido á resolver la cuestion en pró de los intereses públicos; no se avenia á hacer el triste papel de mantenedor de la ansiedad pública en asunto tan vital; pronunció el *ahora ó nunca* tan necesario cuando se trata de intereses públicos marcados con el sello de la mas urgente necesidad, y con verdadero celo, con fé decidida, con una unidad de miras de que pueden citarse escasísimos ejemplos y con un tesoro de buena fé que solo la ruin envidia y la mas despreciable calumnia pueden poner en tela de juicio, se dispuso á acometer la gloriosa empresa de resolver la cuestion secular, y primaria de entre todas las que están llamadas á influir en el engrandecimiento de nuestro pueblo.

Ábrense los pliegos, y aparece un D. José María Favres, de quien nadie supo darse razon, presentando una proposicion tan diminuta, tan escasa de condiciones, tan falta de esplicacion, que fué preciso decla-

rarla inadmisibile de plano, y sin la mas ligera discusion.

El Sr. Partington acudió en aquel dia por medio de un parte telegráfico á su apoderado, diciendo que nada podia resolver hasta pedir instrucciones á Lóndres, para presentar proposiciones, y vino á resultar que la única proposicion discutible entre las presentadas, lo fué la de Menoyo y Compañía.

Discutióse, pues, esta proposicion, estableciéndose bases generales en el curso de la discusion, y por fin se acordó el nombramiento de una comision especial que, penetrada del espíritu de la discusion habida, reformára las bases de Menoyo, y conferenciára con éste, para ver si era posible llegar á un decisivo avenimiento. La comision, con incansable celo, se dedicó al estudio del asunto, y empleó una semana entera, celebrando sesiones de tres y cuatro horas para llegar á formular el proyecto cuya ejecucion está hoy garantida por medio de escritura pública, y de un depósito de 300.000 rs. en títulos de la Deuda pública. Tal es la verídica historia de lo ocurrido, y de ella resulta que el Ayuntamiento, en medio de su verdadero afan de alcanzar la gloria de dotar á Cádiz de aguas potables, poniendo así la primera piedra del futuro engrandecimiento de este pueblo privilegiado, ha hecho resaltar en todos sus actos, una prudencia y parsimonia altamente recomendables, no dejándose llevar de simples frases seductoras, convocando un concurso, medio único de alcanzar la verdad, y discutiendo con toda solemnidad y el mayor detenimiento, la suerte de los intereses no confiados en vano á su lealtad, á su inteligencia y, sobre todo, á su incontestable buena fé.

Si el Ayuntamiento ha tenido ó no acierto en la

eleccion hecha, y si puede merecer ó no los cargos que, á la sombra de un mentido patriotismo, y con notorio abuso del precioso poder de la prensa, se le han dirigido, fácil será deducirlo del exámen que vamos á hacer de los diversos proyectos en que se supone que ha podido y debido fijarse la atencion del Cuerpo Capitular.

II.

PROYECTO PRESENTADO POR LA COMPAÑIA DE CRÉDITO.

Se ha recordado estos dias, sin que acertemos con el objeto, que la Sociedad de crédito tenia presentadas ciertas proposiciones de abastecimiento de aguas, pero ocultando, en alas de la nobleza que caracteriza á todo el ataque, que esa proposicion no es de este año, ni del pasado, ni del anterior, sino de algunos años atrás, y que se retiró en el momento en que se anunció por el Ayuntamiento que pensaba resolver la cuestion de aguas, por medio de una subasta pública, y avanzándose hasta á sostener que la persona que habia hecho las proposiciones, carecia del poder suficiente para ello; por lo cual la Sociedad no se consideraba ligada en lo mas mínimo.

Esto es cuanto ocurre respecto de la tal proposicion, desenterrada hoy como arma de ataque con el mezquino deseo de aglomerar elementos ofensivos, para alucinar al pueblo sencillo y escitarle en daño de la Corporacion Municipal.

III.

PROYECTO PRESENTADO POR D. GUILLERMO PARTINGTON.

Aunque aparezca invertido el orden de antigüedad en la presentacion de proposiciones, debemos ocuparnos aquí de las del Sr. Partington, para consignar las pocas palabras que merecen y quedar desembarazado de ellas á fin de entrar en mas ámplia discusion.

Pudiéramos escusarnos de toda observacion, teniendo en cuenta que el Sr. Partington, no acudió al concurso de 20 de Enero último; pero seria fácil que se creyese que rehuíamos un exámen capaz de afectar en algo la prudencia ó el acierto del Municipio, y así es que, aun cuando bien se comprenda que es tiempo perdido el que se dedique al exámen de estas proposiciones, harémos alguna que otra observacion, empezando por dejar consignado que el nuevo paladin de que hemos hablado y que ha elegido á *El Comercio* como laboratorio de las ponzoñosas dosis que propina al Municipio, dando una nueva prueba de la buena fé que le distingue, al declararse partidario de todo lo que no sea el contrato Menoyo, y al enaltecer por tanto las proposiciones del Sr. Partington, las presenta completamente falsadas, engañando al público, á quien, sin duda, ofende con su reprobada conducta.

Supone el tal campeon que Partington puso como condicion segunda que «*pasado el término que la ley previene para las obras de utilidad pública, será REVERSIBA del Ayuntamiento, la propiedad de las aguas.*»—Aquí se comprende que ha querido poner algo el inventor

del artículo por mas que, por falta de inteligencia del asunto, no haya acertado con la redaccion castellana de la condicion que concibiera en ofensa del Ayuntamiento.

D. Guillermo Partington, no formuló semejante proposicion que volvemos á decir que ha sido inventada para hacer daño alucinando al público.—El Ayuntamiento al conocer las proposiciones de dicho Sr. estableció una que decia:

«Á los noventa y nueve años y dos tercios, serán revertibles al Excmo. Ayuntamiento todos los derechos y propiedades que posea la empresa por este contrato.»

Dado conocimiento al apoderado de Partington, de esta modificacion entre otras, se obtuvo una notita por cierto desautorizada por carecer de firma en la que se lee *«No entiendo lo de los noventa y nueve años y dos tercios.—SUPONGO QUE EL AYUNTAMIENTO NO PRETENDERÁ HACERSE DUEÑO DE LOS TUBOS, MÁQUINAS, &C. &C. Esto sería contra los intereses de los mismos de Cádiz, porque ellos serian con el tiempo dueños de la empresa, pues se formará despues una compañía en esa, para correr con el negocio.»* La respuesta á esta aparente duda era muy natural, y se reducía á asegurar que el Ayuntamiento pretendia en efecto hacerse dueño del canal, tubos, depósitos, máquinas &c. &c., y así es, segun hemos tenido ya ocasion de decir, cómo se explica el que el Sr. Partington dejára de presentarse en el concurso de 20 de Enero último.

Otro rasgo de buena fé debemos hacer notar en el nuevo agresor del Ayuntamiento.—Al sentar como cuarta la base quinta de las presentadas por Partington, dice *«El agua despues de filtrada será forzada*

por máquinas de vapor de manera que suba hasta los últimos pisos de las casas, pagando el propietario el 10 p.º/₁₀ del alquiler, POR SU ABASTECIMIENTO Á DISCRECION.» Esta condicion está escrita con tan notable mala fé, cuanto que se copian los cuatro primeros renglones, falsificando el último.—Partington decia: «El agua despues de filtrada será forzada por los tubos por máquinas de vapor de manera que el agua subirá á los pisos superiores de las casas. En los diferentes pisos habrá grifos siempre cargados de agua, de manera que cada casa tendrá toda el agua que necesite: PARA ESTE SERVICIO se pagará una renta anual equivalente al 10 p.º/₁₀, sobre el alquiler de la casa.»—Vease pues, cuán notable es la diferencia de redaccion de los dos artículos y compréndase la intencion siniestra con que se ha querido hacer creer al pueblo, que podrá obtenerse un abastecimiento de agua á *discrecion*, con el solo desembolso de un 10 p.º/₁₀ sobre el alquiler. Ese 10 p.º/₁₀ no es ciertamente el valor ó precio del agua, es una gabela impuesta *como precio de la conduccion del agua á los últimos pisos*, é independiente del costo del agua, que deberia ser, segun las proposiciones que examinamos, de 6.400 rs. por real fontanero, ó sean 400 rs. la paja. Véase pues, á lo que subiria el precio del agua, y téngase presente el dato para cuando examinemos el precio, con arreglo al contrato Menoyo.

Como octava pone tambien el articulista á que nos referimos, una condicion falsa y de su exclusiva invencion. Jamás le ha ocurrido á D. Guillermo Partington establecer la multa que habria de sufrir cada dia, en el caso de no terminar la obra en los dos años que

prefijaba. El articulista, resuelto á herir, se ha cuidado bien poco de las nobles condiciones que sirven de nociones fundamentales para quien, por medio del periodismo, se dirige á un pueblo culto y aspira á ponerse, con éxito, frente á frente de una Municipalidad respectable, siquiera no sea mas que por la alta investidura que la confieren los poderes que ostenta. Ha creído, sin duda, que la audacia es un título bastante, en la época que alcanzamos, y en brazos de ella no mas, se ha lanzado á la altura del Municipio, fabricando á su capricho el pedestal de su elevacion. Al paso que inventa cláusulas, y falsifica otras, omite que Partington aspiraba á un privilegio de sesenta años, y á que, además de declarada obra de utilidad pública, la del canal, se le permitiera la libre introduccion de los tubos de hierro y máquinas necesarias. Esto podia crear alguna idea desfavorable al contrato, y era menester ocultarlo con cuidado.

Prescindiendo, pues, de la naturaleza del ataque dirigido á la Municipalidad, podemos concluir consignando como esenciales condiciones de D. Guillermo Partington, las siguientes:

- 1.^a Perpetuidad á su favor de la propiedad del canal y sus obras accesorias.
- 2.^a Privilegio esclusivo por sesenta años.
- 3.^a Precio del real fontanero de agua el de 6.400 rs. por arrendamiento anual.
- 4.^a Gabela sobre el precio del agua para pago del servicio de elevar las aguas á todos los pisos de las casas, el 10 p.º/º del arrendamiento de cada una.
- 5.^a Libertad de introduccion de los tubos y máquinas necesarias para las obras y surtido de aguas.

6.^a Solo un 20 p.º/º de rebaja á favor del Ayuntamiento, en el precio de las aguas que necesite.

Recuérdese todo esto para cuando lleguemos á ocuparnos del contrato de Menoyo, y se advertirá fácilmente cuán caprichoso é irritante es el aserto de que el Sr. Partington ofrecia tanto como aquel.

Es visto, pues, que si el Sr. Partington hubiese concurrido, que no lo hizo, á la licitacion de 20 de Enero, el Ayuntamiento hubiera procedido muy cuerdamente al rechazar sus proposiciones, porque solo la perpetuidad á su favor de la propiedad de las obras, significa un gravámen mas enorme que, cuantos pueden inventarse en todas las demás proposiciones.

Partington no concurrió á la indicada licitacion, y está por tanto fuera de su lugar cualquiera discusion que en este punto se provoque, no habiendo en nadie el menor derecho para argüir al Ayuntamiento con proposiciones que, sobre ser inadmisibles, no fueron sostenidas en el dia señalado, como hábil para ello.

IV.

VARIAS PROPOSICIONES ANUNCIADAS.

Cuando tanto se decanta el número de las proposiciones presentadas, menester es que nos hagamos cargo de todas, dedicando á ellas algunas palabras.

De la de Favres ya hemos dicho cuanto cabe decir.

Mr. S. Morton Peto, no ha llegado á hacerlas; se ha limitado á pedir la ampliacion del plazo, y no creemos que en el estado del asunto, era cosa de estarse esperando aun mas tiempo á que un particular se con-

venciera de si le convenia ó no abordar la cuestion y aceptar el negocio. Hay mas; este Sr. no habia hecho proposiciones por medio de su escrito de 19 de Agosto último; lo que hizo fué decir que estaba estudiando el modo de surtir de aguas á Cádiz, Jerez, Puerto Real, Puerto de Santa María, Medina, San Fernando y todos los demás pueblos y tierras inmediatas; queria que las autoridades de Cádiz y Jerez le dijeran las condiciones que apetecian para la concesion, siendo muy notable la conclusion de su oficio en que decia:—*«Ruego se me permita, en conclusion, establecer la base de que las poblaciones aisladamente no tienen suficiente importancia para garantizar en mí la creencia de que lograré formar una compañía que se preste á emprender una sola seccion de esta ramificada empresa, y que por consiguiente me siento obligado á proponer el plan combinado y comprensivo que someto ahora.»*

No creemos, pues, que á la vista de semejante dato, haya quien se permita contar esta proposicion en el número de las que el Municipio ha debido apreciar y discutir, formulándole un cargo por haberla desechado.

Mr. Easton Amos Hory en su proposicion de 9 de Enero, contenida en uno de los pliegos que se abrieron el 20, empezaba diciendo: «que estaba pronto á presentar proposiciones, las cuales no dudaba que serian ventajosas, pero que no se sentia con disposicion de hacerlo definitivamente sin haber hecho la visita de inspeccion: que el Ingeniero de que se habia valido, que por cierto es el mismo de Morton Peto, no habia tenido tiempo de completar los detalles de su inspeccion, y que por lo tanto pedia una ampliacion de plazo para

obtener una definitiva informacion y formalizar proposiciones.» Tal era el contenido del pliego y no quedará por lo tanto la menor duda de la justificacion y acierto con que el Ayuntamiento prescindió de semejante propuesta, reducida no mas que, á que se aplazára indefinidamente la resolucion del asunto, el cual podria volver á ponerse en curso, en el caso de que conviniera á los intereses del proponente, aventurarse en el negocio.

No es cierto, pues, que hayan sido muchas las proposiciones presentadas para surtir á Cádiz de aguas; el Ayuntamiento no ha tenido absolutamente que discutir, mas que dos proyectos; el del Sr. Mendez de Vigo, y el del Sr. Menoyo, y entre ambos, ha concedido la preferencia al último, dando una prueba de su buen criterio, y demostrando incontestablemente su celo en favor de los intereses públicos, y su ardiente deseo de salvar de una vez el periodo de las ilusiones, en que yacía perdida completamente la cuestion de aguas.

V.

PROYECTO DEL SEÑOR DON IGNACIO MENDEZ DE VIGO, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Negar al Sr. D. Ignacio Mendez de Vigo un laudable celo en favor de los intereses de sus administrados, teniendo á la vista su proyecto de abastecimiento de aguas, á las ciudades de Cádiz y Jerez, fuera ciertamente incurrir en ingratitud é injusticia notorias, y podremos por tanto repetir con la comision que examinó su proyecto, que si de los trabajos hechos

por virtud de su escitacion, y del movimiento impreso por ella á la opinion publica, llega á obtenerse un proyecto esencialmente práctico y realizable, deberémos al distinguido celo de dicha Autoridad, uno de esos señaladísimos servicios que forman época en la administracion de un celoso, á la par que inteligente funcionario.—Bástele, pues, esta gloria; viva satisfecho de la gratitud del pueblo; ostente con legítimo orgullo el testimonio de aprecio que enaltece su celo y justifica su inteligencia, y conteniendo dentro de sus justos límites la personal ambicion de gloria, modere sus ímpetus y no se muestre víctima de una pasion desbordada, que solo puede conducir al demérito de su primitiva obra, y á un lamentable desprestigio.

Si la cuestion de aguas se resuelve dentro del periodo de su mando; si el pueblo de Cádiz logra realizar el sueño de los siglos, y tiene la dicha de poder ostentar dentro de sus muros, el precioso tesoro, el pueblo siempre noble, siempre grande y siempre agradecido, colmará de bendiciones á los autores del suspirado bien y mezclará en sus cánticos de alegria el nombre del Sr. Mendez de Vigo, en cuya celosa iniciativa y distinguida perseverancia, verá, á no dudarlo, el principal elemento del bien realizado ¡Que baste esto pues, á calmar las exigencias del amor propio! ¡Que no logre éste, tiranizar la razon! ¡Que la calma, la prudencia y el buen sentido, alcancen á vencer el estado pasional, y coronen dignamente el celo primitivo, á fin de que nada empañe la inmensa alegría que debe producir la solucion satisfactoria de la mas alta y grave de las cuestiones que afectan al engrandecimiento de Cádiz!

El proyecto del Sr. Mendez de Vigo, es sencillísimo por demás. Cádiz necesita agua; para proveerse de ella puede utilizar dos medios; uno el de pagar á quien se la traiga; otro el de traerla en virtud de sus propias fuerzas, economizando el pago del servicio. El Sr. Mendez de Vigo, ardiente partidario de la economía, opta por este último extremo, como optaría cualquiera, caso de ser posible; pero es el caso que el Sr. Mendez de Vigo, se ha estacionado en las seductoras regiones de la teoría, y ha descuidado, por completo, el estudio de la cuestion práctica y de realizacion. El principio que sirve de punto de partida á su proyecto, no hay duda que seduce, porque ¿qué cosa puede haber mas halagüena que la de obtener la resolucion del gran problema de satisfacer las *necesidades* economizando los *servicios*?

El Sr. Mendez de Vigo ha tomado sin duda sobre sí, un trabajo ímprobo, porque además de las largas comunicaciones con que somete al juicio del Ayuntamiento su proyecto, ha redactado un reglamento de treinta y cinco artículos y una porcion de estados en pliegos de papel marquilla, llenos de números, para dar á conocer los diferentes precios así de la unidad de agua, como de sus múltiplos y fracciones; mas todo esto, por sensible que sea decirlo, ha sido perder un tiempo precioso; ha sido vagar en las regiones de la mas halagüena ilusion, fabricando completamente en falso y construyendo un edificio que seria magnífico, si la falta de cimientos no lo hiciera insostenible.

No queremos penetrar en el exámen del llamado proyecto del Reglamento orgánico de la Sociedad Previsora Económica que, habria de fundarse para la eje-

cucion de las obras que exige el abastecimiento de aguas potables á las ciudades de Cádiz y Jerez; pudiera creerse que las duras calificaciones exigidas por su imparcial y severo exámen, serian hijas de la parcialidad y la desafeccion, de que estamos muy lejos ciertamente, y habremos por lo tanto de limitarnos á lo mas esencial para justificar nuestra opinion, contraria á la posibilidad de realizacion del proyecto.

El Sr. Mendez de Vigo, tiene el dorado sueño de formar una sociedad, cuyo objeto sea *la reunion ó inversion de capitales, para atender al coste de las obras y materiales necesarios para el abastecimiento completo de aguas potables para el consumo, y mas necesidades de las ciudades de Cádiz y Jerez.* Con este sueño, ha creído tener lo bastante; se ha figurado ya la sociedad funcionando; la ha señalado reglas de conducta, y en alas de su infatigable celo, se dispone á entregarla un gran caudal de números y tablas de precios; pero sin tener en cuenta que su fantasía le hace parodiar la significativa fábula de la lechera.

El Sr. Mendez de Vigo, ha empezado lastimosamente por donde debiera acabar, y ha olvidado por desgracia el principio. No ha tenido en cuenta que no es cuestion de simple caligrafía la formacion de los estados que presenta; ni cuestion de puro deseo, la formacion de la sociedad.

Debiera haber empezado por buscar en el campo de la ciencia, la base de sus estados, para ofrecer estos despues, á la consideracion de los propietarios de Cádiz y Jerez, demostrándoles con números, que son los que en el comercio sustituyen ventajosamente á la oratoria, la escelencia de la especulacion. No ha creído,

sin embargo, prudente hacer esto; ha resuelto las cuestiones en el fondo de su gabinete, ha tomado al acaso los números que mejor sirven á su fantasía, plagando con ellos unos estados que, al acreditar su amor al trabajo, inspiran sentimiento por el tiempo perdido.

Bien se alcanzaba esto al Sr. Mendez de Vigo, cuando en 1.º de Mayo de 1860 y al presentar su proyecto al Municipio, decia hablando del reglamento de la asociacion:—*«No es un reglamento estudiado, no; yo le presento como preliminar y base de estudio, para el definitivo que proceda; porque he querido cuidadosamente no imponer mis ideas, sino prestar la base sobre que puedan fijar las suyas respectivamente los asociados, los Ayuntamientos, los profesores cada uno en su clase; porque un proyecto en que tienen campo abierto á la discusion y al análisis, el interés social, la economía doméstica, el espíritu mercantil, la ciencia administrativa, la de construccion civil y la hidráulica, la química y mineralogía, y en fin, tantos y tan diversos componentes que han de ser exactamente apreciados antes y en su realizacion, fuera pedantería supina establecer definitivas sin tener por base resoluciones científicas prévias.»*— Esto decia el Sr. Mendez de Vigo; siendo de lamentar que no lo sintiera así en el fondo de su corazon, porque á sentirlo, no hubiera dado á luz sus proyectos elaborados en falso y amenazándole con sus propias censuras que, afortunadamente no pueden herirle, merced al impenetrable escudo de su notoria buena fé.

Para dar leyes á un pueblo, es de primera necesidad conocerlo en su historia y en su actualidad; penetrar en el estudio de sus tradiciones y de sus hábitos; identificarse con él, y traducir por medio de una con-

ciencia recta y desapasionada, la teoría en práctica, á fin de vislumbrar los mas presumibles efectos. Si el Sr. Mendez de Vigo sin acudir á viejos pergaminos, y sí solo á la historia contemporánea, hubiera consultado el modo de ser de Cádiz, siguiendo siquiera no sea mas que las vicisitudes del ferro-carril que hoy arranca magestuoso de nuestros mismos muros, hubiera advertido que con su proyecto, iba á mostrarse en lucha abierta con el espíritu de la época; que Cádiz, el primero siempre en acometer las grandes empresas, el que fué un tiempo el emporio de los mares, el que con su colosal comercio regeneró á la España entera, acreditándola prácticamente la verdadera posesion del Nuevo Mundo, descansa hoy de sus pasadas glorias, y con una prudencia honrosa, se mantiene á salvo del espíritu febril de asociacion, y espera cáutamente que el tiempo, con su benéfico influjo moderador, purifique aquel espíritu y le restituya á sus fecundas condiciones para el real y positivo engrandecimiento de los pueblos. Cádiz pudo hacer su ferro-carril, y no lo hizo; Cádiz puede traer sus aguas, y no lo hará, por mas que, en variedad de tonos, se canten las glorias de la empresa.

Bien pudiéramos demostrar concluyentemente, la oportunidad y alta prudencia del retraimiento que, en este punto, muestran los propietarios de Cádiz; mas este sería un trabajo que, aunque agradable para nosotros, habria de ocuparnos demasiado tiempo distrayéndonos de nuestro esencial objeto. Bástenos con hacernos cargo del incontestable hecho de que Cádiz, no acepta, por mucho que la agradezca, la honrosa invitacion del Sr. Mendez de Vigo; que Cádiz, por grandes que sean las ventajas de la Sociedad Previsora Econó-

mica, no se halla en ánimo de formarla, lo cual se demuestra concluyentemente ya acudiendo á la historia contemporánea en lo relativo al ferro-carril, ya teniendo en cuenta que, *á pesar del llamamiento hecho, con plazo de cuatro meses*, para la presentacion de proposiciones de abastecimiento de aguas, *no ha habido un solo propietario que prohije el pensamiento de que se trata* y lo presente formulado en el dia del concurso.

Bien comprendemos que es durísimo para el Sr. Mendez de Vigo, el tener que renunciar á su mas querida ilusion, y máxime hallándose halagado su amor propio, con los fabulosos resultados que, cada dia, le pregonan, como obtenidos, en Jerez de la Frontera; pero nosotros que estimamos como hombre al Sr. Mendez de Vigo, y que le respetamos como autoridad, sentimos dolor profundo al contemplar el pueril entusiasmo de que se le hace inocente víctima. Estamos resueltos á hablar el lenguaje de la verdad, por severo y hasta duro que pueda parecer; nuestra lealtad lo manda, si nuestro deber no lo impusiera; y no estamos tampoco dispuestos á consentir que se adulteren los hechos, para suponer que el Ayuntamiento de Cádiz ha tenido menos rectitud, menos ilustracion, menos buena fé, y menos patriotismo que el de Jerez, cuando ha rechazado un proyecto acogido con júbilo por éste.

La supuesta sociedad de Jerez, no pasa de ser, como el proyecto que acoge, una bella ilusion. Jerez está llamado á dar al Sr. Mendez de Vigo, con su proyecto, el mismo triste desengaño que recibió en Zaragoza: no faltarán luego escusas; no escasearán los duelos; no se omitirá la creacion de fantasmas á quien adjudicar el doloroso fenómeno de la disolucion; se hablará de

enemistades personales, de malas artes, de intrigas desleales, de armas políticas, de todo, en fin, absolutamente de todo, para que no se venga en conocimiento de que el elemento disolvente está en el proyecto mismo, y de que el pueblo de Jerez tiene á su frente gran número de personas muy previsoras, que saben encaminar en provecho público, hasta los caprichos de las autoridades, de quienes puede esperarse el mejoramiento y prosperidad de los intereses materiales del pueblo en cuyo favor se desvelan.

Es cierto que en cabildo de 18 de Enero del año último, que por cierto presidió el Sr. Mendez de Vigo, acordó el Ayuntamiento de Jerez, acatar *en general* el pensamiento, y constituir la sociedad *bajo las bases acordadas en general*; es cierto tambien que el Ayuntamiento, con un desprendimiento fabuloso, se suscribió nada menos que por 1.000 rs. fontaneros de agua; pero tambien es cierto que suscritos allí de pronto y en los primeros momentos de entusiasmo, nada menos que 1.719 rs. fontaneros, esta es la hora en que, á pesar del trascurso de quince meses, que bastan seguramente para acabar con la paciencia mas probada, aun no ha dado la sociedad señales de vida, ni se ha logrado saber si las formalidades administrativas que son necesarias para que un Ayuntamiento lance á una especulación una multitud de millones, se han cubierto ya, y bien podemos decir que no se cubrirán lográndose el éxito que se desea, por cuanto en las altas oficinas de la administracion, caen desplomadas las mas gratas ilusiones, al influjo de la elocuencia de los números y al mas ligero toque de la severa realidad que imponente arranca de las lecciones de la ciencia.

Desengañese el Sr. Mendez de Vigo; de su proyecto en Jerez, al tiempo apelamos; no ha de quedar mas que el justísimo voto de gracias, que le fué acordado al punto sexto y último del cabildo de 18 de Enero de 1861; conténtese con él y no busque en el trascurso del tiempo una sancion imposible á su proyecto.

Observe que el Ayuntamiento de Jerez, no discutió profundamente el asunto, ó por lo menos, no dió pruebas de ello, al decir solo que aceptaba en general el pensamiento: si lo hubiera discutido profundamente y cual merece asunto de tal magnitud, hubiera aceptado en absoluto el proyecto, ó bien introducido las variaciones convenientes: observe que el segundo acuerdo del cabildo de 18 de Enero de 1861, fué el de *constituir la sociedad, bajo las bases acordadas en general, sin que se entienda mas compromiso en los Sres. que se asocien, que el de mantener su palabra si EL PROYECTO PUEDE LLEVARSE Á CABO, y siempre que el número total de suscripciones, llegue al de 4.000 rs. fontaneros.* Con solo que estudie desapasionadamente este acuerdo el Sr. Mendez de Vigo, tiene bastante para descender de las regiones de lo ideal, á esta tierra materialista. No le bastaba al Ayuntamiento haber dicho dos veces que hacia la aceptacion en general, sino que, para estimular á los suscritores, se apresura á tranquilizarlos, haciéndoles comprender que *nada arriesgan*; indicándoles que *todavía no ha formado su opinion acerca de si puede ó no llevarse á cabo el proyecto*, y además que caso de obtenerse esta posibilidad, nada ha de hacerse sin la base de 4.000 rs. fontaneros. ¿No comprende el Sr. Mendez de Vigo que en fuerza de reservas queda muerto su proyecto? Si entonces, y halagado natural y justa-

mente por el primer paso dado en el camino de la realizacion, no lo advirtió, de esperar era que el transcurso del tiempo hubiera hablado á su razon. Que suene la hora de reunir los millones necesarios para la obra, y que se vaya de puerta en puerta anunciando que llegó el momento del compromiso y del desembolso, y entonces se verá á lo que quedan reducidas esàs declamaciones con que hoy se nos aturde por el placer de conjurar todos los elementos en daño de la Municipalidad de Cádiz.

Y no puede ciertamente ser otra cosa, en el momento en que, aun suponiendo el mejor deseo de asociacion se pregunte al Sr. Mendez de Vigo, cuál es la oculta ciencia cuyos arcanos ha sorprendido, para llenar con tan pasmosa facilidad, los estados relativos al precio de las aguas. Tendrá que decir que los tales estados son hijos del capricho, y no de la ciencia, que se han consignado merced á su familiaridad con los números, y no por efecto de sus conocimientos en la ciencia, ni menos del estudio, siquiera somero, de la magnitud de la obra.

No precede al trabajo del Sr. Mendez de Vigo, ni siquiera la autorizada palabra del hombre científico; no hay nada que dé idea de que se conoce lo que va á hacerse; todos los que presenta no son mas que cálculos debidos al buen deseo, pero no hay en ellos la mas leve indicacion de verdad, siendo verdaderamente pasmoso que haya serenidad bastante para apoyarse en tales datos y formular, por su mérito, una acusacion tan torpe y desatinada como la que ha elegido por blanco á la Municipalidad de Cádiz, partiendo del aserto completamente falso, de que el proyecto del Sr. Men-

dez de Vigo, aparece ya en Jerez correspondiendo en la práctica á las teorías de su autor.

Dícese con notable aplomo: «El real fontanero de agua, suponiendo que solo haya suscritores para 500, y este es el mas lamentable aspecto del negocio, costará, en propiedad 60.000 rs. y en arrendamiento 3.600 al año; y si las suscripciones llegan á 5.000 rs. fontaneros, bajará la propiedad á 6.000, y el arrendamiento á 180.» ¿Y de dónde se toman semejantes datos? ¿Qué autoridad científica es la que los ha marcado con el sello de su aprobacion?—Esos datos y esos números constan escritos, por la sola y esclusiva y caprichosa voluntad del autor del proyecto, al cual le hubiera costado el mismo trabajo señalar en un real la propiedad y en un céntimo el arrendamiento, siendo de lamentar profundamente que, con semejante ligereza, se sostenga un proyecto completamente desautorizado, arrojándolo como manzana de discordia en un pueblo digno por mil títulos de los beneficios de la paz, y necesitado de la concentracion de todas sus fuerzas legítimas y aceptables, para allanar el camino de su futuro engrandecimiento.

El cargo que se hace al Ayuntamiento, es tan grave, que bien merece que nos detengamos algun tanto en el exámen de este proyecto, aun á riesgo de que con solo exhibirlo, caigan en ridículo los mas bellos sueños del autor.—Nosotros que en el seno mismo de la amistad, hemos oido indicar la idea de que el proyecto debe ser aceptable, cuando parte nada menos que del meditado estudio de la autoridad superior de la provincia; que hemos visto poner en duda, por este solo hecho, el acierto y la prudencia del Municipio, no podemos

consentir en que la Municipalidad sea víctima de una presuncion que, si en la mayor parte de los casos es sin duda acertada, en este envuelve un error gravísimo; y entre las ilusiones del Sr. Mendez de Vigo y la honra administrativa de la Corporacion Municipal, no es dudosa, para nosotros, la eleccion.—Darémos, pues, una cabal idea del proyecto, si bien poco hay que añadir á lo dicho.

Empecemos por repetir que aspira á que los propietarios de Cádiz, formen con los de Jerez una Sociedad para traer las aguas; que desembolsen buenamente los de cada parte 30.000.000, cifra en que, por no asustar, ha tenido á bien fijar los gastos de las obras para cada pueblo.—No necesitamos repetir que el pueblo de Cádiz no está por semejante asociacion aventurada; que está por lo positivo y que por lo tanto no se alimenta de vanas quimeras; pero sí cumplimos un deber, remarcando un absurdo en que se incurre, suponiendo que al ser 60.000.000 el costo de las obras corresponden á Jerez 30 y otros tantos á Cádiz.—Hacer distribucion semejante es haber perdido por completo las nociones de lo justo y hacer al pueblo de Jerez la ofensa de creer que ha renunciado á las mas ligeras indicaciones de sano criterio.

Demos por supuesto, y tan solo por un momento, que los dos pueblos se vieran asaltados del capricho de formar la asociacion.—Empezarian los trabajos, por hacer, y sin duda hasta las inmediaciones de Jerez, un canal comun, para construir despues los canales especiales de cada localidad. Cádiz y Jerez pagarian de por mitad el trozo de canal comun, y así como Jerez pagaria el suyo desde el punto de bifurcacion, á Cádiz

le sucedería lo mismo con el suyo, pues que no creemos que en los ulteriores proyectos del autor, esté el que los dos pueblos utilicen en comandita los productos del agua en las dos poblaciones, sufragando todos los gastos de distribución y explotación por mitad; si tal pensamiento ha cruzado por su mente, será preciso admitirlo solo como una fatal consecuencia de lo desahogado del proyecto que le dá origen. Como que necesariamente el canal tendría, y en todo caso tendrá que pasar por las inmediaciones de Jerez, es preciso conceder que, cuando menos, habría de canal común, las cuatro quintas partes del canal necesario solo para Jerez. A esta población le calcula el Sr. Mendez de Vigo 30.000.000 de participación, en los que está incluida, á no dudarlo, la mitad que se le ha olvidado decir que abonaría Cádiz de las cuatro quintas partes de ese gasto. Mas claro; Jerez para dotarse de aguas ella sola, ha menester de 30.000.000 de reales. Si se une con Cádiz, obtiene la ventaja de que el canal sea común á los dos pueblos, cuando menos, en las cuatro quintas partes de la distancia desde el punto de partida de las aguas hasta Jerez: luego alcanzará el gran beneficio de no pagar mas que la mitad del costo de las obras en esas cuatro quintas partes de canal común; pagará, pues, Jerez:— 1.º 6.000.000 por su parte de canal desde el punto de bifurcación.—2.º 12.000.000 mitad de 24 que importan las cuatro quintas partes, ó sea el trozo de canal común: total gasto para Jerez, 18.000.000, siendo los otros 12 de cargo de la ciudad de Cádiz: de forma que, á ser cierta la base del Sr. Mendez de Vigo, sería preciso presupuestar en 42.000.000 el costo para Cádiz, del canal, viniendo por tierra todos los capricho-

esos cálculos que eleva sobre la base de ser el costo para Cádiz el de 30.000.000. Pero hay mas todavía: el Sr. Mendez de Vigo, se ha dejado arrastrar desdichadamente de capricho en capricho, de error en error, hasta un punto lastimoso, aun en aquellos casos en que aparenta tener base, siquiera parta ésta tan solo de su acalorada fantasía. Se apodera del gran dato de los 60.000.000 que á su placer inventa para determinar el valor de la gran obra de dotar de agua á Jerez y Cádiz y como la cosa mas sencilla, orgulloso ya de este dato, reparte á su capricho los millones, sin contar con la paciencia de los que han de pagarlos. Dice con gran aplomo: «voy á dotar de aguas á dos ciudades; la obra quiero que cueste 60.000.000, y por lo tanto que pague cada una 30.»—No tiene en cuenta, para nada, que una poblacion de las dos, dista solo cuatro leguas del sitio de que han de tomarse las aguas, y que la otra se halla á la relativamente enorme distancia de catorce leguas; para nada se fija á considerar que cuesta mas hacer catorce leguas de canal que cuatro; no se le ocurre siquiera que ha de haber:—1.º Un trozo de canal comun, que debe pagarse á medias.—2.º Un trozo de canal muy chico á cargo de una de las poblaciones.—Y 3.º Otro nada menos que de diez leguas que ha de costear sola la otra poblacion; ni por un momento le ocurre que su mismo cálculo que señala en 30.000.000 el precio para Jerez de cuatro leguas de canal, dá un resultado para Cádiz, en solas las diez leguas que hay de Jerez aquí, de la enorme suma de 75.000.000 de reales.

Si son ciertos, pues, los cálculos con que el Sr. Mendez de Vigo, ha brindado á Jerez; si es exacto que esa ciudad necesita gastar 30.000.000 en dotarse de

aguas, partamos de este dato para señalar el contingente de Cádiz.—Si cuatro leguas cuestan 30.000.000; diez leguas exigen un gasto de 75.000.000, debiendo tener en cuenta que, formándose la Sociedad de los dos pueblos, habia de aumentar el gasto para Cádiz en otros 12.000.000 siquiera, importe, cuando menos, de la mitad del costo del canal comun y tendremos que por lógica consecuencia de las premisas sentadas por el Sr. Mendez de Vigo, Cádiz necesita para tener aguas, de un desembolso de 87.000.000 de rs.—Creemos escusado advertir que no damos la mas leve importancia á este enorme dato; que no lo prohijamos, ni admitimos siquiera á discusion; lo que hacemos únicamente, es determinar las consecuencias precisas é invariables que, el Sr. Mendez de Vigo, ha omitido deducir de sus insostenibles premisas.

Tenemos un escrúpulo y queremos desvanecerlo; no queremos que nos diga el Sr. Mendez de Vigo que hemos partido de ligero al hacer los cálculos, y vamos á darles una tercera solucion. Los 30.000.000 que se suponen de costo para el canal de Jerez, pueden tener una division mas favorable al proyecto del Sr. Mendez de Vigo y no queremos privarle de ella. Dirá quizá que en los 30.000.000 está incluso el gran gasto de la presa y que, por lo tanto, no debe calcularse el costo de las diez leguas de Jerez á Cádiz, tomando como tipo un gasto de 30.000.000 en cuatro leguas: sea enhorabuena. Separémos para la presa 10.000.000, que poco trabajo nos cuesta y no creemos que esté mal pagada: resultará que quedan para cuatro leguas de canal 20.000.000, y si cuatro leguas importan esa suma, las otras diez han de costar necesaria

mente cincuenta. Resultará, pues, que Jerez pagará:

1.º Por la mitad de la presa	5.000.000
2.º Por la mitad del valor del trozo del canal comun, ó sea la mitad de las cuatro quintas partes	8.000.000
3.º Por su canal particular.	4.000.000
	<hr/>
<i>Total.</i>	17.000.000
	<hr/>

A Cádiz le tocará pagar entonces:

1.º Por la mitad del valor de la presa.	5.000.000
2.º Por la mitad del canal comun.	8.000.000
3.º Por diez leguas de canal desde Jerez á Cádiz	50.000.000
	<hr/>
<i>Total gasto para Cádiz.</i>	63.000.000
	<hr/>

Caigan, pues, por tierra, todos esos caprichosos números, tachados por la misma mano de su autor, y cesen, de una vez, esos clamores con que la prensa agresiva trata, en vano, de seducir la credulidad pública, en daño de una Municipalidad, por el solo delito de no haber aceptado sin exámen un descabellado proyecto.

Pero queremos ir todavía mas allá; queremos plantear la cuestion del costo del canal en todos terrenos; queremos suponer, y no pasa de una suposicion gratuita, que el Sr. Mendez de Vigo no ha partido al hacer sus cálculos de que Jerez necesita 30.000.000 para dotarse de aguas, sino de que Cádiz y Jerez unidos son los que necesitan los 60.000.000 para satisfacer ambos idéntica necesidad. Mucho conceder es esto por cierto; pues consta á todos, que el único dato que ha

podido tener á la vista el Sr. Mendez de Vigo, es el del costo de 30.000.000 para Jerez; pero seamos generosos: busquemos al Sr. Mendez de Vigo la mas fácil salida al laberinto que ha construido, y partamos, cual si de artículo de fé se tratára, de que el costo total de las obras es no mas que de 60.000.000. Una vez formado este propósito, no olvidemos que se ha de construir una rica presa que cueste nada menos de 10.000.000: que ha de haber de canal comun, tambien cuando menos, las cuatro quintas partes del trayecto desde el punto de partida de las aguas hasta Jerez; que esta ciudad, ha de costear, por sí sola, un canal, cuyo valor ha de ser de la quinta parte restante hasta Jerez, y por último, que por mas vueltas que se den al asunto, no ha de acertarse con borrar la distancia de diez leguas que ha de tener de largo el canal desde Jerez á Cádiz: con tales datos formemos la cuenta y digamos.

Si todas las obras cuestan 60.000.000, Jerez habrá de pagar:

1.º Mitad del valor de la presa . . .	5.000.000,
2.º Mitad del valor del canal comun.	5.714.285, 71
3.º Valor de su canal especial . . .	2.857.142, 85

Total costo para Jerez. . . . 13.571.428, 56

Cádiz habrá de pagar:

1.º Mitad del valor de la presa . . .	5.000.000,
2.º Mitad del valor del canal comun.	5.714.285, 71
3.º Importe de diez leguas de canal desde Jerez á Cádiz	35.714.250. 70

Total costo para Cádiz. . . . 46.428.536, 40

Resulta hecha la legítima distribución de los 60.000.000, con la insignificante pérdida de algunos rs. por haberse despreciado ciertas fracciones en céntimos al hacer la proporción del importe de las leguas, y se advierte que en ningún caso, ni en el más favorable, hallamos para Cádiz, aun valiéndonos de los mismos datos del Sr. Mendez de Vigo y violentándoles en su obsequio, esa seductora cifra de los 30.000.000, de que le ha plácido partir, para regalarnos sus estimables tablas de precios.

Para que esas tablas no sean una simple fábula, es preciso que demuestre:—1.º Que los hombres de la ciencia, han presupuestado racionalmente en 60.000.000 el costo de las obras necesarias para dotar de aguas á la vez á Jerez y á Cádiz.—2.º Que el pueblo de Jerez, por un exceso de generosidad, capaz de engendrar la eterna gratitud de nuestro pueblo; prescindiendo de su situación topográfica, relativamente al punto de partida de las aguas y á Cádiz, se allana á pagar por mitad el costo total de las obras y nos regala en ese supuesto primero, la pequeña suma de 16.428.536 rs. 40 cénts.

Y si no se logra ofrecernos la prueba de ese supuesto primero, ó sea, de que el valor de todas las obras es el de 60.000.000, y se limita la demostración á convencernos de que Jerez es el que necesita de 30.000.000 para dotarse de aguas, entonces asusta considerar que, por semejante cálculo, llega cuando menos, á 63.000.000 el gasto que ha de pesar sobre Cádiz.

Olvidémonos, pues, de la cuestión de números en el terreno desdichado en que la coloca el proyecto de que nos ocupamos, y convéngase con nosotros, en que no solo es violento y de una manera terrible, el que se

eleven cálculos sobre tales cifras, sino que es verdaderamente lastimoso que se pierdan á la vez el tiempo y la paciencia, dando importancia á un proyecto, que, sobre no tener una base racional y científica, se destruye por sus mismas consecuencias precisas é indeclinables.

Y no se diga quizá, perdida la cuestion en este terreno, que si ha habido un pequeño error de cálculo, eso implica poco *porque en los estudios definitivos podrá reducirse el gasto á su verdadera cuantía, en bien de los propietarios*; semejante indicacion no merece la mas leve atencion, porque en primer lugar no se trata de rectificar un dato mas ó menos ligeramente suministrado por la ciencia, sino de pedir á ésta la verdad, para compararla con el capricho de un profano; y en segundo lugar, para producir algun estímulo á emprender una negociacion, se necesita algo siquiera de verdad, y no un sueño fantástico, cuyas figuras desaparecen al despertar.

¡Cómo, pues, habia el Ayuntamiento de Cádiz, de aceptar el singular proyecto de que se trata! ¡Cómo habia de convertirse inconsideradamente en propagador de unas ilusiones que podrian atraerle el ridículo, y con él, el severo cargo de haber perdido un tiempo precioso, entreteniendo la curiosidad pública con proyectos notoriamente irrealizables, en lugar de emplearlo en provecho de los intereses públicos! Es falso, pues, completamente falso, el aserto que se consigna, con el solo fin de estraviar la opinion pública, de que el proyecto del Sr. Mendez de Vigo, se desechó fundándose el Ayuntamiento en no ser posible colocar entre los consumidores 500 rs. fontaneros á 60.000 rs. El proyecto

se condenó al olvido, no mas que porque no era siquiera lo que propiamente merece el nombre de proyecto; porque no contaba con una base, con un dato, con un elemento cualquiera de vida; porque no era mas que una creacion fantástica y completamente desautorizada, así en el terreno de la ciencia, como en el del buen sentido; porque en vano se buscó en él otra cosa que la repeticion del trivial aserto de que el espíritu de asociacion suple á los mas grandes capitales, y porque, en fin, dotados los Concejales de recto sentido, de independencia notoria y de verdadero amor al pueblo, no estimaron nunca, que debieran perder el tiempo en halagar las ilusiones de una persona, en daño grave de los intereses de la ciudad.

Lo hemos dicho antes de ahora: si el estado pasional del Sr. Mendez de Vigo, se lo hubiera permitido, un tiempo largo, muy largo, hace que, le hubiéramos convencido del carácter de ilusion que únicamente corresponde á su proyecto. El dictámen de 23 de Marzo de 1861, emitido por la comision de aguas, le decia lo bastante, aunque apurando el vocabulario de la cortesía. Se decia bien claro que no se admitia su proyecto, y aparentaba no entenderlo; se proponia que se practicáran los estudios necesarios para buscar la mayor cantidad de agua posible, de calidad aceptable, así como para traer el agua rodada desde su origen hasta Cádiz, de manera que pudiera ser distribuida por la ciudad, y elevada á la altura de las habitaciones de la misma, y el Sr. Mendez de Vigo, mostrándose enemigo declarado de todo estudio científico preliminar, quizá porque entrevía que su proyecto debia morir en el campo de la ciencia, si antes

no se formaba la sociedad, ligando á sus miembros con fuerte compromiso, se empeñó en discusion tan acalorada que bastó para hacer comprender á todos que, la discusion sería inutil en cuanto tuviera el leal objeto de persuadir al autor del proyecto de que eran ilusiones las que alimentaba. Formar la sociedad, y formarla á todo trance, era el bello ideal del Sr. Mendez de Vigo; para ello no hacian falta alguna, en su juicio particular, ni los cálculos fundados, ni los estudios, ni la autorizada palabra de los hombres de la ciencia. Los propietarios se habian de congregarse bajo la fé y palabra del autor del proyecto; habian de suponer los mismos errores que él; habian de comprometer la respetabilidad de sus nombres y la importancia de sus capitales, á reserva de entrar, despues de satisfecho el impaciente amor propio del autor del proyecto, en el detenido estudio del laberinto en que se hubieran precipitado, y del cual no podrian seguramente salir ilesos ó bien su buen nombre, ó bien sus intereses.

La comision de aguas y el Ayuntamiento, fueron, sin embargo, mas allá, y no se dejaron seducir ni por lo agradable de las promesas, ni por lo enérgico de la elocuencia del autor del proyecto; se empeñaron en los estudios prévios que eran la muerte del proyecto y no dieron un solo paso, sin haberlo así acordado. Como que el proyecto formaba la asociacion entre Jerez y Cádiz, y se comprendia que ensanchado mas el círculo de la discusion, se hacian mas palpables las falsas bases sobre que el tal proyecto descansaba, y obtendria su autor, del trascurso del tiempo, un desengaño que no cabia, por cortesía siquiera, que se le ofreciese entonces con toda claridad y desenfado, se acor-

dó que el Ayuntamiento se entendiera con los de otras poblaciones, interesadas en el estudio de la cuestion de aguas, para hacer este en comun, y preparar, para lo futuro, la mayor economía y facilidad, en la realizacion de las obras necesarias. Todas estas eran dificultades al proyecto; pero no dificultades que puedan estimarse creadas de mala fé y con una deslealtad ofensiva á la comision y al Ayuntamiento, no. Estas medidas prévias, eran naturales y lógicas, una vez dado el proyecto; estaban indicadas por las mas ligeras nociones del comun sentido, y, como tales, las propuso la comision y aceptó el Municipio, sin que sea ni de la una, ni del otro, la responsabilidad de que las tales medidas fueran, en realidad, la muerte del proyecto. No hubo doblez ni falsía en la comision; hubo solo buen sentido, y eso bastó para herir de muerte el infundado proyecto.

«*Conocido el caudal de aguas, y la calidad de las que se encuentren en paraje adecuado, así como los gastos que irroque su traida y distribucion, se procederá por el Excmo. Ayuntamiento, en union con vecinos de influencia y amor al pueblo, á realizar una suscripcion entre los propietarios de Cádiz, por unidades de agua, á condicion de que deberán aprontar el importe de ellas, con un 20 p.º/º menos de lo que, en su dia, deba venderse el agua á los no suscritores.*»—¿Y podia quedar duda al Sr. Mendez de Vigo, de que conocido el caudal de aguas y el costo de su traida, no habria siquiera un solo suscriptor? ¿Podia alimentar siquiera la duda de que sus soñados 30.000.000, desaparecerian por encanto, en el momento en que la mano del hombre científico descansára sobre sus ilusorios estados? ¿Podia creer que enterada la ciudad de Jerez, de que se habia tenido á

bien adjudicarla el pago, no ya de sus gastos, sino de la mitad de todos los que ocasionára el dotarla á ella y dotar tambien á Cádiz de agua, no volveria rápidamente la espalda á su pretendido regenerador? ¿Podia presumir siquiera, á no estar completamente ofuscado, que los propietarios de Cádiz, que por cierto saben lo que son presupuestos y la relacion que guardan con la realidad se lanzáran al azar de una especulacion tan inmensa para buscar *lo que hoy no necesitan*, á cambio de un desembolso que, cuando menos, se presentaba enorme, y que, cuando mas, no se sabe á dónde llegaría?

Y no se asuste el Sr. Mendez de Vigo al tomar noticia de esas palabras que acabamos de subrayar, y que ciertamente allá por efecto de sus cálculos, tendrá por absurdas; no se asuste, no, porque esa es precisamente la clave del asunto todo; ese es el verdadero motivo por el que *aun cuando su proyecto descansára en bases sólidas y estimables, sería de imposible realizacion práctica*, y quedaria reducido al carácter de una apreciable teoría.

El Sr. Mendez de Vigo, embargado sensiblemente por una série de lamentables equivocaciones, ha creido ver lo que no existe; ha partido del supuesto de que esa necesidad de agua que se siente, es de los propietarios; ha creido, sin duda, que el agua es un elemento indispensable para asegurarles esa misma propiedad, y ha escrito y hecho cálculos, y fatigado su mente en honra y provecho de los tales propietarios; pero en alas no mas de una nueva ilusion. Contemple el Sr. Mendez de Vigo el estado de la propiedad en Cádiz; consulte su importancia; compárela con la de pueblos que no sienten la necesidad del agua, y diga con sin-

ceridad si no aceptaria, como mas benefícosa, la situacion del propietario de Cádiz.

El propietario, *como tal propietario*, es lo mismo hoy, sin el agua del canal, que lo será mañana con ella; en su carácter aislado y esclusivo de propietario, nada le importá la nueva riqueza, sino en la parte mínima que podrá alcanzarle de la riqueza general importada á beneficio del trascurso del tiempo, á virtud del empleo del agua en las necesidades que hoy se desconocen y que han de crearse por efecto de su posesion. Dispénsenos el Sr. Mendez de Vigo el obsequio de descender con nosotros al campo de la realidad, y materialice la cuestion. Un propietario hoy arrienda su casa, con algibe ó sin él, y tiene señalado el precio en uno ú otro concepto. Llegan las aguas del canal, y debemos, ó por lo menos, queremos suponer que ese propietario, se apresura á dotar de aguas la casa; claro es que ha de modificar el arrendamiento, y ¿cómo ha de hacerlo procediendo racionalmente? Aumentando la renta de modo que le ofrezca el interés proporcional del capital invertido en obtener el agua; de modo que se ofrece al propietario, *como tal propietario*, un gasto que racionalmente no debe producirle otra cosa que el natural y legítimo ingreso de su interés proporcional: se le llama á invertir forzosamente su capital en una negociacion determinada que tiene ya marcado su interés del 6 p.º/₁₀, cuando ninguna necesidad siente de hacer un empleo de capital, y menos de aventurarse en una especulacion que puede llevarle muy allá de lo que en un principio se le indicára y él se propusiera. Pero se dice: «es que las ventajas no se reducen á la simple dotacion del agua en la casa del propietario; es que habrá sobrantes, y

esos sobrantes se arrendarán ó venderán con un tanto por ciento crecido de aumento, y los fondos generales producidos con el arriendo y venta, se distribuirán entre la masa de asociados, aminorando así y de un modo considerable, el sacrificio consumado.» Al decir esto, se olvida que se verifica un notable cambio, el cual destruye la esencia del proyecto y modifica considerablemente su base fundamental. Ya no es al *propietario de Cádiz* al que se habla, porque ese lenguaje no es para él; se habla al *especulador*. Al propietario, por su exclusivo carácter de tal, solo se le puede hablar de las ventajas que ha de obtener la propiedad de su finca; esto es, solo se le puede decir que haga un gasto para él innecesario, si bien no perdido, porque tendrá un interés del 6 p.º del capital que invierta; lo cual no es decirle nada que no sea violentarle á un empleo de capital, para el que no se siente dispuesto y que no encierra motivos para halagarle. Al especulador ya se le dice algo; ya se le estimula con la baratura de las aguas en razon del mayor número de asociados; ya se le halaga con la idea del arrendamiento y de la pingüe venta de los sobrantes, y eso podrá muy bien tomarlo en cuenta la compañía que se forme, que así podrá ser de gaditanos como de cualesquiera otros. Cuando se habla en nombre de la propiedad y cuando se escita á los propietarios, preciso es que todos los razonamientos se basen en el aumento de esa propiedad y en el lucro de esos propietarios, sin salir de la esfera de tales y sin prescindir de su cualidad primitiva para lanzarse al terreno del especulador. El proyecto del Sr. Mendez de Vigo, suponiendo que tuviera bases sólidas, toma el nombre del propietario para dirigirse al especulador

y flaquea por tanto por su base, y así es que no tiene nada de extraño que el propietario no aceptára su proyecto y el especulador se mantuviera en reserva por la desconfianza justa que inspiran los desautorizados datos de los estados que se le ofrecieran.

Y no se crea, ni por un solo momento, que, llevados del deseo de contrariar el proyecto del Sr. Mendez de Vigo, llegamos hasta el punto de sostener, que no es una necesidad apremiante la de dotar á Cádiz de aguas potables, no; semejante absurdo no puede caber en nuestra mente; lo que únicamente sostenemos es que esa necesidad *no la siente el propietario como tal*, y que, por lo tanto, no puede verse violentamente estimulado por dicho carácter, á aventurarse en la empresa: quien siente la necesidad, quien está fatigado por ella, y el que por tanto merece la mas privilegiada atención, es el pueblo; el que no tiene casas; el que se vé obligado á pagarlas y á carecer de agua á la vez, y el que, en fin, no puede meterse á empresario del abastecimiento por que suspira.

No siendo, pues, la necesidad de los propietarios, y siendo tan solo un capricho como otro cualquiera, el de empeñarse en que se asocien para gastar en una especulación un gran número de millones, es seguro, evidente, incontestable, que abierta la suscripción del proyecto, no tendría una sola firma, porque los capitales acuden siempre donde les conviene, y no donde place á un hombre determinado, que vayan.

Por eso la comisión, terminado su deber de cortesía, al poner en primer lugar el proyecto del Sr. Mendez de Vigo, fué en el quinto de sus acuerdos á establecer que, si por efecto de las fuerzas de los propietarios, ayu-

dadas con las del Ayuntamiento, no se pudiesen allegar los fondos necesarios, se apelaria al remedio de la subasta.

La discusion quedó cortada en la cuarta de las bases; se encargó á la comision el nuevo estudio de las que restaban, y allí quedó muerto, en el ánimo de todos, un proyecto que nadie combatió tanto como el ensañado paladin que, á última hora, se declara su partidario, y celebra por medio del *Comercio*, su digno consorcio con *La Palma*.

Hora es ya de terminar el exámen del mal llamado, y, por demás, ensalzado proyecto; creacion singular que, al darse á conocer, no logró escitar en su favor, ni á uno solo de los que hoy se encubren con la máscara de sus defensores, y eso que alguno de ellos recibió escitacion especial, que le pareció prudente desatender, asustado, sin duda, del laberinto que á la vista se le ofrecia. Contrayendo, pues, lo mas esencial de lo que llevamos dicho, ofrecerémos un ligero resúmen del proyecto del Sr. Mendez de Vigo.

Su teoría salvadora es la de que, *aquel que necesita un determinado servicio, se produce una gran economía sirviéndose solo*, lo cual si bien puede ser cierto, no es siempre realizable, ni puede tener el carácter de absoluto que se le atribuye; y decimos solo, que *puede ser cierto*, porque en no pocos casos, no produce en su favor economía alguna, sirviéndose solo, el que no tiene las condiciones que se requieren para el determinado servicio. De todos modos, y sin detenernos á profundizar la teoría que, por cierto se presta á grandes reflexiones en el terreno economista, podrémos asentar, como gran verdad, que el tal principio por sí

solo, ó no dice nada, ó dice una verdad á medias, ó envuelve un absurdo que puede rayar en rídículo, dán-dole su literal aplicacion. De aquí pues nada útil obtenemos.

El espíritu de asociacion es fecundo y suple con facilidad, los mayores capitales; hé aquí otra base del proyecto; pero tan vaga, tan general, é indeterminada, que no conduce á lo mas mínimo, á no recibir una saludable aplicacion.

Las obras necesarias para dotar de agua á Jerez y Cádiz, importarán 60.000.000, tercer aserto del Sr. Mendez de Vigo; pero aserto que descansa tan solo en su admirable fé y en su mas sincero y leal deseo, y que desgraciadamente carece del apoyo de los hombres de ciencia y de los datos obtenidos de la meditacion y estudio de las aguas, del terreno, de sus accidentes y de cuanto, en fin, es necesario conocer para aventurarse en tamaña especulacion. Esa cifra se ha fijado, solo porque el autor del proyecto ha querido fijarla, de la misma manera que pudiera haber echado mano, de cualquiera otra, y no merece, por tanto, que se la dedique, la mas ligera atencion.

Que Cádiz debe contribuir con 50.000.000 al costo total de las obras, es el cuarto de los asertos del autor del proyecto, y aserto seguramente mas craprichoso y mas infundado que el anterior. Para deducir semejante dato, se ha contentado el Sr. Mendez de Vigo, por dividir entre dos, los 60.000.000, costo total de la obra, como si, siendo verdad, que está muy lejos de serlo este dato, no fuera un notorio absurdo igualar á Jerez en gastos con Cádiz, cuando aquel dista á lo sumo cuatro leguas del punto de partida de las aguas y este

catorce, lo cual significa que, rectamente pensando, y partiendo de esta cifra, Jerez debería pagar solo, como tenemos demostrado, 13.000.000 $\frac{1}{2}$ al paso que Cádiz estaría llamado á sufragar gastos en cantidad de los 46.000.000 $\frac{1}{2}$ restantes.

Que los propietarios de Cádiz recibirán un gran beneficio, asociándose para traer las aguas, dice tambien el autor del proyecto, y ya hemos visto que esto no es cierto, por cuanto la cuestion de aguas no afecta al propietario y sí solo al inquilino. Que puede importar á aquel en cuanto tome el carácter de *especulador*, lo hemos demostrado; pero que, precisamente en cuanto se acepte el carácter de especulacion, falsea por su base, y en su mas noble objeto, el proyecto, el cual se dice que tiende á *satisfacer una necesidad sentida* y no á crear una pingüe especulacion.

En fin ¿á qué molestarnos mas y molestar á quien haya de dispensarnos el obsequio de su atencion?

El proyecto del Sr. Mendez de Vigo, parte de las regiones de lo fantástico, para hundirse en los abismos de lo imposible. Se reduce á una pequeña fábula, que sería bella, si al menos tuviera un hecho cierto de que partir; se ostenta sobrecargado de grandes colecciones de números que figuran en los estados por el solo capricho del autor; se funda en necesidades que no existen, en las personas á que las atribuye; á la sombra de la satisfaccion patriótica de una necesidad, desenvuelve una especulacion sin principio ni fin, sin base racional y positiva, lo mismo que sin porvenir presumible; y á la vista de tantos errores y de tan lamentable delirio, ¿qué mucho que el Ayuntamiento apartase fatigado la atencion, para no perder inútilmente el tiempo que está

llamado á emplear con provecho, en favor de los intereses públicos?

Quede, pues, relegado al olvido el proyecto; y por grande que sea la pasion que lo produjera y la que aun en el mismo dia de hoy, se ponga de su lado, que ya que al menos falte el valor bastante para confesar sus faltas, no se proscriba la nobleza con que deben juzgarse los proyectos que se le opongan, y sobre todo la buena fé y el acendrado patriotismo de los que, guiados no mas que por las leyes del deber y por su amor á la localidad, han tomado acuerdos dignos de respeto, por mas que adolecer puedan de las faltas que son inherentes á todo lo que se deriva de la humana falibilidad.

VI.

CONTRATO CELEBRADO CON DON FRANCISCO DE MENOYO, Y COMPAÑIA.

Al llegar á este punto, es cuando ciertamente necesitamos de toda la templanza que nos impusimos al dar principio á nuestro pequeño trabajo, porque aquí es donde se han concentrado malévolamente, cuantos elementos ha placido elegir en daño, no ya de la inteligencia, sino de la honra del Municipio, si bien, para gran fortuna, se han deslizado algunas palabras de consuelo en una fotografía periodística que, bajo el epígrafe de *Vapores correos tras-atlánticos*, ha publicado uno de los mas incisivos y mas desesperados agresores del Ayuntamiento, al decir que *solo quien se cree capaz de practicar ciertas cosas; quien se vé idóneo para obrar con determinados móviles, es quien se puede permitir*

sin razon ni pruebas, sin el menor fundamento, atribuirlos á los demás.

Y séanos dado lamentar ante todo, esa envidiable frescura con que cierta clase de personas, se apodera á su antojo del pueblo, y habla, no lisa y llanamente cual si hablára en su provecho, sino en su nombre y ostentando unos poderes, cuya sola presuncion, haria estremecer al mismo pueblo. Gritase en variedad de tonos, un dia y otro dia; el desprecio del ofendido, se traduce en humillacion; la paciencia del pueblo, en íntimo convencimiento, y, en alas de la impunidad, se canta una victoria mas nauseabunda que el primer ataque. Crece con tal conducta la envidia en empobrecidas inteligencias, é imaginaciones enfermizas, y nace el deseo de usufructuar una conducta que, si no tiene nobleza, conduce á una publicidad que es el bello ideal de tales hombres; y unos y otros se acercan, aunque parecen mirarse de lejos, y se saludan desde sus respectivas posiciones, y se copian y se encomian y se confirman, estableciendo una sociedad de elogios mútuos que solo inspiraria el mas frio desden, si se contuviera dentro de los límites de la dignidad y del decoro; pero que indigna desde el momento en que elige por blanco derechos sagrados, reputaciones immaculadas y corporaciones públicas que no pueden bajar jamás al alcance de tan mezquinos agresores.

Rendimos tanto cuanto pueda hacerlo el que mas, el merecido tributo á la opinion pública, digna y noblemente representada: somos ardientes partidarios del sacerdocio de la imprenta, y por lo mismo, en alas del amor que nos inspira, por la pureza de su nombre, y la integridad de su poder, protestamos de la manera

mas enérgica contra esos escribientes, mensajeros de la calumnia y de la injuria, que todo lo ven á través de su empobrecida conciencia, y que no saben debatir un principio, ni desenvolver una idea, como no vaya envuelta en asquerosa personalidad y en ponzoñosa hiel.

Sirva esto de correctivo suficiente á esas reticencias de mal género en mal hora vertidas al tratar en chavacano tono la grave cuestion de aguas; pero no se tome jamás por defensa, que nos humillaria, humillando, á la vez, al Cuerpo Capitular. Si alguna vez hubiese valor para acusarnos cara á cara, sin reticencias, y á la clara luz del sol, nuestra única respuesta sería, colocados ante la severidad del tribunal, la de mostrarle nuestro semblante puro, y compararlo con el del acusador diciendo, *ecce-homo*.

Protestemos tambien antes de entrar en materia, contra el carácter personal dado á la cuestion de aguas, llamando contrato Valverde al firmado por la Municipalidad, con el ánimo de poner frente á frente á dos hombres, y de embravecer cuestiones que harto dañan á los intereses del pueblo.

El contrato no es, no, del Sr. D. Juan Valverde: no es de la comision que formuló sus bases: no es si quiera del Ayuntamiento casi pleno que lo aceptó; *es del representante único y legítimo del culto pueblo de Cádiz, asociado de un número mayor de mayores contribuyentes*, entre los que figuran nombres de los mas distinguidos de los vecinos y propietarios de esta ciudad. Esta es la verdad, en derecho; pero no se crea que temerosos vamos á escudarnos con ella, para salvar algun compromiso ó responsabilidad personal, no; quien, como nosotros, se ha consagrado con pura con-

ciencia al leal servicio del pueblo, no tiene que temer nada de la honrada apreciacion de sus actos, y por eso los espone todos con sumo gusto al juicio público, seguro de que, cuando menos, sabrá hacerse justicia á su lealtad, á su celo y á su integridad, ejerciendo á la vez una blanda y benévola censura de lo limitado de su inteligencia. Si el contrato llevado á cabo con el Sr. Menoyo, no hubiera sido elegido como blanco de tanta injusticia y de tanta calumnia, callaríamos de seguro; pero hoy que la mas ensañada malevolencia se desata en invectivas contra los hombres que de él deban responder, cumplimos con gusto el deber, para nuestra conciencia imperioso, de proclamar alto, muy alto, que en el hecho, ya que no en el derecho, el que escribe estos renglones, es el que ha escrito los del contrato; el que mas se ha empeñado en la discusion, y el que mas esfuerzos ha hecho para que llegue á obtener la aprobacion del Cuerpo Capitular; caigan, pues, sobre él todas las censuras; desátense contra él todas las razones que, en daño del contrato, hallen las personas entendidas; pero que haya decencia en el ataque, y que se respeten noblemente las intenciones, al condenar la pobreza de la inteligencia.

Dicho esto, empezaremos por ofrecer á la consideracion pública y con entera confianza, el

PRIMITIVO PLIEGO DE PROPOSICIONES PRESENTADO POR
DON FRANCISCO MENOYO Y COMPAÑIA.

Proposiciones.

1.^a Mediante la concesion y privilegio que solicitará de S. M. para el abastecimiento de aguas potables

á la ciudad de Cádiz y sus arrabales, la sociedad se obliga á construir, en el término de dos años, un canal que denominará CANAL GADITANO, derivado del rio Guadalete, Tempul, Majaceite, ó manantiales de la Piedad; segun lo aconsejen las circunstancias de condiciones propias, para poder conducir la respetable cantidad de agua, equivalente á 10.000 rs. fontaneros, lo mismo que 32.450.000 litros por cada veinticuatro horas.

2.^a A establecer las máquinas y aparatos correspondientes para filtracion de las aguas, si, á juicio del Excmo. Ayuntamiento, fuera preciso.

3.^a A construir uno ó mas depósitos y otras máquinas en el barrio Estramuros de San José, de las suficientes proporciones á contener constantemente la cantidad de agua que Cádiz pueda necesitar durante cuatro ó seis meses, y su elevacion, combinada con la de los pisos superiores de los edificios.

4.^a A establecer una tubería general para conducir las aguas por todas las plazas y calles de la ciudad, como asimismo los conductos que han de dar salida á los sobrantes.

5.^a A dar al vecindario de Cádiz toda el agua que solicite para sus particulares usos, mediante el precio que pagará por mes vencido de 20 rs. vn. por real fontanero y dia, ó sean 20 cénts. de real vellon por cuba de $32\frac{1}{2}$ litros.

6.^a A dar igualmente al Excmo. Ayuntamiento la cantidad de agua que designará al formalizar el contrato, para los usos públicos, como fuentes, riegos de calles y paseos y otros de ese mismo carácter, por el precio, que pagará en la misma forma que los particulares, de 12 rs. vn. por real fontanero y dia, lo mismo

que 12 cénts. de real vellon por cuba de $32\frac{1}{2}$ litros, ó sea el 40 p.º/₁₀ menos que los particulares.

Podrá el Excmo. Ayuntamiento optar por la capitalizacion y pago anticipado de una cantidad determinada de agua por el tiempo de la concesion, debiendo ser objeto de avenencia especial entre el mismo y la sociedad, el tipo regulador para dicha capitalizacion.

La conduccion de las aguas desde la tubería de la calle al interior de los edificios y distribucion de sus habitaciones, ya sean particulares, ya públicas, será costeada por los que la soliciten, si bien la sociedad se reserva el derecho de intervenir, para su direccion é inspeccion.

La sociedad se encargará, siempre que los interesados lo deseen, de hacer todas las obras de conduccion interior y establecimiento de grifos, mediante una cantidad alzada, la cual no excederá de 600, á 800 rs. aun cuando la ascension deba hacerse al piso superior.

En ningun caso podrán los particulares, ni el Excmo. Ayuntamiento, hacer otro uso de las aguas, que el del servicio á que designarán al solicitarlas aquellos, y lo que se comprende por servicio público en cuanto al último.

Las medidas para las aguas, cuya unidad será el real fontanero de 3.245 litros, se subdividirán en fracciones, para la facilidad del servicio é inteligencia del público, y sus diámetros y formas, serán las aprobadas para la distribucion de las aguas del canal de Isabel II.

7.^a Como garantía de los compromisos que contrae la sociedad, depositará en poder del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, dentro de los treinta dias despues de obtenida la concesion definitiva, la cantidad de

300.000 rs. vn. en efectivo, ó su equivalente en papel del Estado, acciones de carreteras &c.

8.^a La sociedad se obliga á principiar los trabajos del canal, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes á la fecha de la concesion, y si no lo hiciere, perderá el depósito de los 300.000 rs. vn.

9.^a El Excmo. Ayuntamiento, teniendo en consideracion la conveniencia de la obra y la irreproduccion de los importantes capitales que la empresa tendrá empleados, durante el tiempo de la construccion del CANAL GADITANO, indemnizará á la empresa, con la cantidad que estime justo; la cual, y forma para su entrega, se consignará en el contrato ulterior.

10.^a Se obligará igualmente á emplear su influencia y usar de sus derechos para que se den gratuitamente á la empresa, los terrenos que en el distrito de la ciudad de Cádiz, debe recorrer y ocupar el canal, depósitos, máquinas y demás.

11.^a El Excmo. Ayuntamiento se obliga tambien á solicitar de S. M., con arreglo á la ley de 17 de Julio de 1836, la declaracion de utilidad pública del canal y las obras.

12.^a La sociedad se compromete:—1.^o Á dar gratuitamente el abastecimiento de aguas potables, durante el tiempo de la concesion, á los establecimientos de Beneficencia y Cárcel pública hoy existentes.—2.^o Á establecer y costear una fuente monumental, en la plaza, ó punto que el Excmo. Ayuntamiento designe.—3.^o Á construir y costear un paseo público en el barrio Extramuros de San José, ó su rádio, y en el sitio que el Excmo. Ayuntamiento disponga.—4.^o Á dejar, sin retribucion alguna, en beneficio del mismo

Excmo Ayuntamiento, al finar el plazo de la concesion, todo el material del servicio del canal, entonces existente como sus presas, máquinas, depósitos, tubería &c.

Y últimamente:

Á subrogar al Excmo. Ayuntamiento en todos los derechos que, en la misma época, competen á la sociedad como concesionaria.

Tal es el literal testo de las proposiciones presentadas por la Sociedad Menoyo y Compañía en el concurso de 20 de Enero último, y cuya falta de publicidad, ha dado pretexto á la maledicencia, siempre activa, y perjudicial, para deslizar algunas reticencias bochorrosas. Ahí quedan, pues, sometidas al recto criterio público, sin comentarios de ningun género, para que tanto en la esencia como en la forma, se cotejen con lo acordado: hablemos, pues, del

CONTRATO DEFINITIVO.

Sería, á no dudarlo, dar un lugar inmerecido á los que á la sombra del contrato, se han dirigido á determinadas personas de las que en él han intervenido, el seguir el hilo de las censuras y acusaciones, concretándose á pulverizarlas. Hemos dicho que escribimos para el pueblo, siempre noble, siempre honrado y sencillo, y debemos, por tanto, explicarle el contrato de una manera metódica y sin omitir ninguno de sus artículos; de forma que empezaremos por consignar el testo literal de cada uno de éstos, poniendo á continuacion las razones de su existencia.

CONDICION PRIMERA.

La sociedad se obliga á construir, en el término de veintiocho meses, á contar desde el día en que, previos todos los trámites legales, se haga saber á la misma por el Ayuntamiento, la concesion definitiva, un canal que se titulará CANAL GADITANO, para el abastecimiento de aguas potables á la ciudad, hasta en cantidad equivalente á 10.000 rs. fontaneros, ó sean 32.450.000 litros por cada veinticuatro horas, en caso de que fuere necesaria.

Esta redaccion difiere en dos cosas de la proposicion primitiva:—1.^a En que establece veintiocho meses de plazo para la construccion, cuando antes se decian dos años.—2.^a En que al fijar el abastecimiento en 10.000 rs. dice *en caso* que fuere necesaria. La razon de estas diferencias, es biensencilla, no existiendo la primera si se toma en cuenta el todo de las proposiciones primitivas. Por éstas, la construccion habia de durar dos años, empezando, segun la octava, dentro del plazo de cuatro meses de obtenida la concesion definitiva; luego tenemos que el plazo para empezar y el de duracion de las obras, unidos, completan los veintiocho meses que hoy se señalan; con la gran ventaja de que aunque las obras empiecen mas tarde de los cuatro meses, han de concluir dentro de los veintiocho despues de la concesion, lo que podria no suceder por la proposicion, puesto que las obras habian de durar dos años. Lo natural y lógico es que todo parta de la concesion, y por eso, con relacion á su fecha, se ha señalado el periodo para la terminacion de las obras.

En cuanto á la segunda diferencia tenemos algo

mas que decir. Atiéndase á que se contrata un canal para 10.000 rs. fontaneros y á que se deja á la libre facultad de la ciudad de Cádiz, el utilizar el todo ó parte del agua; con esto le basta á Cádiz, porque tendrá un canal de la capacidad indicada y derecho á exigir el agua que haya menester dentro del límite fijado; y como quiera que hay un principio de justicia que enseña que aquello que no nos daña y aprovecha á otro, estamos obligados á hacerlo, hé aquí por qué, no dañando á Cádiz el que no corra por el canal el agua que no necesite, y aprovechando esto á la empresa, porque ó puede arrendarla lejos de aquí, ó bien impedir que deteriore las obras mediante su curso, no ha habido inconveniente en concederlo, con la mas íntima conviccion de haber hecho una concesion noble y digna, la cual, al asegurar los intereses de Cádiz, prescinde de imposiciones irritantes, proscritas siempre de los contratos de buena fé.

Esplicadas lealmente las condiciones, vamos, aunque con verdadera repugnancia, á ocuparnos de lo que, en su contra, se ha dicho.

La decente oposicion de que viene siendo objeto este contrato, ha tenido la delicadeza de calificar de *anzuelo* la oferta de los 10.000 rs. fontaneros, y de dirigirse al Sr. Menoyo, para preguntarle si cree que en Cádiz somos tan ignorantes que desconocemos lo que necesitamos, y lo que puede dársenos; y nosotros deberémos á este propósito, hacer observar al público que, quien en tan escogidos términos escribe, en daño del contrato de Menoyo, es el mismo que tiene aturdido á todo el pueblo de Cádiz, con su violenta y apasionada defensa del ya pulverizado proyecto del Sr.

Mendez de Vigo. Veámos ahora qué era lo que este Sr. decia al Ayuntamiento, para inclinarle en favor de su proyecto; ó mas bien, y usando un momento del lenguaje de su mantenedor, examinemos las dimensiones de su anzuelo. Decia el Sr. Mendez de Vigo, embebido allá en sus fantásticos cálculos:

Véase, en otro ejemplo, lo que costaria el agua, si cada propietario pidiese UN REAL FONTANERO DE AGUA, PARA CADA VECINO Ó INQUILINO, ó sean noventa y seis cubas madrileñas de agua igual á 3.456 litros, QUE ES EL ABASTECIMIENTO MAS COMPLETO Y MAS DIGNO DE UNAS CIUDADES POPULOSAS Y RICAS, COMO LAS DE CÁDIZ Y JEREZ. Calculados 15.000 vecinos á Cádiz, y hasta 2.000 rs. para muelles, fuentes públicas, riegos, &c., tendríamos que LOS QUINCE MIL REALES FONTANEROS COSTARIAN Á DOS MIL REALES CADA UNO.

Compárense, pues, las dimensiones de los que el protector del Sr. Mendez de Vigo, califica de anzuelos. El contrato Menoyo, consiste no mas que en decir que traerá 10.000 rs. fontaneros; pero al hablar de esta abundancia, no *ceba*, rebajando el precio: el del Sr. Mendez de Vigo, tiene, en cuanto á abundancia, las dimensiones de un 50 p.º sobre aquel, y además *ceba* con el ofrecimiento de una baja fabulosa en el costo del precio. Y ese anzuelo del Sr. Mendez de Vigo, aparece aun diminuto, porque cuando escribió no habia llegado á su noticia que los vecinos de Cádiz no son 13.000 sino 15.000, que si hubiera sabido esto, nos hubiera ofrecido 17.000 rs fontaneros, haciendo aun una considerable rebaja en el precio, toda vez que su sistema es tan absoluto y tan provechoso, cuanto que el costo está siempre en razon inversa de la cantidad de agua; de modo que el gran secreto está en traer á Cádiz 60.000 rs. fontaneros, para que no solo resulte de valde

el agua, sino que todavía vengan de fuera á pagárnosla.

¡Así es como se escribe para un pueblo culto como el de Cádiz! ¡Así es como se aspira á dirigir la opinion, tomando por blanco los mas respetables intereses!

Pero sigamos defendiendo el contrato Menoyo, con las mismas palabras del Sr. Mendez de Vigo.

«Las precedentes demostraciones, dice, creo son las suficientes para hacer comprender con exactitud, las ventajas de realizar UN ABASTECIMIENTO COMPLETÍSIMO, y de no limitarlo al agua absolutamente necesaria para suplir la que hoy falte para el consumo, porque UN ABASTECIMIENTO COMPLETO Y ABUNDANTÍSIMO, en vez de imponer gravámenes para el porvenir, no consume riqueza, sino que la CREA Y PRODUCE. ¿Qué se conseguiria de conducir, 100, 200 ó 300 rs. de agua á esta ciudad, mas que subvenir á la necesidad del consumo para la vida? Nada mas. ¿Y qué ventajas ó contras resultarían de ESE ABASTECIMIENTO MEZQUINO? Las indicaré.—1.º No satisfacer de modo alguno las exigencias de las familias.—2.º Impedir el desarrollo de la agricultura y de la industria.—3.º hacer necesario el empleo de un nuevo capital en obtener el agua necesaria para la limpieza de la ciudad.—Y 4.º Pagar mas cara el agua conducida. Un ejemplo de esta última verdad. Supóngase un gasto de 10.000.000, al menos, por la toma y conduccion de 300 rs. fontaneros de agua, adquirida en el punto mas cercano, fuera de la Isla Gaditana, y tendrémós que costaria á 33.333 rs. el real fontanero en vez de los 2.000 á que saldria en un abastecimiento abundantísimo; pues todavía sube el perjuicio si á ese costo de 10.000.000 fijados por la conduccion, tomando por base los presupuestos hechos en tiempo de O'Relly, se agrega el costo de edificios, máquinas para elevar el agua y el censo perpétuo que á los dueños de esos 300 rs. fontaneros de agua, impondria anualmente su elevacion y conduccion. Antes que un abastecimiento mezquino, con tales y tan onerosas condiciones, sería conveniente gastar 1 ó 2.000.000 en la construccion de algibes, donde recoger las aguas llovedizas de

las murallas, porque esta obra satisfaria esa primera necesidad de completar el agua potable para el consumo, sin gravámenes excesivos, ya que se desatendiese la conveniencia de realizar un abastecimiento tal, que reformando y mejorando las condiciones higiénicas de la ciudad, las de la industria y agricultura, imprimiese el sello de la mas refinada cultura á poblaciones que lo requieren por mas de un motivo.

Tales son las palabras con que el Sr. Mendez de Vigo, se anticipa á contestar, con una elocuencia y fuerza de conviccion, de que seguramente careceríamos nosotros, á los insidiosos ataques que, en defensa de su mismo proyecto, se dirigen al contrato Menoyo. Que no se nos pregunte, pues, ni se pregunte al Sr. Menoyo como se viene haciendo ¿en qué va á invertir nuestra ciudad 463 $\frac{1}{2}$ litros por habitante? Que se dirija esa pregunta al Sr. Mendez de Vigo, que es, á juicio del articulista, la misma sabiduría en materia de abastecimiento de aguas, y él responderá, si tiene memoria, lo mismo que dijo á la Municipalidad de Cádiz, en su comunicación recordatoria de 20 de Agosto de 1860.

No necesitamos, ciertamente, detenernos en el examen de la cuestion de si Cádiz consumirá, ó no, 10.000 rs. fontaneros de agua, porque nada le importa á nuestra ciudad que esta cifra esceda en mucho á la de sus necesidades, toda vez que este llamado vergonzosamente, *anzuelo*, no se ceba, segun hemos dicho, con el alimento de una baja en el precio. Mas claro. No se ha dicho á Cádiz que si se le traen 5.000 rs. fontaneros, podrá pagarlos á 10 rs. vn. por dia, al paso que porque se le traen 10.000, tiene que pagarlos á 20, no; la cantidad no se ha tenido para nada en consideracion al fijar el precio, porque no se ha vagado en las re-

giones de lo fantástico y aéreo, ni se ha tratado de satisfacer un capricho, ni de practicar una ilusion, sino de caminar, con acierto, por la senda material de los intereses públicos, favoreciendo éstos en cuanto ha sido dado por efecto del estudio y del buen deseo combinados. El articulista de *La Palma*, ha querido hacer entender al pueblo, que esa abundancia ofrecida era á espensas del precio; que se han ofrecido 10.000 rs. fontaneros, para poder pedir 20 rs. vn. diarios por cada uno, á fin de que el pueblo, colocado en la pendiente, y dando rienda á su imaginacion, caiga en el error de suponer que á medida que se limitára el surtido, bajaría el precio, pudiendo llegar al de 20 cénts. por real fontanero en el caso de que solo se tratára de un abastecimiento de 100 rs. fontaneros, á donde llegan hoy, á lo sumo, las distinguidas aspiraciones del patrono de la Sociedad Previsora Económica.

No queremos prescindir, al llegar á este punto, de robustecer nuestros asertos, con la distinguida autoridad, que no pueden menos de tener, las palabras escritas, con motivo análogo, y tratándose de la derivacion de las aguas del Lozoya, por los ilustrados ingenieros D. Juan Rafo y D. Juan de Ribera. Comparando el costo que produciría el surtirse en Madrid del Guadarrama, Manzanares, Guadalú, Lozoya y Jarama, decian:

«Siendo considerable el desarrollo de acequia en todos los casos, se deduce desde luego la gran ventaja de elegir el rio de mayor caudal; pues cuando el Lozoya, por ejemplo, lleva un verano tres veces mas agua que el Guadarrama, la obra que exige es solo doble en longitud. Una consideracion análoga conduce á desechar la pequeña economía resultante de traer de un mismo punto una corta cantidad, solo la estrictamente necesaria, ó bien toda la que sea posible: pues si

se hace la comparacion del gasto en estos dos supuestos, la diferencia será insignificante, acaso no llegue á un décimo del total; pues las obras principales ó de mayor coste, de acueductos y minas, apenas variarán en ambos casos, puesto que en sus anchos no puede bajarse de un cierto límite, y se conduce mayor caudal, con solo un ligero aumento de pendiente, y respecto al resto de la acequia, un pequeño aumento en el ancho, es corto acrecentamiento en el gasto total.»

Quedan, pues, nuestras palabras amparadas con la poderosa ayuda de la ciencia, en contraposicion de los desesperados gritos de la mas injustificada malevolencia.

CONDICION SEGUNDA.

PROCEDENCIA DEL AGUA.

Las aguas procederán bien del Guadalete, de Tempul, de Majaceite, ó de los manantiales de la Piedad, toda vez que sus condiciones, fueren aceptables, y permitan el exacto cumplimiento de la condicion anterior.

Como se advierte desde luego, el Ayuntamiento no ha contratado obligacion alguna por esta condicion, sino que se ha limitado á consignarse el derecho de exigir, que al elegirse el punto de partida de las aguas, se lleve á cabo el mas exacto cumplimiento de la condicion primera, esto es, que haya 10.000 rs. fontaneros y que la calidad sea buena. No ha bastado esto, sin embargo, para contener el deseo de herir; la oposicion no de principios, no de doctrinas, como bien se ha visto, sino personalísima, hasta en esto ha pretendido hallar base aparente para sus destemplados cargos.

«Tempul, es propiedad de Jerez; los manantiales de la Piedad, pertenecen al Puerto de Santa Maria; Majaceite no

afora en Julio, Agosto y Setiembre 10.000 rs. fontaneros, y el Guadalete, es el único que está ahí para salvar los compromisos con sus aguas turbias, sucias y asquerosas que serán admitidas, como lo han sido los aparatos de filtracion y de purificacion.

Esto se dice con una valentia que sería envidiada para la defensa de mas noble causa; esto se dice á la vista de la condicion del contrato, y tratando de persuadir á personas ilustradas y que viven en Cádiz á la vista misma de los puntos de que se habla.

Partámos del principio de que el fecundo autor de tales aseveraciones, debe ser un gran improvisador en materia de legislacion de aguas, cuando así *motu proprio*, adjudica derechos de propiedad á rios que siguen tranquilamente su curso, sin que la mano de la *ocupacion legal* los haya separado de él; respetemos tan infusa ciencia y dejémos á Jerez y al Puerto estasiarse tranquilamente en su respetable propiedad; y para salir del duro conflicto en que se nos pretende colocar, pidamos amparo al Sr. Mendez de Vigo contra los artículos que dedicados al enaltecimiento de su obra, se elaboran en daño del contrato de que nos ocupamos.

El Sr. Mendez de Vigo trataba en 1.º de Mayo de 1860, de ofrecer resueltos á la consideracion del Ayuntamiento, tres problemas á cual mas importantes, á saber:—1.º Si hay agua en suficiente abundancia, para atender á todos los pedidos en propiedad, dada la realizacion de aquel proyecto suyo de los 15.000 rs. fontaneros para Cádiz, y el natural contingente de Jerez.—2.º Si ese agua es potable, y de buen gusto y sana.—Y 3.º Si se halla su origen ó punto de toma á suficiente altura para ofrecerla en todas las habita-

ciones. Para desvanecer toda duda en el ánimo del Municipio, decia estas palabras:

«Los caudales de los rios Guadalete y Majaceite, en el punto próximamente de su union, contestan satisfactoriamente á esos problemas y los resuelven. SU ABUNDANCIA, calculada en TREINTA Ó CUARENTA MIL REALES FONTANEROS; su análisis que CORRESPONDE Á SU ORIGEN MONTAÑOSO; y su elevación mas de cuarenta metros sobre el nivel del mar, prestan motivo para un estudio preciso y fructuoso desde el momento en que se halle asegurada la reunion de la suma precisa, por la de los pedidos de agua en propiedad.»

Tenemos, pues, que cuando se ansiaba formar á todo trance la Sociedad Previsora: cuando el bello ideal era asegurar la reunion de la suma precisa para la de los pedidos de agua en propiedad; cuando, en fin, placía al Sr. Mendez de Vigo que el Ayuntamiento desechára todo escrúpulo, entonces habia ahí á la mano, 30 ó 40.000 rs. fontaneros del agua mas superior, como que era de origen montañoso y podia llevarse á donde se quisiera por su elevacion de mas de cuarenta metros, sobre el nivel del mar; y cuando vienen por tierra las ilusiones del autor del proyecto, porque este se estudia y se comprende, y se desecha con suma justicia, entonces desaparecen las aguas y no hay en lo humano recurso de salvacion para Cádiz; entonces Jerez y el Puerto de Santa María, muestran sus protocolos en que está asegurada la propiedad de lo mejor; uno de los rios se achica y desaparece casi por completo; y el otro, causa violentas náuseas por lo sucio, por lo turbio y por lo asqueroso. ¡Qué fuerza de conviccion! ¡Qué consecuencia! ¡Qué lógica! Y sobre todo, ¡qué noble temple el de las armas del ataque!

Peró ¿á qué nos fatigamos? Entreténganse, en buen hora, los mantenedores del proyecto del Sr. Mendez de Vigo, en achicar y enturbiar los rios, hasta tanto llega la hora del gran proyecto, y cieguen, si les place, todos los manantiales de que se pretenda derivar el agua para Cádiz, por otro medio que no sea el de la Asociacion Previsora Económica; aun así, ¿qué nos importa ni puede importar á Cádiz, relativamente al contrato Menoyo? ¿No hay 10.000 rs. fontaneros disponibles? Sea en buen hora; no habrá contrato. ¿Hay 10.000 rs. fontaneros, pero son de agua sucia, turbia y asquerosa? Pues no hay contrato tampoco. ¿A qué viene, pues, tanto gritar? Hubiérase empezado por ahí, y se hubiera podido ahorrar el gran trabajo de contristar á Cádiz, pintándole las amargas consecuencias del contrato Menoyo. Con haberle dicho á Cádiz: «*Se ha celebrado un contrato horrible, monstruoso; un contrato del que no podemos decirlo todo, pero acerca del cual LA IMAGINACION DEL PÚBLICO LLEGARÁ Á DONDE NOSOTROS NO HEMOS PENETRADO, destrozando la honra misma de los concejales; pero no hay que alarmarse, que nos hemos salvado; el contrato se basa en un abastecimiento de DIEZ MIL REALES FONTANEROS DE AGUA BUENA POTABLE, y no solo no tenemos, ni hay quien encuentre esa cantidad, sino que la que hay es sucia, turbia y asquerosa,*» todo estaba concluido; Cádiz hubiera descansado, y se hubiera ahorrado todo el trabajo, el defensor del proyecto desechado.

Sépalo, pues, el pueblo de Cádiz: el Ayuntamiento, como queda dicho ya, no ha contraido obligacion alguna, por la condicion segunda; se ha limitado á reservarse el derecho de exámen científico de las aguas, para asegurarse de que pueden obtenerse 10.000 rs.

fontaneros de agua potable; no se ha precipitado á determinar el punto de partida de las aguas, porque no se sentia agitado por la febril impaciencia de sus contrarios; si la ciencia dice que hay *cantidad y calidad*, el agua vendrá, sin que basten á detenerla desesperados gritos; y, si no hay lo que se busca, el contrato celebrado no tendrá efecto alguno práctico, y servirá no mas que para testimoniar el celo, la prevision y el patriotismo del Cuerpo Capitular.

CONDICION TERCERA.

PRIVILEGIO.

La empresa del Canal Gaditano, disfrutará un privilegio esclusivo por espacio de cuarenta años, durante los cuales, no se podrá permitir á ninguna otra, la conduccion de aguas potables á Cádiz, por el sistema de canales y acueductos.

Preciso es confesar que esta condicion, ni ha sido examinada siquiera, y que si ha podido aludirse á ella, ha sido repitiendo una y otra vez, la palabra privilegio; pero para combatir cosas que inexactamente se suponian anexas á él. Esto, se debe sin duda á milagro, pues no hubiera bastado ciertamente la oportunidad y justicia intrínsecas de la condicion, para salvarla de ataque. Debemos, sin embargo, alguna esplicacion aqui, como en todos los puntos, y hemos de ofrecerla.

Es de práctica constante, y jamás interrumpida, ya se trate de obras concertadas directamente por los gobiernos, por las provincias, ó las municipalidades, que cuando aquellas son de importancia inmensa, cuando

tienen carácter permanente, y cuando afectan capitales de gran cuantía, se solicite y obtenga, sin la oposicion mas leve, un privilegio, relacionado, en cuanto á su extension, con la importancia de la obra á que se refiere. Sin garantía semejante, no se espondrian jamás los capitales que necesitan, no ya obtener el interés racional que las condiciones económicas del pais le determinan para cada un año, sino otro interés de amortizacion del capital mismo, que por la condicion permanente de la obra á que se aplica, ha de pasar, en cierta época, al dominio y usufructo del Estado, de la provincia ó del Municipio. Así lo comprendió naturalmente Menoyo, como lo comprende el menos versado en tal clase de asuntos, y por eso, las primeras palabras que escribió en su contrato, fueron las de que haria lo que iba á ofrecer, mediante la concesion y privilegio que solicitaria del gobierno de S. M., y como lo comprendió el Sr. Partington en su desenterrado proyecto, pidiendo *sesenta años de privilegio*. Tampoco está exento de él, el fecundísimo proyecto del Sr. Mendez de Vigo, y eso que nada habla de privilegios; solo que el tal privilegio del Sr. Mendez de Vigo, no es tan suave y llevadero, como el de Menoyo, y ni aun como el mas duro de Partington, sino que es insufrible hasta el último grado, y todo lo odioso que puede ser un poder constituido por la eternidad de los siglos, en manos de personas determinadas. Los propietarios de Cádiz, habrian de congregarse para la traída de aguas; su propiedad eterna es lo que á cada paso se ensalza, y no se advierte que los propietarios de hoy no son, no van á ser el pueblo de mañana, pues que ni siquiera son el pueblo de hoy. Hemos visto, antes de ahora, que la necesidad de aguas

no la siente el propietario, como tal; que quien la siente es el inquilino; que él no podía tener aliciente para entrar en la sociedad, sino bajo el carácter de especulador. Ahora bien: si bajo este único aspecto llegara á congregarse y formar sociedad, el resultado sería que la propiedad de aguas que adquiriera, pesaría sobre el necesitado, sobre el inquilino, hasta la consumacion de los siglos. Ese propietario, dueño del agua que hubiera querido señalar como necesaria para él, esto es, dueño de la participacion que gustara tomar en la empresa, dispondria no solo del agua, con relacion á la cual figurara como suscriptor, sino lo que es mas, de su parte proporcional, en esos fabulosos sobrantes que tanto se nos han anunciado como base de pingües productos, y como que su derecho de propiedad no reconocería límites: como que su dominio se regularia por las uniformes disposiciones del derecho civil, ese propietario podria vender, sin que nadie se lo estorbára; á ese propietario tambien habria de heredarle otro, y tendria Cádiz la inmensa calamidad de sufrir un privilegio perpétuo, eterno, en materia de aguas, y sujeto á cuantas trasmisiones de dominio reconoce nuestro derecho. El interés particular, que si no está siempre en razon inversa del colectivo, se dirige por pasiones que procuran desviarle, casi siempre, de tan hermosa cuanto fecunda senda, buscaria el usufructo del dominio en el severo campo de los números, por muy apartado que estuviera de los de la prudencia y la justicia, y el sórdido interés estraño, comprendiendo el de los propietarios, podria muy fácilmente halagarlo, amaneciendo un dia en que lo que nació en brazos de una ilusion querida, apareciera entregado á una estraña y

durísima especulacion. En vano será que la pasion desatentada clame contra esta fatal solucion que hallamos al proyecto del Sr. Mendez de Vigo. Creemos de buena fé, que este Sr. no sabe, porque no ha tenido tiempo de meditarlo, que su plan envuelve esta condicion tan terrible: no podemos hacer mayor concesion á su buena fé; pero es lo cierto que, bajo este punto de vista, sería su proyecto no ya perjudicial, sino lo que verdaderamente merece el nombre de desastroso, hasta el mas irritante extremo. Halagado con la idea de engrandecer á los propietarios que debian constituir la sociedad, olvidó que esta vida no es mas que un tránsito breve; que el tiempo vuela: que las generaciones desaparecen y que el dominio, sujeto no solo á las vicisitudes, sino á los caprichos de la humana vida, corre tambien: vuela: se modifica y cambia sus originarias condiciones; no tuvo tiempo de pensar en otra cosa, sino que el propietario actual de Cádiz, iba á adquirir un dominio, y se le olvidó decir que ese dominio se cambia, se vende, se trasmite en herencia, y pasa, con la mayor facilidad del mundo, de un propietario de Cádiz, á otro de Paris, de Lóndres ó de Constantinopla, dejando á los vecinos de Cádiz, esto es, á los que necesitan el agua, á merced del nuevo propietario de ella que ha de ostentar por todos los siglos el mas duro privilegio.

Elija, pues, la persona menos favorecida de recto criterio, entre el célebre proyecto del Sr. Mendez de Vigo, que otorga un privilegio que no concluye hasta el dia del juicio final; el del Sr. Partington que era de sesenta años, y el de Menoyo que no pasa de cuarenta.

Pero ¿qué es el privilegio? Escribimos para todos, y no está demás el que descendamos á toda clase

de dignas esplicaciones. El privilegio concedido á la sociedad Menoyo, no es otra cosa que, la seguridad que se le ofrece, de que, una vez hecho su canal, con las condiciones estipuladas, esto es: un canal que traiga á Cádiz 10.000 rs. fontaneros de agua buena y saludable, no se permitirá, en un espacio de cuarenta años, que ninguna otra empresa, haga otro canal, ó acueducto con el mismo objeto. Podrá venir, como hoy viene, el agua del Puerto de Santa María y de cualquier otro punto, con tal de que no venga por medio de canales, ú acueductos, es decir, que se respeta todo lo existente; se aumenta con una cantidad de agua que puede llegar hasta 10.000 rs. fontaneros, si es necesario, y solo se establece, por lo tanto, una garantia racional, y seguramente pequenísimá, dado el capital que se invierte y lo fecundísimo de su inversion para los intereses de la localidad.

Los enemigos del Municipio, al elegir como blanco de sus tiros este contrato, han dicho que 10.000 rs. fontaneros significan 463 $\frac{1}{2}$ litros por habitante, cuando Génova solo tiene 110; Glasgow 100; Lóndres 95, y Madrid con su colosal Lozoya 90; de modo que el privilegio concedido á la sociedad Menoyo, significa que en un espacio de cuarenta años, no podrá Cádiz pasar de ser cuatro veces mas rico en aguas, que lo es la privilegiada Génova. Que digan, pues, algo del privilegio, los singularísimamente privilegiados oposicionistas.

CONDICION CUARTA.

APARATOS DE FILTRACION.

La empresa se obliga á establecer las máquinas y aparatos correspondientes, y á la altura de los últimos

adelantos de la ciencia, para la filtracion de las aguas, si, á juicio del Ayuntamiento, fuere preciso.

Lo justo y atinado de esta condicion, no ha podido salvarla de un ataque, que, no por lo ligero, deja de ser tan irritante como los demás. Si la oposicion no se diera desdichadamente á conocer desde el momento en que con sus formas especialísimas, abre su boca, ó dirige su pluma, bastaria el lamento que finge al hablar de esta condicion, para caracterizarla de un modo repulsivo.

Para hallar en su lugar esta condicion, se supone antes, con una mala fé que indigna, que el Ayuntamiento acepta aguas sucias, turbias y asquerosas. ¡Como si el Municipio de Cádiz, se compusiera de elementos homogéneos á los de su oposicion!

Se ha visto en la condicion primera que las aguas contratadas son potables; se ha visto en la segunda que queda reservado el derecho de exámen de diferentes aguas, para obtener el cumplimiento de la primera, y, sin embargo, hay valor inaudito para dar á beber al sencillo pueblo, y de la manera mas ruin, la ponzoñosa copa de la duda, contra el Ayuntamiento, encargado de la guarda de sus respetables intereses.

Las aguas, sépalo el pueblo sencillo y honrado, pueden ser buenas en su origen, y modificarse, sin embargo, en su derivacion; pueden ser muy aceptables en su punto de partida, y verse alteradas en su curso, y el Ayuntamiento de Cádiz, noble siempre para con el pueblo, á quien sirve con toda su lealtad, y previsor aun mas allá del punto á que llegaria tratándose de sus propios intereses, no ha querido dejar á Cádiz espuesto á las consecuencias de la derivacion ó curso de las aguas;

no se ha tranquilizado con el exámen de las aguas en el punto de su partida, sino que á la par que se ha satisfecho para hoy, ha querido prevenirse para mañana, y por eso ha hecho consignar un derecho en favor del pueblo de Cádiz, de exigir, no ya cuando sea necesario, sino cuando lo juzgue su Ayuntamiento, que se establezcan máquinas y aparatos para la filtracion. Esto es lo que ha hecho el Municipio, y lo que, sin embargo, quiere mancharse con el lodo de la injuria.

CONDICION QUINTA.

DEPÓSITOS.

Tambien queda obligada la empresa á construir en el barrio de San José estramuros de la ciudad, el depósito ó depósitos que fueren necesarios á contener constantemente la cantidad de agua que baste á cubrir las necesidades de Cádiz, por espacio, cuando menos, de cuatro meses, dotando á dichos depósitos de los aparatos y máquinas indispensables á nivelar la elevacion de las aguas con las de los pisos superiores de todos los edificios.

¡Tambien aquí ha venido á cebarse, de un modo duro, la injustificada malevolencia de que nos ocupamos! ¡Tambien le ha parecido mal que haya depósitos! ¡Hasta en esto ha pecado el Ayuntamiento....! Pero el modo de discurrir, es por demás ridículo y sorprendente.

El Ayuntamiento ha querido que dada una sequía: dada una abundancia escésiva de lluvias, de esas que desbordan y ensucian los rios: dadas mil circunstancias que pudieran hacer, que en un cierto espacio de tiempo

no pudiera usufructuarse el canal, tenga Cádiz siempre disponible, una cantidad de agua que equivalga á la racionalmente necesaria para el consumo en cuatro meses, y hay, sin embargo, quien aspira, en fuerza de desatinos, á empañar su prevision, escitando en su daño, las iras del pueblo.

«No estando determinadas en el contrato, las necesidades de Cádiz, se dice, la oferta, es no solo ambigua, sino que permite, en la forma pactada, todas las apreciaciones que quieran hacerse sobre la verdadera necesidad, abriendo las puertas, por consiguiente, al favor, al agravio, á LA MALEDICENCIA, al beneplácito; y dejando, en fin, á la empresa hacer el depósito, como mejor le convenga, despues de haber luchado en valde nuestra ciudad, para conseguir lo conveniente. Falso, falsísimo, decimos nosotros; esa condicion, no deja abiertas las puertas á nada, absolutamente á nada, como no sea á agresiones como las del articulista, para quien nada hay respetable; es doblemente falso que se deje á la empresa el que haga el depósito como mejor le convenga; quien hace lo que le acomoda, con verdadero abuso de la libertad de imprenta, con notoria ofensa del pueblo para quien escribe, y con patente humillacion del sentido comun, es el que lleva su ensañamiento contra el Municipio, hasta el punto de escribir tan irritantes palabras.

Con una inteligencia equivalente siquiera al cincuenta por ciento de su mala voluntad al Cuerpo Capitalar, hubiera tenido bastante el articulista, para aprender que, por mas que no haya en la condicion los fantásticos números á que se muestra tan apasionado, sin embargo, es lo bastante espresa para que todos, menos el articulista, puedan determinar la capacidad de los depósitos.

Porque las necesidades varían; porque se presiente que han de ser crecientes á medida que poseamos agua; por eso mismo, no se ha establecido que sea uno solo el depósito, sino que se ha dicho: *el depósito ó depósitos que fueren necesarios*. Si se hubiera contratado un solo depósito, estaria en su lugar el ataque, porque un depósito hecho hoy para 400 rs. fontaneros, no puede servir mañana para unas necesidades de 1.000; pero no se ha hecho así, sino que, presintiendo la variación de las necesidades, se ha contado con el aumento de depósitos. ¿Pero cuáles son esas necesidades? ¿Quién las determina? Se pregunta con admirable candidez aparente. Esas necesidades las determina Cádiz mismo, porque la medida de sus necesidades, no puede ser otra, para quien tenga sentido comun, *que la cifra del agua suscrita*. Si la empresa vende 400 rs. fontaneros de agua, 400 rs. será lo que Cádiz necesite; si vende 10.000, esta cifra será la de su necesidad, y no es ya ridículo, sino de incalificable mala fé, despertar en este punto la duda.

¿Podrá, por ventura, el Ayuntamiento, limitarse á contratar un depósito, suponiendo en 400 rs. fontaneros la necesidad de Cádiz? No por cierto; se le argüiria de raquítrico y miserable; se le asustaria con la idea de que Cádiz iba á necesitar 1.000 rs. y con que, por tanto, falseaba la condicion por su base, siendo esencialmente diminuta. Y por otra parte ¿debía el Ayuntamiento haber llevado su exigencia hasta el punto de imponer la inmediata construccion de depósitos, supuesta una necesidad de 10.000 rs. fontaneros? Que contesten los que creen casi, casi, que Cádiz, en vez de recibir entusiasmado las aguas, las va á despreciar

por caras, sucias y completamente innecesarias. El Ayuntamiento, hubiera sido absolutamente ridículo, imponiendo semejante condicion violenta; por eso ha procedido como lo ha hecho, pidiendo lo que Cádiz necesita, y no gravando á la empresa por el solo placer de gravar.

Por la condicion firmada por la sociedad Menoyo, tendrá Cádiz el depósito, ó depósitos que sean bastantes á contener el agua precisa para el consumo de cuatro meses, y la necesidad del consumo se determina por la cifra del agua suscrita, lo cual no era posible que se escribiera, sin cometer una redundancia ofensiva al sentido comun.

Empezará naturalmente la empresa por construir un depósito, para satisfacer la necesidad equivalente á los 400 rs. fontaneros, cuya venta le está garantida, y construirá despues los depósitos que correspondan, á las necesidades que se creen.

Esta es la condicion estipulada y que noblemente se ofrece á la digna apreciacion del pueblo.

CONDICION SESTA.

SERVICIO DE PEDIDOS.

Se obliga del mismo modo la empresa á servir cuantos pedidos de agua se la hagan por los particulares, con tal que se trate de fracciones de posible distribucion, por el sistema de cañerías, á cuyo efecto se establecerá una tubería general para conducir las aguas, por todos los barrios, calles y plazas de la ciudad y sus arrabales.

En esta condicion debemos reposar, admirando que

haya pasado desapercibida, y que no se haya tomado en cuenta lo que van á pesar los tubos sobre el piso de las calles: lo que van tambien á afectar las paredes de las casas: el perjuicio capitalizado en 99 años que puede producir una filtracion, &c. &c.; nada se ha dicho, absolutamente nada en su daño, y esto ya que no indique otra cosa, sirve para ahorrarnos una esplicacion, completamente innecesaria, en vista de la claridad de la condicion.

CONDICION SÈTIMA.

EL PRECIO.

El precio MÁXIMO del agua será para el vecindario, durante los cuarenta años del privilegio, 20 rs. vn. diarios por real fontanero, ó sean 20 cénts. de real por cuba de 52 $\frac{1}{2}$ litros, y cumplidos dichos cuarenta años, descenderá dicho precio máximo á 15 rs. y á 15 cénts. respectivamente.

Los pagos deberán hacerse siempre á la empresa por meses vencidos.

Llegamos ya, con el exámen de esta condicion, al gran campo de batalla; al terreno en que mas ha asomado sus cabezas, la repugnante hidra de la calumnia; donde mas crueles heridas se han abierto al sentido comun, y donde, en fin, han celebrado pacto y han unido sus fuerzas, los irritados é impacientes paladines.

Han sido tantos los desvaríos que, á propósito de este punto, se han lanzado al público que, francamente lo confesamos, nos sentimos perplejos al tener que decidirnós en favor del modo de dar principio á nuestras observaciones.

El agua es cara, carísima; el gravámen que impone, es horrible, desastroso, porque si se juntan en un solo monton todos los reales de plata que van á pagar los consumidores en noventa y nueve años, se obtendrá una cantidad fabulosa.

Este es el primer argumento, que, con apariencias de racional, se regala á los que se presume que han de ser cándidos é inocentes y crédulos lectores. Hé aquí descubierta, merced á un portentoso milagro, una nueva escuela economista; el *precio* de las cosas, tiene, de hoy mas, una definicion pronta, clara y sin sujecion á contrariedades de ningun género, pudiendo decirse que no es otra cosa que *el tanto por ciento, calculado por el consumidor, como ganancia del productor*. Pero no; es que ni siquiera es esto; ni siquiera se limita á este absurdo. *Las cosas son caras, si vendidas muchas, representan mucho dinero, en muchos años, por el producto de su venta*. Este es mas bien el aspecto de la teoría novísima que nos regalan los sapientísimos disecadores del contrato Menoyo. Segun ellos, se toma un objeto cualquiera, *La Palma*, por ejemplo, y se dice. El ser suscriptor de *La Palma* le cuesta á cada vecino de Cádiz 40 cénts. por dia: esto compone 12 rs. al mes, y si es tanta como se pondera su fortuna, y cuenta con 3.000 contribuyentes, el gravámen se eleva á 36.000 rs. al mes; esto significa al año 432.000 rs., y si logra *La Palma* vivir tanto como el Canal Gaditano que construya la sociedad Menoyo, habrá elevado el gravámen del pobre pueblo, á la enorme suma de 42.768.000 rs., y si se logra vender tantos números de *La Palma* como reales fontaneros de agua puede vender Menoyo esto es, 10.000, entonces ¡tenga Dios piedad de nosotros! El gravámen será de 4.000 al dia; de 120.000 rs.



al mes; de 1.440.000 rs. al año, y de 142.560.000 al cabo de los noventa y nueve años. ¡Dónde hay pueblo que soporte esto! ¡Cómo hay gobierno que olvide, hasta un punto tan criminal, los intereses públicos, que no adopta medidas enérgicas hasta arrancar el mal de raíz!

Este, y no otro, es el razonamiento de los nuevos economistas, hijos de la pasión desesperada y de la ambición impaciente, porque para deducir que el contrato es oneroso por lo caro del agua, van á buscar el importe, en un número de años, de todo lo que la empresa puede llegar á cobrar por el agua. Por ese sistema, no puede haber carnicerías, ni panaderías; no puede tolerarse la venta de nada; absolutamente de nada, ni aun de artículos de primera necesidad, porque todo está sujeto á la aritmética, todo puede sumarse y multiplicarse, y la aritmética es, por tal sistema, la muerte de la industria, y de todo lo que se cambia por dinero.

¡Y piden plaza tales hombres donde quiera que se discute! ¡Y piden la palabra y reclaman el derecho de ser oídos! ¡Qué atrevimiento! Mas, oigámoslos todavía; *el agua es cara, porque en otra parte cuesta menos; ¡Magnífico golpe economista! Es cara porque Partington la ofrecía mas barata: falso, completamente falso; aparte de la consideracion de que ofrecer, no es dar. Es cara tambien, porque el Sr. Mendez de Vigo, queria tener el gusto de que la obtuviéramos mas barata; falso tambien.*

Citar á Madrid para establecer una relacion de precio, diciendo por vía de paréntesis insignificante *que está subvencionado el canal*, es lanzar el mayor insulto

que puede lanzarse á la inteligencia del lector. El precio que puede citarse de Madrid, es *el precio que resulta, atendido el costo que ha tenido para cada partícipe la derivacion de las aguas, aparte de la subvencion*, lo cual nada tiene que ver con *el interés que el especulador, puede y debe señalar al capital que emplea*. ¿Pero quién puede discutir con quien, con notable desfachatez, se lanza á decir al público la falsedad de que en Madrid cuesta 1.000 rs. al año el real fontanero de agua? Esto es inventar una fábula, para engañar al pueblo, ó lanzarse á decir algo, sin saber lo que se dice, solo porque lo vean á uno, y, en fuerza de oírle hablar de todo, se le tenga por algo.

Despreciar la subvencion que se otorga al canal de Lozoya, cuando se trata de determinar el precio de sus aguas, y encarecer despues, al hacer igual operacion con las de Cádiz, el relativamente despreciable interés que corresponde á un mezquino préstamo reintegrable, para deducir en un caso, lo barato, y en el otro lo caro de las aguas, es un modo de proceder que responde, á la vez, del talento, de la nobleza y de la buena fé del inventor de la idea. ¿Pero qué puede esperarse de quien falsifica, á su placer, los datos para la discusion? ¿De quien inventa contratos que no han existido, por el placer de dar á luz su nombre, tratando cuestiones, de cuya inteligencia, tiene dadas hartas pruebas de estar muy lejos?

Y bueno será decir aquí que no basta el que despues de haber falsificado y de haber engañado al pueblo, se estampe una nota en un tercer artículo, diciendo, de la manera mas maliciosa, que, para evitar aclaraciones, se advierte que al hablar de las condiciones del

contrato de Partington, se hace referencia á las aprobadas por la comision y que sirvieron como tipo para admitir proposiciones que fueran mas ventajosas. No ciertamente: tal conducta, en vez de ser estimable, indigna y subleva, porque revela todo lo ruin del ataque.

Primero se publican dos artículos poniendo en boca de Partington, palabras que estaban muy léjos de su ánimo, y bajo tal suposicion se hiere y daña, y cuando ya se juzga que el ponzoñoso virus puede haber causado su efecto, se dá, hipócritamente, un cambio de aparente nobleza; pero sin avanzar á decir al pueblo, que el proponente no aceptaba las modificaciones, y lejos de ello, falseando de nuevo los hechos, para sentar, como cierto, que la proposicion de Partington modificada, era la que debia servir de tipo para la licitacion: falso, falsísimo, porque la licitacion no tuvo, ni podia tener tipo alguno; su objeto era dejar completamente libre la accion individual, poniendo en lucha los intereses particulares, para obtener la posible ventaja en favor de los colectivos.

Tampoco sirven las tardías protestas en pró de la integridad de la honra de los concejales, que solo alcanzan un desprecio casi mayor que las ofensas mismas. Una y otra conducta, lo que revelan, es el descrédito en que los mismos autores se constituyen, por efecto de sus propios esfuerzos.

Sigamos, pues, diciendo que la carestía del agua Menoyo, no se prueba ciertamente con lo dicho acerca de Madrid.—1.º Porque un articulista dice que un real fontanero en Madrid vale 1.000 rs. al año, estando, como está, subvencionado el canal, y el dato de los 1.000 rs. es falso; y al mismo tiempo otro articulista, fija el

valor, suponemos que en propiedad, de ese real fontanero, en 10.000 rs., lo cual, á lo sumo, ofrece un valor en renta, de 600, tan caprichoso y tan arbitrario, como el anterior.—2.º Porque no admiten comparacion dos cosas, que no tienen analogía entre sí; el precio de que se habla, cuando se cita á Madrid, es el importe del costo que ha tenido para los dueños, y viene á compararse con el precio en que esos dueños han de vender lo adquirido, lo cual es ciertamente muy distinto.—3.º Porque aun cuando suponiendo que los casos fueran iguales, y que lo mismo en Madrid que en Cádiz, se tratara del precio en que las empresas particulares vendieran el agua, hay en Madrid una subvencion, que en Cádiz no existe y que influye enormemente en el precio del agua.—4.º Porque aun cuando no fuera de 3.500 rs., próximamente, el valor anual del real fontanero en Madrid, *apesar de la subvencion*, no pueden hoy tomarse datos ciertos, porque por mucho que se decante á este propósito, aun no pueden saberse á punto fijo:—1.º Cuál es el caudal de aguas con que Madrid puede contar.—2.º Cuál es el costo de las obras; de lo cual responden elocuentísimamente las enormes filtraciones advertidas, y el pánico verdadero que han llegado á producir.—5.º Porque los precios no se determinan jamás, en buena ley, por analogía con puntos lejanos; *el precio es siempre local*, esto es, está, económicamente hablando, en relacion inmediata y directa con las condiciones especiales de la localidad, siendo ridículo que un articulista haya escrito á Nantes preguntando el precio del agua, como podia haberlo hecho á Talavera, donde acaba de obtenerse, poco menos que de valde, un buen caudal de hermosas aguas.

Sacar á plaza la cuestion Partington, para con ella herir al Ayuntamiento en la cuestion de precio, es cometer tambien el mismo absurdo, á no ser que antes demuestre el célebre articulista, que la perpetuidad de la propiedad de las aguas y del canal, no merece tomarse en cuenta al determinar el precio. Con la tal base de la perpetuidad, es hasta monstruoso entrar en comparaciones de precios, aparte de que prescindiendo de esto, no hay siquiera la tal ventaja, toda vez que sobre un precio de 6.400 rs. anuales por real fontanero, hay la otra gabela para llevar el agua á los pisos de las casas, como bien claro dice Partington, al establecer que, *para este servicio*, se pagará el 10 p.º/º del inquilinato.

¿Y qué dirémos del célebre proyecto del Sr. Mendez de Vigo, arma terrible esgrimida mas que en nada, en la cuestion de precio? ¿Qué dirémos de esa fábula elevada á la importancia de lo discutible, para oponer sus ilusiones, á las realidades del contrato Menoyo? Tal es el dichoso proyecto, que nos permite suponerle existencia real, para compararlo, y aun hundirle en la comparacion del contrato Menoyo.

Recuérdese lo que tenemos dicho del privilegio perpétuo que disfrutarían los propietarios que se unieran, para constituir la Sociedad Previsora Económica; recuérdese que la propiedad concentrada al principio en los dueños de fincas de Cádiz, podría por la permuta, la venta, ó la herencia pasar al extranjero; recuérdese, en fin, que la tal propiedad no reconoceria límites de ningun género, y digan con nobleza y buena fé, si una tutela tan enorme, puede entrar en comparacion de precio con un privilegio que termina pronto, y con una

empresa que sobre tener muy limitado el privilegio, pierde, en favor del pueblo, y á cierto tiempo, la propiedad que con sus capitales se creará.

Pero hay mas en el flamante proyecto, y es mayor la ofensa que, con su encomio, se hace, á la sensatez del pueblo. Se dice á cada momento, que Cádiz tendrá el agua á tal precio, si vienen 500 rs. fontaneros, y que la tendrá á tal otro, si vienen 5.000, y esto es, por no decir otra cosa, una inexactitud insigne. Dígase, en buen hora; los especuladores obtendrán el agua á tal precio si traen 500 rs. fontaneros, y á tal otro si consiguen un caudal de 5.000; pero no se tome en boca en este punto, el respetable nombre del pueblo: no trate de engañársele de un modo tan miserable. ¿Quién ha dicho á esos modernos profetas que el especulador, *llamado propietario de Cádiz*, habria de vender al pueblo el agua al mismo precio que le costára? Dícese, con gran formalidad: el arrendamiento anual de un real fontanero de agua, dado un abastecimiento de 500, sería de 3.600 rs. vn.; pero esto no es cierto: ese sería cuando mas, y despojado el proyecto de todas sus terribles ilusiones, el interés del 6 p. % del capital invertido por el partícipe del canal, *en obtener para sí*, un real fontanero; pero ¿quién ha contado con su voluntad, para limitar su ganancia, respecto del agua que vendiera, al verdadero necesitado, que es el vecino de Cádiz y no el dueño de la finca? ¿Quién se ha subrogado el derecho de señalarle un precio, para el dia en que ostente una propiedad tan enorme como la del canal, y con un privilegio eterno que pone en sus manos la suerte de Cádiz? No parece ciertamente que se escribe en Cádiz y para Cádiz, sino que se fragua en un pueblo ig-

norante la farsa con que ha de engañarse á un pueblo de imbéciles. Hablar en nombre del pueblo, defendiendo el proyecto del Sr. Mendez de Vigo, es el mayor de los sarcasmos; lo que se hace, es pugnar en favor de una especulacion irritante, cuyos privilegios habrian de pesar eternamente sobre el pueblo, por mas que el autor del proyecto, embriagado con sus sueños, no llegára á advertir, lo inmenso de las desastrosas consecuencias de lo que su imaginacion le brindára con tan seductoras esperanzas.

Ni el precio de las aguas del Lozoya, ni el de las ofrecidas por Partington, ni el de las regaladas por el desechado proyecto, y ni siquiera el de las conocidas por las últimas cartas de Nantes, sirven absolutamente para dañar el contrato celebrado con la sociedad Menoyo; ya porque es ridículo determinar precios, por analogía con apartados pueblos; ya porque no cabe comparacion de precios, cuando los unos se derivan de un privilegio eterno, y los otros de uno muy limitado; ya porque no hay punto de partida cierto, relativamente á Madrid, aun supuesta la igualdad de condiciones; ya porque el contrato Partington, sobre un precio muy aproximado al de Menoyo, establece una gabela que puede hacerle esceder en mucho; ya porque el proyecto del Sr. Mendez de Vigo, establece no mas que el costo para el dueño, y no el precio para el arrendatario, que nadie tiene derecho á fijar: ya, en fin, porque todo lo que en este punto se ha escrito, ha tenido por objeto oscurecer la cuestion de pura localidad, para buscar, á beneficio de suposiciones gratuitas, un arma con que servir la agresion acordada contra el Municipio.

Las cuestiones de Cádiz, deben estudiarse en Cá-

diz y para Cádiz, y por eso nosotros vamos á tratar la presente, en el terreno que corresponde, por mas que ya se nos haya anticipado una persona, que no porque nos sea desconocida, deja de merecer nuestra gratitud, por la ilustrada defensa que ha hecho del contrato Menoyo. ¿Qué debia proponerse en esa cuestion de aguas, la autoridad Municipal? Dice el entendido articulista á que nos referimos. Dos principalísimos objetos, añade: —1.º Que Cádiz tuviera agua abundantísima en todos tiempos y estaciones.—2.º Que la tuvieran todos, absolutamente todos sus habitantes, á un precio, cuyo término máximo, no llegára á lo que cuesta hoy la de los algibes.

Esta es, con efecto, la manera leal de colocar la cuestion; pero ¿cómo pedir lealtad á los agresores del Ayuntamiento?

Hubiérase colocado al pueblo la cuestion en este terreno: hubiérase combatido dentro de él, el proyecto, si era posible, y se hubiera ahorrado el triste y vergonzoso espectáculo de la oposicion desenvuelta, obteniendo el pueblo, la provechosa enseñanza que resulta de una discusion solemne y noble en que se ventilan sus intereses.

¿Qué tiene Cádiz hoy? ¿Qué necesita? Tiene agua mala, en poca cantidad y cara, y necesita mucha agua, buena, y mas barata. El pueblo se surte de los algibes, y del Puerto de Santa María; el barril de agua de aquellos, aunque regalo de la Providencia, como con hipocresia se dice, le cuesta 25 cénts., cuando menos, si quiere utilizarlo, sopena de tener que convertirse en aguador; el barril de agua del Puerto, le cuesta en todos tiempos á 2 rs. vn.; uno por la compra del artí-

culo, y otro por su conduccion á la casa en que ha de consumirse. No queremos hablar de sequía: no queremos, siquiera por un momento, recordar los terribles dias en que el pueblo pobre y sediento, se lanza á pedir de caridad el agua turbia de los algibes de las plazuelas, mientras la clase acomodada sacrifica 4, 5, y hasta 6 rs. por un barril de agua del Puerto, que suele recibir tambien adulterada, porque la especulacion, severa y egoista siempre, goza y se fortifica, hasta con las lágrimas del pueblo; no queremos, no, que se diga tan solo que el Ayuntamiento, ha ocurrido á la necesidad que se siente el dia de una calamidad, porque esto ciertamente seria bien poco. Deseamos que la obra, llevada á cabo por el Municipio, se coteje, en sus naturales resultados, con sus regulares y normales antecedentes, y por eso vamos á procurar plantear la cuestion con la mayor claridad, y de un modo que deje satisfecho al ánimo mas escrupuloso.

Empezamos por renunciar al deseo de pasar por entendidos en la materia, y vamos á aceptar un dato de la oposicion; dato que es mezquino, que no tomarán en cuenta, para nada, los hombres de la ciencia y que Cádiz despreciará cuando tenga dentro de sus muros, el precioso é inapreciable tesoro de un canal que le brinde agua sobradísima.

El mas furibundo enemigo del Municipio en esta cuestion, al tratar de ridiculizar el agua contratada, en lo relativo á la cantidad; y allí donde califica de anzuelo la oferta de conducir á Cádiz 10.000 rs. fontaneros, se encarga, por sí y ante sí, de señalar la medida del consumo, y no permite pasar de veinte litros por persona, suponiendo, con el acierto que en

su oposicion le distingue, que ese es, á lo sumo, el límite de las necesidades de Cádiz; verdad es que antes ha dicho que el canal de Lozoya, suministra 90 litros por persona; que Lóndres disfruta de un abastecimiento de 95 litros por habitante; que esta cifra se eleva en Glasgow á 100 litros, y á 110 en Génova, llegando en Roma á 944; verdad es que ha ocultado que los 90 litros del canal de Lozoya, son un aumento del caudal de aguas de la fuente llamada de la Reina, y de todas las que antes suministraban, por sí solas, el surtido de Madrid; nada de esto importa; no queremos fabricar números á nuestro antojo; queremos llevar el mas íntimo convencimiento al pueblo de Cádiz, aun en el mismo terreno escogido á su placer por las oposiciones, para intentar, en vano, destrozar el contrato.

Sean, en buen hora, no mas que 20, los litros de agua que diariamente necesita Cádiz por habitante, para su consumo; no tomemos, como dato estadístico, el del último censo en que resulta acrecentada la poblacion: concretémonos al de 1857 que señalaba en 71.000 el número de los habitantes de Cádiz, y dando gusto á las oposiciones, reducirémos, hecha la multiplicacion debida, de 20 por 71.000, á 1.420.000 litros el consumo diario de Cádiz.

Reduzcámos esta suma á reales fontaneros, recordando que el contrato nos dice, que cada real se compone de 3.245 rs., y tendremos una necesidad diaria de 406 rs. fontaneros y 2.530 litros.

Hagamos otra reduccion, para mejor inteligencia del público, y calculémos por barriles aquella suma de litros, tomando el tipo del contrato, esto es, que cada barril ha de contener 32½ litros, y obtendrémos que

el 1.420.000 litros, ó sean 406 rs. fontaneros y 2.530 litros, significan 43.692 barriles y 20 litros.

No queremos, por mas que natural y justamente pudiéramos, valernos de los importantes datos que suministra el entendido articulista que ha tomado á su cargo la defensa del contrato Menoyo; somos mas modestos en nuestras pretensiones, y aspiramos á que el mas escrupuloso ánimo, deseche toda duda y no pueda tildarnos de exagerados; por eso dirémos, empequeñeciéndola esfera de los cálculos, que, como todo el mundo sabe perfectamente, Cádiz se surte hoy de los algibes y del Puerto de Santa Maria, y que, por tanto, dentro de esa pequeña cifra que hemos señalado, y de la que nos hemos propuesto no pasar, hay que hacer la division del consumo, entre los algibes y el Puerto. Seguramente que serémos tachados de mezquinos, si fijamos en solo un 5 p.º el consumo de agua del Puerto, pero no le hace; aun limitándonos de una manera tan fabulosa, ha de advertirse la enormísima ventaja del contrato Menoyo. Calculémos, pues, el gasto diario de Cádiz, producido por el mezquino abastecimiento que le señala la oposicion.

41.508 barriles, ó sea, el 95 p.º de	
43.692 total consumo, adquiridos aque-	
llos de los algibes al precio de 25 cénts.	
que es el que hoy se paga	8.877.
2.184 barriles, ó sea, el 5 p.º de los	
43.692 del total consumo, obtenidos	
del Puerto de Santa María, al precio	
constante y normal de 2 rs. bañril. . .	4.368.
	<hr/>
Total gasto actual y diario para Cádiz . .	13.245.
	<hr/>

CONTRATO MENOYO.

Siendo no mas que 400 rs. fontaneros, los garantidos por el Ayuntamiento, y resultando ser 406 rs. los necesarios al consumo, tendríamos que decir:

400 rs. fontaneros, pagados á 12 rs. uno	
por el privilegio del Ayuntamiento	4.800.
Mas 6 rs. fontaneros á 20 rs., precio que	
se exige á los particulares	120.
<hr/>	
Total gasto diario por el contrato Menoyo.	4.920.

COMPARACION.

Cuesta hoy el agua	13.245.
Costará mañana	4.920.
<hr/>	
Beneficio que se obtiene por el contrato.	8.325.

Este beneficio equivale á una baratura de precio de 62,84 cénts. p.^o/_o y dá brillantísimos resultados en el terreno de la multiplicacion, á que tan afectas se muestran las oposiciones.

Un gasto actual, diario, de 13.245 rs. vn.	
suma al año	4.834.425.
Un gasto diario, para el porvenir, de 4.920	
rs. segun el contrato Menoyo, importará	
al año	1.795.800.
<hr/>	
Habrá, pues, un beneficio anual de . . .	3.038.625.

Este beneficio anual, se eleva en los cuarenta años del privilegio, tema constante de los cálculos aéreos de las oposiciones, á la enorme suma de 121.545.000 rs.

y si se avanza á hacer el cálculo de los noventa y nueve años, por que resulta acordada la concesion, tendrémos nada menos que una ventaja para el pueblo de Cádiz, importante 300.823.875 rs. vn.

Acudan, pues, las desbordadas oposiciones á este terreno; que se atrevan, si atesoran audacia para ello, á destruir estos cálculos, y que se mortifiquen y afanen, en vano, por persuadir al pueblo de Cádiz, que el contrato Menoyo no les ofrece, en una cantidad igual de agua, una mejora de precio de un 62,84 p.º/º comparado con lo que hoy cuesta el distribuir en las habitaciones, el decantado regalo de la Providencia, que se custodia en los algibes.

Pero se dirá quizá que el Ayuntamiento, no puede vender los 400 rs. fontaneros que garantiza, y que, por tanto, nada se habrá hecho, si el pueblo no se suscribe con alguna suma, quedando sin satisfacer las mismas necesidades que hoy se sienten, á no ser que se verifique la suscripcion por los particulares; suscripcion que es mas cara en un 40 p.º/º, pues que cuesta á 20 rs. el real fontanero. Satisfarémós el escrúpulo, suponiendo que el Ayuntamiento no retiene para fuentes, establecimientos y usos públicos, mas que 200 rs. fontaneros; y que es preciso que la suscripcion particular, cubra los otros 206 hasta el completo del mezquino abastecimiento, que tomamos por base, al gusto de las oposiciones, y así tendrémos los cálculos y resultados siguientes:

206 rs. fontaneros, al dia, al precio de	
20 rs. importan	4.120.
Mas 200 rs. fontaneros, pagados por	
el Ayuntamiento, á 12 rs.	2.400.

Total costo diario.	6.520.
El costo actual se ha visto que es de	13.245.

Luego, aun de este modo, habrá de obtener el pueblo de Cádiz por el contrato Menoyo, un beneficio diario de reales vellon

	6.725.
--	--------

Este beneficio, representa un 50 p.º de baratura en el precio, y se eleva al año á la suma de reales vellon

	2.454.625.
En los 40 años del privilegio, á	98.185.000.
Y en los 99 de la concesion, á	243.007.875.

Apodérese, pues, la oposicion de este nuevo dato, y grite en los tonos que mejor le plazca, que no ha de lograr, sin duda, desvanecer su alta importancia y su incontestable exactitud.

Pero avancémos, aun mas, en el terreno de las concesiones; no dejémos un punto siquiera, vulnerable; tengamos el singular capricho de suponer que todos los 406 rs. fontaneros de agua que el pueblo necesita, segun los diminutos cálculos de la oposicion, han de ser pagados por los particulares, sin que el Ayuntamiento, se reserve ni una gota de agua, siquiera por no disfrutar de su privilegio del 40 p.º de ventaja.

Tendrémos entonces que

406 rs. fontaneros, á 20 rs. diarios serán	8.120.
Lo que esos reales fontaneros cuestan hoy, es la suma de	13.245.

Se obtendrá, pues, el beneficio de

	5.125.
--	--------

Este beneficio diario, importará AL AÑO.	1.870.625.
En los 40 AÑOS DEL PRIVILEGIO.	74.825.000.
En los 99 AÑOS DE LA CONCESION.	185.191.875.

Tenemos, pues, por resúmen de estos cálculos, que llevada la cuestion al raquítrico punto á que la llevan las oposiciones; suponiendo á Cádiz unas necesidades que no pasen de 20 litros diarios por habitante, que es el dato que se arroja como medio de producir el escándalo, al conocer la abundancia de agua contratada *como anzuelo*; y suponiendo, como tambien quieren suponerlo las oposiciones, que no habrá nadie que, en vista de lo caro del agua, compre un solo real fontanero, habrá que adquirirla, por efecto del compromiso del Ayuntamiento, obteniendo una ventaja diaria de 8.325 rs. que se elevará á 3.038.625 al año; á 121.545.000 rs. en los cuarenta años del privilegio; y por fin, á 300.823.875 rs. en los noventa y nueve años de la concesion, viéndose condenado el pueblo de Cádiz, *por efecto de los desaciertos de su Ayuntamiento, á ahorrarse esa fabulosa suma de millones, y á adquirir además, la propiedad absoluta del canal, de las aguas, de las máquinas y de todos los elementos de riqueza, concentrados por la empresa, en virtud del contrato.*

Tenemos tambien, que si no placen esos cálculos, y quierese suponerse que el abastecimiento, ha de hacerse, por mitad al precio de los particulares, y por mitad al del Ayuntamiento, aun así, el beneficio diario será de 6.725 rs.; el anual de 2.454.625 rs.; el de los cuarenta años del privilegio, de 98.185.000 rs.; y por fin, el de los noventa y nueve años de la concesion, de 243.007.875 rs. con mas, la propiedad ya dicha de las aguas, del canal, y de sus accesorios.

Tenemos, por último, que bajo la misma mezquina base del consumo de los 20 litros, y suponiendo todo lo peor, esto es, que haya que consumir los 406 rs. fontaneros al precio de 7.300 rs. vn. cada año, que es el precio señalado á los particulares, y tildado de ruinoso y de mil otras terribles faltas, el beneficio diario será para Cádiz, en su comparacion con lo que hoy le cuesta su agua de algibe, de 5.125 rs.; el beneficio anual de 1.870.625 rs.; el beneficio en los cuarenta años del privilegio de 74.825.000 rs. y por último, el beneficio en los noventa y nueve años de la concesion de 185.191.875 rs. con mas la propiedad de las aguas, del canal, de las máquinas y de todo lo que, con relacion al contrato, hubiese pertenecido á la empresa.

¡Qué mas se puede pedir al cielo, á la prevision y á la inteligencia del Municipio! Estaba llamado, como hemos dicho, á proveer á Cádiz de aguas abundantísimas en todos tiempos, y contrata el hermoso caudal de 10.000 rs. fontaneros de agua potable; estaba llamado tambien á conseguir que todo habitante de Cádiz, pudiera obtener cuanta agua buena necesitara, á un precio *máximo* mas bajo del que hoy alcanza el agua de algibe, y lo ha hecho de la manera mas satisfactoria que puede apetecerse, porque esos resultados comparativos que se obtienen y que rayan en lo fabuloso, parten de la base del *mas alto precio* á que puede venderse el agua, y es racional, racionalísimo esperar que los beneficios, sean mucho mayores, por cuanto el interés particular que no necesita de escitaciones estrañas, para buscarse lo mejor, se mostrará retraido al empezarse la suscripcion: no se apresurará á interesarse en

ella bajo el tipo mas desfavorable, y aguardará á que el interés enseñe á la empresa que es mejor vender algo, á menos de 20, que no vender nada por mantener el precio; la empresa bajará el precio, y el beneficio de Cádiz, acrecerá en una grandísima proporcion, que habrá de comprenderse, cuando, como pasamos á hacerlo, reduzcamos los cálculos á la unidad de agua, esto es, al real fontanero.

El real fontanero, en su precio máximo, cuesta por el contrato Menoyo:

Por dia	Rs. vn.	20.
Por año	id.	7.300.

El real fontanero, que contiene, con ligerísima diferencia, cien barriles, cuesta, por su distribucion desde el algibe á las habitaciones de las casas, al precio de 25 cénts. el barril:

Por dia	Rs. vn.	25.
Por año	id.	9.125.

Resulta, pues, una ventaja diaria en cada real fontanero, de 5 rs. y al año de 1.825 rs. suponiendo todo el consumo, de agua de algibe; pero no es esto lo que debe tomarse en cuenta, toda vez que, segun hemos dicho, el consumo de agua en Cádiz, tiene dos partes: una de algibe al precio de 25 cénts. el barril y otra del Puerto á 2 rs. la misma medida; para calcular, pues, el costo diario de la unidad, deberémos decir:

El 95 p.º/ del real fontanero, al precio diario del agua de algibe, importa.	23, 75.
El 5 p.º/ del real fontanero, al precio del agua del Puerto, importa.	10, »

Cuesta hoy, pues, el real fontanero 33, 75.

Comparando este costo diario del real fontanero, con el de 20 rs. que establece el contrato Menoyo, y comparados los 12.318,75 rs. á que asciende al año con los 7.300 del contrato Menoyo, tendrémos que, por este contrato, disfrutará Cádiz una ventaja de precio de 13, 75 al dia y de 5.018,75 rs. al año, lo lo cual, parodiando á las oposiciones, podriamos decir que significa en los cuarenta años del privilegio un beneficio de 200.750 rs. vn. y en los 99 de la concesion, uno de 496.856,25 EN CADA REAL FONTANERO, sin contar con la gran propiedad que ha de representar el valor de las aguas, del canal, máquinas &c., de que ya hemos hecho mérito.

Fórmense, pues, los cálculos que se quieran; si se toma poca agua; si no se toma mas que esa pequeña cantidad señalada al consumo por las oposiciones, ya es enorme la ventaja, y si se toma mas, gradúese el aumento del beneficio, tomando como base el que resulta no mas que en la unidad.

Diga, pues, con lealtad quien no se halle dominado por una pasion mezquina, si se han atendido ó no, los intereses de Cádiz; si se ha tratado de dotarle de agua abundantísima y barata, y si no merecen la gratitud del pueblo, los que de tal modo se han desvelado en mejorar las condiciones materiales de esta ciudad querida.

Diga tambien si merecen la mas leve atencion, los que se ponen á condenar *el precio*, ajustando la cuenta de los reales que, en lo que queda de siglo, ó de mundo, han de llegar á gastarse en agua, por todos los que tengan necesidad de comprarla.

Bien pudiéramos concluir aquí este punto, pero no queremos despreciar nada que tienda á llevar al mas íntimo convencimiento del pueblo, la prueba de lo ridículo, violento y, á todas luces injustificado, de las oposiciones.

Para probar la ruinosa carestía se dice: «*Si Menoyo coloca 500 rs. fontaneros, cobrará al año 5.650.0000 rs.: si vende 5.000 rs. fontaneros, cobrará al año 56.500.000 rs.: y si vende los 10.000 reales contratados, cobrará 75.000.000 rs.: luego el contrato, es ruinoso, y estas tres verdades matemáticas, dicen del plan Menoyo, mas que pudiera contener un volúmen.*»

Deducción racional de estas premisas; *cuando la mucha venta de una cosa, produce mucho dinero al que vende, va en el asunto envuelta la ruina del pueblo. ¡Qué modo tan terrible de argumentar! ¡Qué falta de buena fé! ¡Qué falta, hasta de comun sentido, la de suponer al pueblo tan imbécil, que dé oídos á semejantes declamaciones!*

Fíjense un poco las desatentadas oposiciones y pásmense al contemplar el ridículo á que conducen sus desatinados cálculos, y sus mezquinas apreciaciones. No se limiten al agua para hacer sus multiplicaciones de productos diarios, por treinta dias del mes; doce meses del año; cuarenta años de privilegio y noventa y nueve de concesion; acudan á los demás objetos de comercio y fíjense, por ejemplo, en otro artículo de primera necesidad, diciendo con nosotros que al dia siguiente mismo, de lanzados al público los inmensos cálculos de productos de la empresa Menoyo, se cortaron en el Matadero de esta ciudad diferentes reses, cuyo peso total fué de 6.535 libras; digan, tomando el

tipo de precios mas bajo, que es el de las tablas reguladoras, que en dicho dia, segun los anuncios oficiales, vendieron éstas, á 46 cuartos la libra, y que, por tanto, los dueños de carnicerías, cobraron en aquel dia por sus 6.535 libras de carne 35.365 rs. 88 cénts.; digan tambien que tal producto en un dia, significa en un año, 12.908.535, 20, y en el plazo de duracion del contrato Menoyo, ó sean noventa y nueve años, asciende á la enormísima y fabulosa suma de 1.277.944.984 rs. con 80 cénts., y digan, por fin, asombrados de tal aglomeracion de dinero, que no hay nada mas gravoso que la carne, y que, ó debe suprimirse el artículo, ó fijarse su precio en una cantidad tan imperceptible, que sea en vano hacer en ella multiplicaciones, para que ascienda el conjunto de estas, á una cantidad respetable.

Pero se dirá, con el furor concentrado de que hay hartas pruebas: «es que los casos no son iguales; es que el agua se toma de los rios sin pagarla, y las reses hay que comprarlas, de modo que, en este caso, hay una inversion de capital que exige intereses y amortizacion.» Sea en buen hora; y no estará de más que, al llegar á este periodo de lucidez, tengan en cuenta las oposiciones, una cosa de que prescinden, á saber: que si la toma del agua nada cuesta, el importe de la conduccion y distribucion, se eleva á millones que tambien exigen intereses y amortizacion, porque no solo están aplicados á regular comercio, sino que, en un dia dado, van á perderse, pasando á ser propiedad del pueblo de Cádiz. Mas prescindamos de esto, ya que lo dejamos ligeramente apuntado; y descontemos el capital invertido en la carne, si bien no empeñándonos en la fabricacion impertinente de números, que pueden fatigar la atencion del lector.

Sabido es que en Cádiz varía el precio de la carne, desde el mercado á las tablas, *sin gasto intermedio*, en unos 12, 14 y 16 cuartos en libra; pero hagamos buenamente una concesion generosa, y descendamos á suponer que la ganancia líquida, es no mas que de un real en cada libra, lo cual queda por cierto muy bajo, con relacion á la realidad. Las 6.535 libras, dan otros tantos reales en un dia; 2.385.275 rs. en un año, y 236.142.225 rs. en los noventa y nueve años que elegimos como punto de comparacion, *por ganancia mínima en la venta de carnes*.

Calcúlese de este propio modo que se venden tantas libras de carne, como reales fontaneros de agua: establézcase la relacion de consumo que hay entre la libra de carne y el indicado real, y admírese el efecto de la aritmética, en igual escala que la inoportunidad de los cálculos de las oposiciones, y su absoluta falta de criterio.

Hemos probado que el agua es barata, buscando al efecto la relacion de precios mas racional, esto es, *comparando lo que cuesta utilizar hoy un regalo de la Providencia, con lo que costará mañana obtener el mismo articulo en mejor calidad y mayor abundancia, por efecto de un contrato*. Los resultados numéricos, son los mas favorables, y ofrecen á Cádiz una ventaja inmensa, y por lo tanto irrita y subleva el ánimo, que haya valor, á trueque de sostener en su agonía una ilusion hasta risible, ó de estremar una oposicion personal, y, por lo tanto, vergonzosa y despreciable, de estraviar al pueblo, lanzándole, sin brújula, en un mar de números caprichosos, que consigan, ya que no darle cabal idea de lo que se le ofrece, al menos, encarnar en su alma

noble, la duda, y hacerle perder la fé, primer elemento constitutivo de la vida moral del hombre. No queremos detenernos mas en este punto, que harto hemos dicho ya acerca de él; bien pudiéramos entrar en ese *campo de las ganancias*, bello recurso de las oposiciones, y probar que el capital que ha de costar la traída de aguas, pudiera obtener un interés inmensamente mayor, empleado en papel de la Deuda; pero en esta demostracion nos ha precedido ya un ilustrado articulista, y á su concluyente esplicacion remitimos á nuestros lectores, ya por no copiar, ya porque no conduce, para nada, á nuestro objeto, el hacer la pesquisa de los agenos productos, sino el exámen imparcial y severo de la inversion de los fondos públicos, y del gravámen que pueda imponerse á los fondos particulares.

Concluirémos, pues, con repetir, que apesar de que los precios señalados son máximos, con ellos se obtiene una inmensa baratura, y que además como que *la toma de agua no es obligatoria*, ha de resultar que el precio máximo, apesar de lo beneficioso, no será nunca realizable, porque el interés particular, por medio del retraimiento, hará necesaria una baja que elevará aun mucho mas el gran beneficio obtenido para el pueblo, al contratarse el precio del agua, con la sociedad Menoyo.

CONDICION OCTAVA.

PRIVILEGIO DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Cádiz, disfrutará constantemente por toda el agua, cuyo precio se satisfaga con fondos municipales, una rebaja del 40 p.º/₁₀ del señalado á los particulares.

Esta condicion, no ha merecido otro ataque que el que la resulte de haberse opuesto á todo el contrato de que forma parte, y como mas beneficiosas, las proposiciones de D. Guillermo Partington, que solo ofrecia al Municipio la mejora de un 20 p.º/₁₀, y bueno es que digamos que la tal condicion merece que se la considere en algun tanto, por cuanto constituye una concesion respetabilísima en favor de los fondos de propios.

Y hora es esta de decir, para que se comprendan bien, los efectos todos del contrato, cuidadosamente ocultados al pueblo, á fin de que no logre ver los actos del Municipio, sino á través del negro velo fabricado por la mala intencion de las oposiciones.

Si bien no ha habido el suficiente valor para censurar una condicion por la que el Municipio adquiere la gran ventaja de un 40 p.º/₁₀ en el precio de las aguas, ha habido, al menos, el atrevimiento de suponer de escasa importancia esta concesion, llegando á querer dar á entender que envuelve un privilegio casi ilusorio, y continuando de tal modo la nobleza del ataque.

No se ha dicho, no, que además de las escuelas y establecimientos de Beneficencia, de los paseos y de la limpieza, se creará para el Ayuntamiento, ó mas bien, está creada, tanto que sin ella no se aventuraria á un contrato, la obligacion de *suministrar gratuitamente agua al pueblo*; no se ha dicho que la primera necesidad de Cádiz, es la de *obtener un caudal de aguas bastantes para dotar las fuentes públicas necesarias á que, cuando menos, la clase pobre no carezca de agua en ningun tiempo*: y se ha callado por tanto que la dotacion de esas fuentes públicas indispensables, y que han debido formar el primer cuidado de la Municipa-

lidad, ha de costar sacrificios que no deben jamás escasearse, porque es la salud del pueblo lo que los exige, y no un desatentado capricho, ó una obra de puro lujo.

Se ha consignado, con carácter enorme, una cifra, lanzándola al pueblo como causa poderosa de la mas justa alarma, diciéndose, con el ademán mas aparentemente triste, que el Municipio, llegado el dia del servicio de las aguas potables, no podrá menos de gravar á los contribuyentes con 300 ó 400.000 rs. al año, sobre las cargas que hoy soportan, quedando tan satisfecho el articulista de haber dado, con tan fecunda idea, el golpe de muerte, á la administracion Municipal.

Somos francos y claros y debemos, por tanto, manifestar que, en nuestro juicio, y sea favorable hasta el punto que se quiera el contrato en virtud del que se realice la traida de aguas, nunca podrá dejar el Ayuntamiento de verificar anualmente ese desembolso, que se marca como enorme, aun cuando sean las celosas oposiciones de hoy las que lleguen á consumir el asunto.

¿Á quien ha podido ocurrirse que el agua llegue á Cádiz, y que esa llegada no sea un gravámen para los contribuyentes, *en favor de los que no tienen con que contribuir?* ¿Á quien se ha ocurrido que el Ayuntamiento, llegadas las aguas, viera impassible el acontecimiento, y dejára al pueblo entregado á sus propias fuerzas? ¿Significa, por ventura, la traida de aguas, el solo acrecentamiento del capital y de las comodidades de los ricos? No por cierto; la llegada de las aguas, debe significar en primer término, la satisfaccion de la mas apremiante necesidad, sentida por el pobre; debe significar una obligacion inexcusable de parte del Ayuntamiento, de com-

prar el agua que baste para el consumo, á esa clase que es la que hoy lamenta la falta de tan precioso artículo, y cuando las oposiciones entiendan esto, es de suponer que no se atrevan á pedir que semejante obligacion se satisfaga sin gravámen de los contribuyentes.

¡Donosa ocurrencia fuera la del Municipio, que despues de tanto lamentarse la falta de aguas, y de encarecerse la necesidad de su traida, no volviera la vista al pobre, para brindarle toda el agua necesaria, y se limitára á cuidar de que la clase acomodada aumentára la esfera de sus goces! El Ayuntamiento, pues, ha de comprar ante todo, el agua que necesite para fuentes públicas, y nadie que disfrute siquiera de un mediano criterio, podrá censurarle que gaste en suministrar, en abundancia y gratuitamente, el agua que necesite el pobre, 200, 300 ó 400.000 rs., cuando se trata de un artículo de primera necesidad, y cuando, á la vez, se aplaude la inclusion en el presupuesto de una cantidad anual de 600.000 rs., para ocurrir al mejoramiento del empedrado de las calles, atencion importantísima, sin duda, pero que es muy secundaria, relativamente á la gran necesidad de las aguas.

Colocada así la cuestion, examínese de buena fé el privilegio del Ayuntamiento, y dígase, lealmente, si ha atendido ó no, á los intereses de Cádiz, y si es ó no importantísima la rebaja hecha en su favor, en cantidad nada menos, de un 40 p.º del precio señalado á los particulares. En ese 40 p.º resultan beneficiados los contribuyentes al cumplir la obligacion natural que sobre ellas pesa de dotar de agua las fuentes públicas y ya que no puede escusarse de aceptar un gravámen el dia en que haya aguas, cesa el tal gravámen lo mas

llevadero posible por efecto de la bondad del contrato que, el Ayuntamiento, en su reconocido celo por los intereses públicos, ha llevado á cabo con la empresa Menoyo y Compañía.

CONDICION NOVENA.

CAPITALIZACION.

Lo mismo el Ayuntamiento que los particulares podrán optar por la capitalizacion y pago anticipado de una cantidad cualquiera de agua, y por un número determinado de años, dentro siempre de los de la concesion.

El tipo de la capitalizacion será convencional.

Esta condicion, tan racional como inexcusable, ha merecido ataques indirectos en que se ha hecho resaltar la sublimidad de la agresion contra el Municipio. Ya se ha inventado un tipo de capitalizacion al capricho del articulista, para deducir la enormidad del gravámen, y ya, en fin, se ha supuesto, con falsedad notoria, que el solo hecho de autorizarse las capitalizaciones, era bastante para anular en su dia, los efectos de la propiedad de las aguas, que debe adquirir el Ayuntamiento.

El sensato pueblo de Cádiz no verá, sin embargo, y apesar de tan violentos ataques, otra cosa en esa condicion, que la consignacion de derechos que no podian faltar en un contrato de semejante naturaleza.

La empresa va á disfrutar por noventa y nueve años el capital que invierta en el canal y demás obras de abastecimiento; durante ese tiempo, va á ser el

pueblo de Cádiz, tributario en poco, ó en mucho, de la empresa, y en lugar de una ganancia periódica para aquella, y de un censo anual para éste, se permite que, hecha una capitalizacion, se verifique de una vez el pago del agua por un periodo cualquiera de diez, veinte, ó treinta años, ó por los noventa y nueve de la concesion. Del tipo de la capitalizacion nada se dice: se deja á los efectos de la *convencion*, porque eso que se pretende, de que el Ayuntamiento que *es una de las partes contratantes* tuviera la facultad de marcar el tipo, es un absurdo que no cabe mas que en la mente de un desatinado opositor. ¿Qué empresa aceptaria semejante derecho en el Ayuntamiento? ¿Quién espondria sus capitales, para que *un interesado* tuviera la facultad omnímoda de marcarle no solo el tipo del interés anual, sino el tipo de la amortizacion?

Podrá decirse, sin embargo, que la capitalizacion para no quedar espuesta á ningun azar, ha debido quedar fija y determinada en el contrato. ¿Y cómo? ¿Quién sería tan osado que la marcára el tipo? ¿Quién se atreveria á profetizar el interés futuro del dinero y consiguiente justicia del tipo de capitalizacion? Los interesados en su dia serán los mejores jueces, y aquel que haya tomado agua en arrendamiento, sabrá el capital que representa, la renta que paga, antes de decidirse á una capitalizacion. No siendo ésta obligatoria, como no lo es la toma del agua, no es temible ningun perjuicio, y por el sistema contrario lo habria, señalándose de antemano un tipo de capitalizacion que puede estar, y de seguro estaria en divergencia, con las leyes futuras del mercado.

CONDICION DÉCIMA.

LÍMITE DE LA CAPITALIZACION.

Apesar de lo dispuesto en la condicion anterior, queda limitada á la empresa la facultad de aceptar capitalizaciones, no siéndole permitido por ningun concepto, llevar á cabo aquellas, y recibir el consiguiente anticipo de precio, por una cantidad de agua que esceda del 25 p.º del importe de la suscripcion del vecindario, regulada con arreglo al término medio de ésta en los doce meses próximos anteriores.

Esta condicion responde satisfactoriamente á la segunda parte del injustificado ataque dirigido á la anterior. Quería engañarse al pueblo, haciéndole creer que la empresa podria, dentro de las condiciones del contrato, realizar la venta de toda el agua suscrita, cobrar su importe anticipado, y dejar solo una propiedad ilusoria al Ayuntamiento al finalizar la concesion, y resulta:—1.º Que la empresa no puede capitalizar el precio del agua mas que por el tiempo de la concesion, de modo que el agua quedará libre, absolutamente libre, el dia en que el pueblo tome posesion del canal y sus accesorios, y adquirirá consiguientemente el pueblo, no solo la propiedad del material inmenso, sino la posesion del usufructo del agua, y podrá, á su vez, aceptar capitalizaciones á plazos mas ó menos largos, de los particulares que las soliciten, descartando el presupuesto municipal de la partida, hasta entonces consignada, para la compra del agua de las fuentes públicas.—2.º Que aun dentro del plazo de la concesion, no puede la

empresa aceptar capitalizaciones en cantidad que esceda del 25 p.º de las suscripciones; de modo que ni siquiera se concede á la empresa el derecho de capitalizar su propia renta, sino que para estimularla á dedicar todo su cuidado al canal y demás obras, se deja á los azares del porvenir, no ya un 75 p.º del importe del capital que representa la negociacion, sino lo que es peor para la empresa todavía, hasta el 75 p.º de lo poco ó mucho que tenga en regular usufructo. Mas claro: pudo haberse limitado para la empresa la facultad de capitalizar, mas allá de un 25 p.º de los 10.000 rs. fontaneros que está, en su caso, obligada á traer; pero hecho esto, pudiera haber sucedido que no se colocáran mas que 2.500 rs. fontaneros, y que la empresa, usando de su derecho, aceptase la total capitalizacion y cobro anticipado del valor calculado en noventa y nueve años de esa agua colocada; y que persuadida de que con los 2.500 rs. fontaneros, se hallaban para siempre cubiertas las necesidades de Cádiz, y de que por consiguiente nada tenia que esperar del negocio en los noventa y nueve años, se apartára de aquí y huyera por no cumplir la obligacion de mantener en perfecto estado el canal por un largo espacio de años, sin ninguna clase de aumento en la utilidad ya realizada, quedando por tanto el Ayuntamiento, aunque dueño naturalmente desde luego del canal, obligado á sufragar los gastos de conservacion y entretenimiento, sin obtener productos hasta el vencimiento de las capitalizaciones, ó sea, hasta el trascurso de los noventa y nueve años. Para precaver, pues, tamaño mal, no se ha concedido á la empresa semejante facultad, permitiéndola solo que capitalice el 25 p.º del agua suscrita,

esto es, la cuarta parte del agua que necesite Cádiz, porque de este modo, llegado un caso de abandono, jamás presumible, tendria el Municipio, para los gastos de conservacion y entretenimiento, nada menos que el 75 p.º/º de los rendimientos reales y positivos del agua. Y ha llevado tan allá su prevision el Ayuntamiento que ha regulado el modo de determinar el 25 p.º/º. Ha prescindido por un momento de las cualidades recomendables de las caballerosas personas con quienes ha discutido y contratado, y colocando la presuncion en el mas desfavorable límite, ha pensado que, á trueque de hacer una capitalizacion total, pudiera inventarse el medio de hacer de pronto una suscripcion enorme y ficticia; por eso ha dicho que el 25 p.º/º se regulará por el término medio de la suscripcion en los doce meses próximos anteriores, con lo cual ha ido tan allá en el campo de la prevision, y bien merece el galardón á que noblemente aspira, que no es otro que el reconocimiento de su incontestable celo, por el pueblo en cuyo provecho consagra sus desvelos.

CONDICION UNDÉCIMA.

LA GARANTIA.

El Ayuntamiento Constitucional de Cádiz, CUMPLIENDO UN PATRIÓTICO DEBER, garantiza á la empresa del canal gaditano, la venta de una cantidad de agua equivalente á 400 rs. fontaneros, y CESARÁ PARA SIEMPRE EN SU OBLIGACION, á medida que las suscripciones del vecindario vayan cubriendo aquella cantidad.

Llegamos ya á la *garantía*: palabra la primera y

con mas graves caractéres escrita, en los libelos lanzados al público en daño del Municipio: palabra que ha merecido las mas siniestras interpretaciones, dando pretexto á vergonzosas y despreciables reticencias, impropias de un pueblo culto, que sabe estimar como prenda la mas alta, la honra del individuo. Al llegar á este punto, se observa no solo todo lo pobre y ruin del ataque formulado en daño de la Municipalidad: no solo la falta de inteligencia que distingue á los agresores, sino, lo que es mas, la facilidad lamentable con que se abusa de la credulidad pública, convirtiendo la prensa periódica en mensajera del engaño y del mas desdichado efecto de la mezquindad de las pasiones.

Se olvida el castellano, se pospone el comun sentido, y á trueque de dañar, se sacrifica la propiedad del decir, la cultura del lenguaje, la nobleza de las formas, la decencia de las palabras, y en alas del afan de hallar el desprestigio de personas determinadas, se exhiben en toda su deformidad, los desdichados demolidores de todo lo que el pueblo estima en algo para su futuro engrandecimiento.

No es, ciertamente, esta nuestra manera de ver las cosas, hija del sentimiento de que se haya puesto en tela de juicio, el acierto en la celebracion del contrato Menoyo; no es que nos duela el exámen profundo de actos en que tenemos alguna parte, no es, en fin, que dominados por un amor propio, que por ridículo, no cabria en nosotros, aspiramos á que se respete y admire como perfecta, una obra que de seguro ha de tener sus puntos vulnerables, no en verdad; es, sí, un grito de dolor, no por nosotros, sino por el digno pueblo de Cádiz, que lanzamos, al contemplar la naturaleza im-

propia y verdaderamente inculta, de la discusion provocada; es un lamento sincero que parte del fondo de nuestra alma, al advertir abochornados, la manera con que se personalizan las cuestiones, y con que, por herir quizá á uno, se humilla hasta el cieno, una discusion siempre solemne por su objeto, y se apuran los diccionarios de las plazuelas y de las plazas de toros, en busca de giros especiales, y capaces tan solo de hallar eco entre los mas soeces miembros de la sociedad.

Ya se suponen estipuladas las condiciones, en alas no mas del *deseo de complacer á Menoyo*; ya se indica que la garantía ha sido tan *espantosa y caprichosa cuanto que no fué siquiera pedida*; ya se presenta al pueblo de Cádiz, sumergido en un mar de confusiones, al contemplar que el Municipio desecha un proyecto fabulosamente beneficioso para *entregar el negocio en manos de un especulador*; ya se dice que la conducta seguida en el asunto es *misteriosa*; ya se encamina al pueblo á suponer la deshonra de los concejales, consignando por vía de lamento, parodiado del cocodrilo, que *la imaginacion del público llegará hasta donde el escritor no ha penetrado*; ya se califica de *lince* al concesionario para apostrofar de *tardos* á los concejales y mayores contribuyentes, y hasta se avanza á calificar de *completamente irracional* el abastecimiento contratado, y ya, en fin, en lenguaje de revista de toros, se recopilan y aumentan la historia y los fundamentos del ataque.

Tal es la conducta de que ha sido blanco el Ayuntamiento de Cádiz y bastará, sin duda alguna, su mismo desbordamiento para que sobre ella caiga el mas completo desprecio de un pueblo, amante en primer término de la cultura de las formas.

Necesitamos á este proposito recordar que no es una respuesta, ofensiva para nosotros, la que vamos á dar; no vamos á discutir; vamos no mas que á rendir cuenta noblemente, de actos ejecutados con nobleza; el pueblo tiene derecho á ello, y sus derechos en este punto, son para nosotros sagradas obligaciones.

¡Patriótico deber! ¿Qué significan estas palabras? Pregunta uno de los agresores, para contestarse en seguida que lo que significan es que la garantía otorgada, *ha sido voluntaria y no pedida* ¡Y esto se dice á manera de esplicacion al pueblo, y con entusiasmo doctrinal! Pero ¡qué mucho que no entienda de deberes, ni de patriotismo, quien vácia en especialísimos moldes, artículos como los dedicados á la falsificacion del contrato Menoyo!

La frase interpretada, la entiende, la admite y la aplaude quien, siquiera de un modo lijero, haya tomado algunas ideas acerca de la alta importancia de los intereses públicos, y de la dignidad de los pueblos.

Cuando se trata de obras tan colosales como la de traida de águas; cuando se trata de un bien suspirado por el pueblo; cuando juega en el asunto nada menos que el porvenir material de una ciudad tan digna, un deber, y deber tan estrecho como patriótico, manda al primero y mas lejítimo representante de ese pueblo, que ejerza una iniciativa eficaz, activa y tan poderosa, cuanto sea necesaria á evitar que se malogren las lisonjeras esperanzas concebidas al anuncio solo de la regeneradora reforma. La idea de ese patriótico deber, fué la que inspiró al Sr. Mendez de Vigo, la resolucion bastante para escitar al Ayuntamiento de Cádiz, á suscribirse, segun el mismo articulista dice

por 100 rs. fontaneros de agua, tasados en el fondo de un gabinete y al calor de una pasión, no más que en 6.000.000 de rs.; ese patriótico deber, hizo al Ayuntamiento de Madrid, lanzarse en busca de las aguas del Lozoya; en alas del mismo sentimiento, se arrancó al gobierno de S. M. una considerable subvención, y á impulso de tan noble idea, germinaron siempre los pensamientos más fecundos para el porvenir de los intereses de los pueblos.

El Ayuntamiento actual no podía dar un paso en la gestión de los intereses comunales, sin abordar la cuestión de aguas, ya porque la necesidad se hace creciente cada día, ya porque malogrados mil esfuerzos, y pérdidas una tras una, tantas ilusiones como Municipalidades se han sucedido de muchos años á esta parte, decae la fé: el espíritu público se postra, y desaparecen los elementos de virilidad y de fuerza que más que en ningún tiempo, necesita Cádiz hoy, para avanzar por su gloriosa senda, y conservar, en honra suya, el privilegiado nombre que debe á la herencia de los siglos.

El deber del Municipio, no era un deber general y sencillo de esos que se traducen en severo cumplimiento de la ley, y en la acompasada y regular marcha de los asuntos locales, no; era un deber más alto, más exigente, más imperioso, era, en una palabra, un deber *patriótico*, como se le ha llamado, y que ha sabido cumplir, para honra suya, colocando su nombre y sus compromisos, al frente de la obra regeneradora.

Traducir la indicada frase, en caprichoso regalo, es una monstruosidad que ofende al sentido común. Dícese hace más de un siglo, por toda clase de hombres, y más

que en ningun tiempo, en la época que atravesamos, que la obra grande, inexcusable, y que atraeria las bendiciones del pueblo sobre quien tuviera la dicha de consumarla, es la de dotar al pueblo de Cádiz, de aguas potables; la falta de esta obra, ha sido constantemente el tema obligado de las oposiciones á toda administracion municipal, y casi siempre se ha sostenido por todos, que el Municipio no deberia escasear sacrificios para llegar á conseguir el tan encarecido objeto: mas llega el dia suspirado; empréndese la marcha con noble y magestuoso paso, y ya se pone en duda la necesidad, se rechazan los sacrificios, y la mas injustificada saña intenta, aunque en vano, ahogar los plácemes del pueblo!

Mas, no importa; sordo el Municipio al grito desatentado de las mal comprimidas pasiones, se empeña en dotar á Cádiz de aguas, y en honra del mismo pueblo, llama patriótico deber, *el de asegurar á la empresa que no han de ser perdidos del todo, los esfuerzos y los capitales que emplee en la conduccion de las aguas.*

¿Quién ha dicho á los articulistas, enemigos del Municipio, que la empresa puede tener racionalmente una fé ciega, en que la traída de aguas, es una necesidad para Cádiz? ¿Quién les ha dicho que sin fé en el porvenir, se aventuran esos capitales tan inmensos, mas fáciles de despreciar, como aparentan los articulistas, que de adquirir?

Si las aguas son una necesidad, el Municipio debe saberlo, y si lo sabe, debe testimoniarlo, colocando la primera piedra de la obra, y asentando sobre base racional la fé de la empresa. Proceder de otro modo hubiera sido difundir la alarma en la empresa; retraerla, y con ella á todas, y consumir anti-patrióticamente la

ruina del pueblo en una cuestion de tamaña importancia, imposible de resolver favorablemente, despues de paso tan desacertado.

Era, pues, de necesidad, era esencialmente patriótico, alentar á la empresa, y el Municipio lo hizo de una manera, que á la vez que satisface el alto objeto de inspirar la necesaria confianza, no grava, en lo mas mínimo, los intereses del pueblo, y antes por el contrario, los beneficia de un modo considerable.

Pero es que de la manera mas imprudente, se dice que la empresa no ha pedido, y ni aun siquiera podido soñar la garantía.

La empresa habia dicho en la novena de sus proposiciones:

«El Excmo. Ayuntamiento, teniendo en consideracion la conveniencia de la obra, y la irreproduccion de los importantes capitales que tendrá empleados, durante el tiempo de la construccion del Canal Gaditano, indemnizará á la empresa con la cantidad que estime justa, la cual, y forma para su entrega, se consignará en el contrato ulterior.»

Con semejante dato, ¿habrá nadie que acepte, como de buena fé, el aserto de no haberse pedido garantía? Se pedia un sacrificio al Ayuntamiento; una obligacion que respondiera del porvenir de los capitales que habrian de emplearse; una seguridad de que no se consumaria la *irreproduccion* de los millones gastados, esto es, una muestra de la fé que se ostentaba acerca de la necesidad de la traida de aguas. Como que las oposiciones mismas de hoy, tenian constantemente ensalzada y encarecida la urgencia de un sacrificio por parte del pueblo; como que siempre en este caso, se ha indicado la idea de subvencion metálica; como que esto es lo mas generalizado, nada de estraño es que, en tal

sentido, se formulára la proposicion: mas apesar de esto, no avanzó la empresa á marcar el importe de la indemnizacion; se limitó á consignar el principio de *la garantía*, reservando el fijarla en el contrato ulterior. Es, pues, una interpretacion de mala ley, la que se da á la proposicion, para concluir suponiendo que no se ha solicitado garantía. La empresa la ha pedido en forma ó bajo el nombre de indemnizacion, y el Municipio la ha concedido, sin el mas leve sacrificio de los fondos públicos, segun habrá de quedar demostrado.

Se dice tambien, por el afan de aglomerar toda clase de cargos, que la garantía es ilegal, porque no se anunció como base de la licitacion. ¡Asombroso raciocinio! Por este sistema, no habrá uno solo de los artículos del contrato que no sea ilegal; por ese sistema, sería ilegal cualquier otro contrato que se hubiera celebrado, como lo sería tambien el ensalzado proyecto del Sr. Mendez de Vigo, que carecia hasta de la indicacion mas ligera de licitacion.

Si el Ayuntamiento hubiera redactado un pliego de condiciones, mas ó menos estenso, como base de la licitacion, se comprenderia muy bien que celebrado un contrato, con el agregado de una garantía no anunciada, se tachase de ilegal; pero cuando nada ha dicho: cuando se ha limitado á llamar: cuando ha dejado en libertad al interés particular, y se ha reservado la facultad de determinar lo conveniente, es absurdo formular el cargo de ilegalidad. Ilegal será entonces haber contratado 10.000 rs. fontaneros de agua; ilegal la baja del 40 p.º/º á favor del Municipio; ilegal el privilegio; ilegal la duracion del contrato. Mas ¿qué decimos? Ilegal todo el contrato, porque le place al articulista.

El Ayuntamiento no fijó bases, porque creyó no deber fijarlas; la ley del contrato es, pues, *la carencia de bases impuestas previamente* por el Municipio, y *la libertad completa de aceptar lo conveniente*, y no hay por lo tanto, la mas pequeña ilegalidad, por mas que plazca á la ciega pasion, formular con dureza el cargo.

No se detiene, sin embargo, aquí, el ataque: el gravámen que se impone, segun se dice, á esta querida y malaventurada poblacion, es no solo voluntario de parte del Ayuntamiento, sino *insoportable, oneroso, innecesario, improcedente y hasta injusto*; es un gravámen que va á pesar sobre el pueblo por espacio de cuarenta años, y otros nueve de próroga; un gravámen ¡horror causa decirlo! que va á significar para el pueblo mas de 80.000.000 de desembolso, por el sistema aquel de las ridículas sumas y multiplicaciones. ¡Pobre pueblo, decimos nosotros! ¡Pobre cuanto querido pueblo; tu mala ventura consiste no mas, que en encerrar en tu seno, para que destrocen tus entrañas, hombres que de tal modo abusan del precioso derecho que consagra la libertad de imprenta!

Veamos, en medio de tanto gritar, en qué consiste la tan combatida garantía.

El Ayuntamiento *garantiza la venta de una cantidad de agua equivalente á 400 rs. fontaneros*, y como el indicado Ayuntamiento, tiene en su favor una baja de 40 p. % sobre el precio señalado á los particulares; como que ha contratado el agua que deba pagarse con fondos municipales, á 12 rs. el real fontanero, por dia, resulta que ha garantido á la empresa un ingreso anual de 1.752.000 rs. ó lo que es lo mismo, *ha asegurado á la empresa que, cuando menos, venderá una cantidad*

de agua que le produce al año 1.752.000 rs. que es lo que valen los 400 rs. fontaneros, á 12 rs. cada uno. Esta es la fórmula patriótica de que se ha valido, con oportunidad y justicia sumas, á fin de inspirar á la empresa la fé necesaria para acometer la grande obra; con esto ha querido decirle que la obra es de necesidad, es urgente, y de conveniencia tan indisputable, cuanto que la Municipalidad, apesar de la prudente reserva con que debe sellar siempre sus actos en materia de intereses, no tiene reparo en comprometer su nombre y el caudal de propios en asegurar un producto inmediato anual de 1.752.000 rs. Pero ha dicho á la vez; como que el objeto de la garantía, es tan solo el de prestar el indispensable ánimo, demostrando que no han de ser perdidos los capitales que se inviertan; como que se estipula una garantía y no una subvencion; como que no se hace otra cosa que ofrecer un material testimonio de la fé que alienta al Municipio acerca de la conveniencia de la obra, y no se trata de arriesgar nada en ella, sino una iniciativa tan honrosa como obligatoria, cesará para siempre la garantía, á medida que las suscripciones del vecindario vayan cubriendo la cantidad estipulada, esto es, los 400 rs. fontaneros, importantes en renta anual 1.752.000 rs. De forma, que á medida que la empresa recaude sumas á los particulares, serán las tales sumas, baja del cargo de la Municipalidad. Ahora bien; para recaudar de los particulares, supuesto el precio máximo 1.752.000 rs. al año, se necesita una suscripcion de 240 rs. fontaneros. Si ésta se hace, al precio dicho, queda relevado el Ayuntamiento de su obligacion, y si no se hace, la garantía, es y se entiende que el Ayuntamiento abonará á la empresa la diferencia

anual que resulte, y la cifra á que asciendan los ingresos por venta de agua á particulares y el 1.752.000 rs. Hay mas todavía, y es que las suscripciones particulares, una vez inscritas, surten para siempre su efecto con relacion á la garantía; esto es, que una vez hecha una suscripcion, y sea cual fuere el tiempo de su duracion, releva para siempre al Ayuntamiento de la obligacion contraida. No se trata de una obligacion constante, perpétua, como maliciosa y falsamente se ha dicho; es no mas que una garantía preventiva y que no sujeta, ni podia jamas sujetar, al Municipio, á los azares de una especulacion. Si se hacen de pronto suscripciones que produzcan á la empresa, un ingreso anual de 1.752.000 rs. caduca la garantía para siempre, y se tiene por borrada del contrato, y cual si jamás hubiere existido, viniendo por tierra, aparte de su ridiculez notoria, esos cálculos infinitos que se han fraguado con relacion á la garantía.

Y no se diga, con intencion dañada, que caben diversas interpretaciones de la cláusula del contrato y que su redaccion, como la de otras, puede dar, fundamentalmente lugar á perjudiciales litigios, no; la cláusula está bien clara y espresa; el Ayuntamiento garantiza, dado su privilegio del 40 p.º/º de baja en el precio, porque no se hace ninguna escepcion especial en este caso, un consumo de 400 rs. fontaneros que equivalen á 1.752.000 rs. al año, y cesará para siempre en su obligacion á medida que las suscripciones del vecindario, vayan cubriendo aquella cantidad. Si se hubiera establecido que la obligacion cesára cuando la cantidad estuviera cubierta por los particulares, cabria motivo de cuestion; pero diciéndose que cesará á me-

*did*a que se vayan haciendo las suscripciones, es claro y evidente, como la luz del medio dia que, cada suscripcion es para el Municipio, la estincion de una obligacion equivalente.

Otra duda se ha querido tambien infundir en el ánimo del pueblo. Se ha pretendido hacer creer, para ultimar el destrozo de la reputacion de los concejales, que el Ayuntamiento ha favorecido graciosamente los intereses de la empresa, hasta el punto de haberla garantido el consumo en Cádiz de 400 rs. fontaneros, dejándola en absoluta libertad para usufructuar además, las aguas que pueda vender, desde el punto de partida del canal hasta Cádiz, sin que se imputen las suscripciones de fuera, en los 400 rs. de la garantía. Aquí hay, cuando menos, una equivocacion que, cansados de hallar tanta mala fé, atribuiremos, no mas que á falta de inteligencia.

El canal se hace por Cádiz y para Cádiz; se ha de llamar por esto Gaditano; contratándose su construccion por la Municipalidad de este pueblo, la empresa antes de aventurarse en obra de tal importancia ha querido entrever algo del porvenir; ha querido asegurar en poco ó, en mucho los intereses del cuantioso capital; ha buscado quien pueda inspirarla fé, y ha obtenido del Municipio la seguridad de que sus esfuerzos no serán perdidos, porque *la obra del canal, ha de reportarla, cuando menos, un producto anual de 1.752.000 rs.:* en el momento en que la empresa obtenga esa renta, ó mas bien, á medida que vaya siendo cierto el pronóstico de la Municipalidad, cesará para siempre la obligacion de ésta, y el pronóstico, no es menos cierto, porque los rendimientos se obtengan en Jerez, ó Puerto Real. Haciéndose el canal para Cádiz;

contratándose la construcción por su Ayuntamiento, y establecida por éste, una garantía de productos, el canal íntegro pertenece á Cádiz, como íntegros han de ser sus productos imputables en descargo de la garantía; esto no puede ofrecer la mas mínima duda y lejos de ello, lo que podría ofrecerla, si cupiera en las Municipalidades, la malevolencia que atesoran las oposiciones, es la facultad de la empresa de encaminar las aguas, á otro punto que no sea Cádiz. No hay en el contrato una sola palabra que autorice espresamente á la empresa para semejante cosa; léjos de ello hay:—1.º Un contrato solemne y especial para Cádiz, lo cual escluye toda idea de usufructo distinto.—2.º Una reversion de dominio, á tiempo fijo, que envuelve el derecho de evitar que las obras sufran todo deterioro que no sea efecto de su aplicacion á lo estrictamente estipulado.—3.º Una garantía de productos para la eventualidad de que no se puedan obtener naturalmente; lo cual con notoria evidencia lleva en si, la imputabilidad de todo producto, y regulacion del usufructo en cuanto necesario sea al descargo de la garantía. ¿Por qué pues no ha surgido esta duda perjudicial á la empresa? ¿Por qué en lugar de sentar este dato importantísimo, se parte de su negativa para hacer caprichosas deducciones? Bien claro se advierte; porque así, y no de otro modo, puede herirse al Municipio de Cádiz; porque así es como se satisfacen las desdichadas pasiones personales; porque así no mas, se hallan palabras ofensivas.

Y no se crea que porque hemos sentado que cabe sostener que la empresa no puede, con arreglo al contrato, distraer aguas para otros puntos, somos capaces

de abrigar la idea de que tal condicion se imponga á la sociedad contratante, no; quien se ha educado en las nociones de la nobleza y de la justicia, no puede abrigar tan perniciosas ideas, y mucho menos, cuando es cosa entendida y alejada de la discusion por notoria é inexcusable, que el canal, ha de servir para satisfacer los pedidos que, antes de llegar á Cádiz, puedan hacerse; por eso lo ha querido la Municipalidad capaz para 10.000 rs. fontaneros, que sabe no han de consumirse en Cádiz, al menos, sin el trascurso de muchos años. El Ayuntamiento, fija la vista en el término de la concesion, ha tenido presente que *llegará á ser dueño*, y en su prevision, ha querido establecer el punto de partida de *rendimientos estraños* que en su dia permitan distribuir en esta ciudad el agua, á un precio fabulosamente bajo; pero de que consienta la distraccion de agua para otros puntos, no puede seguirse jamás, que los productos obtenidos fuera, no sean imputables en descargo de la garantía, sin que baste á desvanecer esta idea, el que en la condicion se hable de *suscripciones del vecindario*, porque esta frase tiene por objeto único remarcar el destino que se da al canal, esto es, su aplicacion al abastecimiento de Cádiz.

¿Pero cuántas y qué personas han de ser las que teniendo un algibe, vayan á arrendar un real fontanero de agua, imponiéndose, *para evitarse algunos dias de escasez*, un gasto anual de 7.300 rs? Esto dice la ciega oposicion, añadiendo, con una seguridad pasmosa, que desde luego puede afirmarse, que si el contrato Menoyo se llevase á ejecucion, como no lo espera, no pasarian de 40 rs. fontaneros los que vendiese la empresa á los propietarios de fincas. Esto se establece como indis-

pensable premisa para sostener, que como que no ha de haber suscripciones de particulares, la garantía será efectiva, pesando sobre los fondos públicos; y como la tal garantía es en extremo onerosa, resultará una verdadera ruina para el pueblo.

Tómese acta, ante todo, de la peregrina idea vertida de que la toma de aguas, solo podría tener por objeto *evitarse algunos dias de escasez*; fíjese la atención en que esto lo dicen los mismos patrocinadores del célebre abastecimiento de los 15.000 rs. fontaneros; recuérdese cuanto tenemos dicho acerca del precio, y con la persuasión íntima de que el agua futura ha de costar cuando mas un 50 p.º de la actual, aun sostenido el precio máximo que se fija en el contrato, lamentéase la ceguera de los que, á trueque de dirigir un cargo, ofrecen en tan lamentable estado, los arranques de su inteligencia.

Si los propietarios no tomáran el agua, que buen cuidado tendrán de tomarla, cuando la realidad haya sustituido al periodo de las ilusiones, y de los quiméricos ofrecimientos, los inquilinos la tomarian en busca de la baratura y de la mejor calidad, y Cádiz, que viene constantemente sufriendo los rigores de un pueblo sediento, sabrá estimar en cuanto vale la mejora, apresurándose á testimoniar una vez mas su cultura, y los incontestables derechos que tiene al solícito cuidado de sus representantes.

Mas no importa, que por un momento, y por triste que parezca, aceptemos las lamentaciones de la oposicion, y supongamos que Cádiz, ingrato al beneficio, vé impasible cruzar de un lado á otro las aguas, y sumergirse en el Océano; no importa que en tono fatí-

dico se anuncie la falta de suscripciones; no importa, en fin, que el Municipio se vea en el caso de aceptar toda la carga que se ha impuesto, respondiendo con los fondos públicos, al compromiso de la garantía. Aun así nada habrá perdido; Cádiz se verá notablemente beneficiado, y solo habrá que lamentar el perjuicio de la empresa. Si de esto cabe la mas mínima duda, atiéndase á la demostracion siguiente:

La empresa, segun el mezquino dato de la oposicion, va á comprometer en la obra, 30.000.000 de reales.; á los noventa y nueve años, pierde toda propiedad, y ésta pasa al pueblo de Cádiz; averigüemos, pues, qué rendimientos debe naturalmente obtener la empresa en los noventa y nueve años, si no ha de arruinarse. Calculémos lo menos que podamos, diciendo:

30.000.000 al pequeño interés del 6 p.º anual, deben redituvar en un año 1.800.000 rs., que en noventa y nueve años importan 178.200.000.

30.000.000 invertidos en las obras, no deben ser perdidos para la empresa, y por lo tanto, á los noventa y nueve años, y como que va á perder la propiedad, tiene que haberse procurado la amortizacion del capital 30.000.000.

Unas obras tan colosales, necesitan reparaciones continuas, cuyo importe ha de pesar naturalmente sobre el consumidor, y no desmembrar la corta ganancia señalada. Se fija, pues, el 1 p.º que son 300.000 rs. al año, y en noventa y nueve, se elevan á . 29.700.000.

La empresa necesita un personal numerosísimo que constantemente atiende no solo al cuidado de las obras, sino á las necesidades de la explotación. Estos gastos sufren la misma suerte que los de reparación, y se fijan también en la misma ínfima cantidad .	29.700.000.
	<hr/>
<i>Total.</i>	267.600.000.
	<hr/>

Tenemos, pues, que la empresa, empleando no mas que 30.000.000, en obras cuya propiedad ha de perder á los noventa y nueve años, está en el caso de acumular racional y legítimamente 267.600.000 rs. por intereses anuales y módicos del capital impuesto; por amortización del capital primitivo que debe perder, y por reintegro del mezuino 2 p. % que se señala por gastos de conservación, reparación, empleados, &c. &c. No tenemos para nada en cuenta que empleado ese capital en otra cosa, y tomados al fin del primer año los réditos de 1.800.000 rs., pueden y deben estos producir, elevándose á una cantidad fabulosa, el interés aglomerado y compuesto; hemos hecho el cálculo de la manera mas sencilla, en nuestro deseo de que no se nos tache ni ligeramente de exagerados, y vamos á ver ahora la estension de ese magnífico y pingüe negocio, que se supone hecho, merced á la ignorancia ó mala fé de la Municipalidad.

Suponemos el caso mas fatídico; ese que está anunciado por la oposicion, de que no ha de haber quien tome agua:

En tal supuesto, y como que el Municipio ha de pagar por los 400 rs. fontaneros 1.752.000 rs. en cada un año, resultará que en los noventa y nueve de la concesion, habrá pagado. 173.448.000.

Esto es mas, muchísimo mas, de la cifra con que la oposicion ha pretendido alucinar y asustar al público; pero hágase la siguiente comparacion:

Rendimientos naturales que debe obtener en noventa y nueve años, la empresa que compromete, en obras que ha de perder, 30.000.000 de rs. 267.600.000.

Rendimientos que en satisfaccion de sus legítimos derechos, le ofrece en los noventa y nueve años, el Ayuntamiento. 173.448.000.

Diferencia 94.152.000.

Esta diferencia constituye la pérdida efectiva de la empresa, y no se nos negará que, lo que es pérdida para uno de los contratantes, es ganancia efectiva para el otro.

Cádiz habrá disfrutado 400 rs. fontanero de agua, pagados con los fondos Municipales, y decimos que habrá disfrutado, porque todos los vecinos podrán ir á tomarla gratuitamente de las fuentes públicas; habrá satisfecho en los noventa y nueve años, y por razon de precio, una cantidad MENOR EN 94.152.000 REALES de los intereses legítimos invertidos en el canal, y empezará

á los indicados noventa y nueve años, *no solo á no pagar, ni el miserable precio anterior, sino á usufructuar el caudal inapreciable representado por el canal y sus aguas.*

Estos son los verdaderos cálculos que deben hacerse, y no los quiméricos y violentos que fragua á su placer la pasión embravecida. Sumar simplemente lo que se paga por agua en noventa y nueve años, y compararlo con el costo primitivo de la empresa, para deducir la condición onerosa del precio, es un proceder violento y tan absurdo, que no merece los mas ligeros honores de la atención. ¿Quién habría que por semejante método, no se creyera con derecho para ser dueño de la casa cuyo inquilinato paga en una serie de años, y de todo aquello que usufructúa mediante una renta anual, que acumulada llega, no á triplicar, sino á centuplicar y mas el valor de lo arrendado?

El Ayuntamiento, pagando en noventa y nueve años 173.448.000 rs. por los 400 rs. fontaneros, no se habrá gravado de modo alguno; no habrá llevado á cabo ninguna operación ruinosa, habrá solo satisfecho el valor de una cosa utilizada; no habrá perdido el dinero, lo habrá cambiado por un producto que le es indispensable; habrá consumido en necesidades propias é indeclinables un caudal, aun cuando pagara el justo precio; pero como que ni siquiera lo paga por medio de la garantía, lo que resultará en el mas desfavorable caso, es lo que hemos dicho, á saber: que por vía de precio mezquino, habrá satisfecho un interés despreciable de los cuantiosos capitales empleados en proporcionar al pueblo, un artículo de primera necesidad y tan importante como el agua.

La oposicion que no sabe salir de un vicioso círculo, pretende sacar partido encerrando al Municipio en un dilema, y al efecto esclama. ¿Tiene el Ayuntamiento ó no la seguridad de que Menoyo podrá colocar en el vecindario los 400 rs. de agua? Recordemos ante todo que los que son 400 rs. para el Ayuntamiento son 240 para los particulares, en razon de la diferencia de precio, y sigamos á la oposicion. ¿Tiene seguridad? dice: Pues ahí está el proyecto del Sr. Mendez de Vigo, con su ligerísima exigencia de 6.000.000 de rs., y sus 100 rs. fontaneros, no mas que para las atenciones del Ayuntamiento; ¿por qué se ha postergado tan beneficioso proyecto? ¿Por qué comprometer tan desatinadamente los fondos del comun de vecinos? Calma y calma grande se necesita por cierto, para oir con paciencia tamaños desaciertos. ¿Necesitamos, por ventura, añadir alguna palabra en esplicacion del proyecto tan encumbrado, del Sr. Mendez de Vigo? Creemos que no; y que bastará con decir que, lo que hubiera sido comprometer desatinadamente los fondos del comun de vecinos, hubiera sido emplearlos dando oido al autor del ya calificado proyecto. ¡Qué desatino mayor que empezar comprometiendola nada menos que 6.000.000 de rs., arrojándolos á los pies de un hombre, para halagar inconsideradamente su amor propio, y con la evidencia de que, á ser realizable el soñado proyecto, el sacrificio del Ayuntamiento habria de ser inmensamente mayor, y es cuando menos de imposible determinacion preliminar! ¡Qué desatino mayor que lanzarse con 6.000.000 de presente, á los azares de una especulacion que no tenia otra base que el injustificable capricho de un hombre, profano en la ciencia y que por

toda garantía, se presentaba ofreciendo pliegos llenos de números y de cálculos arrancados á su fantasía!

Ese mal llamado proyecto, está rechazado por el sentido comun, segun hemos demostrado de una manera concluyente, y el Municipio no podia incurrir en el desacierto, de elegirlo como punto de comparacion con ningun otro.

Dirémos, sin embargo, á propósito del primer estremo del dilema, que sí; que el Ayuntamiento tiene la evidencia de que se han de colocar mas, muchos mas de los 237 rs. fontaneros, ó de los que sean necesarios, bajado el precio máximo de los particulares, para cubrir el 1.752.000 de la garantía. Y lo cree así el Ayuntamiento, porque conoce á Cádiz; está al alcance de sus necesidades; admira su cultura y sabe que no es de los pueblos que se rezagan en la vía de la civilizacion; que léjos de ello, acepta entusiasta cuantas mejoras se le brindan; y que aun cuando así no fuera, habria de sentir la voz del interés, aceptando bueno y en abundancia y en inmensa baratura, un artículo de que no puede prescindir, y de que hoy disfruta en cantidad escasa, en calidad mala y á subido precio.

¿No tiene la seguridad dicha, el Ayuntamiento? Añade la oposicion; pues entonces la garantía, es una ruina para los fondos públicos. Lo que hay de cierto en semejante caprichosa aseveracion, lo acabamos de demostrar, con números cuya verdad y eficacia, se intentarán en vano destruir, porque la verdad es una, inmutable, y si por un momento puede oscurecerse, merced á los esfuerzos de una tenaz malevolencia, triunfa al fin y se ostenta pura y radiante, cual re-

sulta de las demostraciones leales que llevamos hechas.

¿Qué queda, pues, de los destemplados cuanto absurdos cargos, formulados contra el Ayuntamiento de Cádiz, con pretexto de la garantía? ¿Qué queda de ese mar de confusion en que se decia sumergida la ciudad al contemplar el contrato de que se llamaba víctima? Quedará no mas que el despecho de las oposiciones, de haber exhibido su impotencia, su falta de criterio y su sobra de malevolencia, para enaltecer, sobre su propio desprestigio, al cuerpo Municipal, á que en vano dirigiera sus mal intencionados tiros; quedará un testimonio mas, de que no hay nada, por grande y provechoso que sea, que no logre alcanzar la odiosidad de ciertos hombres, creada, sin duda, por la Providencia, para cumplir la eterna y provechosa ley de los contrastes, á beneficio de la cual se logra alcanzar verdadera conciencia de lo bueno, y quedará, en fin, un grato recuerdo del Municipio, que despreciando la vergonzosa lucha de las pasiones, sobreponiéndose á ella, y atento solo al fomento de los intereses públicos, logra dar cima á la grande obra, dotando de aguas al pueblo de Cádiz, y poniéndolo así en camino de obtener el completo mejoramiento de sus condiciones materiales.

La garantía *es ilusoria*, segun hemos demostrado, porque la fé que animó al Municipio á prestarla, tiene la sólida base que la ofrecen las imperiosas necesidades y la cultura de Cádiz; *es ilusoria*, porque Cádiz está sediento y se apresurará á aceptar el inmenso beneficio de las aguas, suscribiéndose por una cantidad infinitamente mayor de la que basta para alzar el compromiso de la Municipalidad: *es ilusoria*, porque si Cádiz no acudiera tan solícito á la satisfaccion de sus apremiantes

necesidades; si no correspondiera á sus antecedentes aceptando el paso civilizador, y no descargase á la caja de propios, de la obligacion contraida, ha de haber en la línea que corra el canal diferentes pueblos que no tienen agua buena y bastante, y que sabrán apresurarse á convertir en provecho propio, las fecundas aguas del canal, en cantidad mas que suficiente para salvar el compromiso de que se trata: *es ilusoria*, porque no es perpétua é indefinida, sino preventiva, y cesa á medida que tienen lugar las suscripciones, quedando desde luego y relativamente borrada del contrato para no renacer jamás, de tal modo que una obligacion cualquiera contraida por un particular, por virtud de una suscripcion, estingue en el Municipio una obligacion de la misma importancia: *es ilusoria*, porque no es una subvencion; no representa un donativo gratuito, sino el *pago de un artículo de primera necesidad que se recibe y se consume; es ilusoria, porque aun cuando no estuviera estipulada, tendria el Municipio que comprar las aguas necesarias para la dotacion de las fuentes públicas; y tendrian que ser éstas en tanto mayor número, cuanto menor fuere la cantidad de agua suscrita por el vecindario, el que por lo mismo que no contára con ella en sus casas, acudiria presuroso á surtirse gratuitamente de las fuentes públicas; y es ilusoria*, en fin, porque aun suponiendo que íntegra pese sobre los fondos públicos la obligacion de pagar en los noventa y nueve años de la concesion, los reales vellon 1.752.000 anuales, resultará despues de todo que *habrá pagado un agua consumida por el pueblo*, y aplicada á sus mas apremiantes necesidades, abonando, por vía de mezquino precio, una cantidad de reales, que en los noventa y nueve años

serà menor en 94.152.000 rs. de lo que representarian en ese tiempo unos intereses muy módicos, de los capitales invertidos en la construccion del canal, su entretenimiento y surtido de aguas.

Recuérdese ahora lo que hemos dicho refiriéndonos al precio; médtese que la traída de aguas crea inexcusables obligaciones al Municipio; hoy no gasta nada en agua porque no tiene de donde obtenerla; en el momento que la ocasion y la posibilidad le brinden, deberá comprar agua para ofrecerla gratuitamente en fuentes públicas, y el Ayuntamiento, celoso y previsor, y con entera y cabal conciencia de lo que á hacer iba, no solo obtuvo un privilegio en virtud del que le resulta el agua estremadamente barata, sino que supo hermanar el *patriótico deber* que tenia de alentar á la empresa en la grande obra, con su obligacion inexcusable, á fin de que si por ventura llegára á pesar sobre los fondos públicos LA OBLIGACION PATRIÓTICA CONTRAIDA, ese peso mismo, no fuera otra cosa que LA SATISFACCION BARATÍSIMA DE UNA NECESIDAD INEXCUSABLE. ¡A tal punto llegó el Municipio, por efecto de su meditacion y de su estudio! ¡A tal altura elevó su prevision! ¡Tal es la noble, inteligente y celosa conducta que ofrece, altamente satisfecho, á la distinguida consideracion del honrado é inteligente pueblo de Cádiz, en cuanto se refiere á la mal comprendida y grandemente calumniada garantía!

CONDICION DUODÈCIMA.

MEDIDAS.

Las medidas para las aguas, cuya unidad será el real fontanero de 5.245 litros, se subdividirán en fracciones para

la facilidad del servicio y cabal inteligencia del público. Las formas y diámetros de dichas medidas, serán en un todo iguales á lo que se halle aprobado para la distribucion de las aguas del Canal de Isabel II.

Tambien se ha dicho algo acerca de esta condicion, pues que consultado el oráculo de las oposiciones, esto es, el proyecto del Sr. Mendez de Vigo, se halla que en éste, es mayor el real fontanero que en el contrato de Menoyo, de lo cual tan solo deberémos decir, que dispuestas las cosas de modo que se regaláran las aguas á los propietarios, nada de estraño tiene que se hiciera el regalo por completo, aumentando la unidad, por efecto del capricho mismo, que diera vida á todo el proyecto. Por lo demás, la Municipalidad de Cádiz, se ha mostrado prudente, señalando las medidas puestas hoy mismo en uso, al distribuirse las aguas del Lozoya en la capital de la monarquía.

CONDICION DÉCIMATERCIA.

CANALIZACION PARTICULAR.

Será de cuenta y cargo de los particulares que aspiren al disfrute de las aguas, la canalizacion y colocacion de tubos necesarios para la conduccion de aquellas, desde la cañería del centro de la calle respectiva, hasta el interior de las casas y su distribucion, pero sin otro gasto que el de los tubos y su colocacion.

La empresa, sin embargo, estará obligada á prestar este servicio, cuando se le exigiere, por una retribucion que en ningún caso, ni aunque se trate de la elevacion de las aguas, hasta el último piso, pueda exceder de 800 rs. vn.

Si los particulares no se valieren de la empresa para la indicada colocacion, deberán, sin embargo, someterse á la

inspeccion facultativa de la misma, que será en este caso gratuita.

Tres partes tiene esta condicion; la primera es lo mas natural que puede haber; se trata ya de un servicio particular, y es justo que lo pague aquel á quien se presta, y con tanto mas motivo cuanto que el tal servicio no tiene otra regla que la voluntad de la persona que lo pide. En un caso será pequeño; en otro mayor; en el uno sencillo, y en el otro complicado, de modo que, dependiendo de la voluntad de uno su estension, á esa libertad debe ir unida la obligacion del pago.

La segunda parte de la condicion, es un derecho consignado á favor de los particulares, á fin de ponerlos á cubierto de las exigencias que pueden despertarse en un dia dado, con abuso de la necesidad del servicio en que se hallen los particulares. El Ayuntamiento, atento á la circunstancia mas mínima de las que puedan interesar al público, ha consignado, por efecto de su prevision, el indicado derecho que, en su dia, puede obviar grandes dispendios y molestias.

La tercera y última parte de la condicion, es inexcusable. La colocacion de tubos y sus medidas, pertenecen al dominio facultativo, y como que la Empresa ha de responder así del curso como de la medida de las aguas, justo es que vigile el que las operaciones se practiquen de modo, que ni impidan la buena distribucion, ni defrauden en la cantidad. Como esto se halla en el interés de la empresa, se ha establecido que la vigilancia sea gratuita.

CONDICION DÉCIMACUARTA.

SOBRANTES.

Será de cuenta y cargo del Ayuntamiento recoger y dar salida á las aguas sobrantes al vecindario, pero sin que pueda destinarlas á otro uso que al de la limpia de madronas.

Tampoco se ha dicho nada de esta condicion lo cual se debe sin duda, á lo estremadamente beneficiosa que es, para los fondos públicos.

Para comprender su importancia recuérdese lo que decia Menoyo, en su pliego de proposiciones: «En ningun caso podrán los particulares, ni el Excmo. Ayuntamiento hacer otro uso de las aguas, que el del servicio á que designarán al solicitarlas aquellos, y lo que secomprende por servicio público, en cuanto al último.»

Comprendemos que puede argüirse que pagadas las aguas á la empresa, ningun derecho queda á ésta, para utilizar los sobrantes y que es natural que, aquel á quien le sobren, las tire si gusta, antes de dejárselas á la empresa; pero tampoco desconocemos que todo puede ser objeto de convencion especial, y que así es como se advierte que Menoyo, reclamaba el derecho de disponer de los sobrantes.

Hay mas; el Ayuntamiento podrá muy bien ser dueño de sus particulares sobrantes, aun suponiendo que la empresa no hubiere solicitado lo contrario, pero jamas podria reclamar derecho al usufructo de los sobrantes de agua del vecindario; estos sobrantes ha de utilizarlos por el contrato en la limpia de ma-

dronas, de forma que facilmente se advierte cuánto ahorrarán los fondos municipales teniendo por este medio cubierto un importantísimo servicio que á no ser así, exigiria necesariamente grandes desembolsos.

CONDICION DÉCIMAQUINTA.

AGUA GRATUITA.

La empresa facilitará gratuitamente y por todo el tiempo de la concesion, el agua que para su consumo especial, necesitarén las escuelas públicas de esta ciudad y los establecimientos de Beneficencia, cuyo presupuesto se satisfaga por los fondos Municipales.

No ha sido esta condicion objeto de impugnacion directa, si bien se han hecho á ella algunas alusiones, suponiéndola carácter mezquino; mas la sensatez del pueblo advertirá, que importa mucho la tal condicion, á mas de ser un relevante testimonio del privilegiado celo, que en pró de las clases menesterosas, distingue á la Municipalidad. Tratábase de una obra de tal importancia, que habia de producir el mayor júbilo en todas las clases de la sociedad, y el Municipio y la empresa, dominados por el mas noble sentimiento, quisieron que el júbilo alcanzára á los seres mas desvalidos, y mas dignos, por lo tanto, de una atencion privilegiada. Podrá ocurrirse, quizá, decir, en el constante deseo de marchitar eternas glorias, que si la condicion establece algo, no es ciertamente en provecho directo de las escuelas ni de los establecimientos de Beneficencia: no es en provecho esencial é inmediato de los pobres, sino en beneficio, y quizá mínimo, de los fondos gene-

rales, del comun de vecinos. Si esto se dice, será á merced de una grave equivocacion. No basta que se quiera fundar el aserto en que es obligacion del Municipio dotar de agua á las escuelas públicas y establecimientos de Beneficencia, de modo que unas y otros habrán de tenerla, aunque la indicada condicion no exista; no por cierto. La obligacion moral del Municipio, es indudable; pero del deber moral al terreno de la realidad, hay en todo lo humano, una distancia inmensa, y que se agranda, si cabe, cuando se refiere á cosas públicas. Llegado el momento de surtir de aguas las escuelas y establecimientos de Beneficencia, y debiendo contarse para ello con los fondos comunales, nacerian como siempre las difíciles cuanto embarazosas cuestiones de presupuestos; no faltaria algun campeón de la seductora bandera de las economías, ondeada siempre, aunque con muy contadas y honrosas escepciones, en positivo perjuicio del pobre; escatimaríase el asunto en alas, sin duda, de un fervoroso celo, provechoso á las rentas de propios, y faltaria quizá el tiempo para advertir que el agua en abundancia, es elemento de vida para todo ser humano, y podria tambien no alcanzarse la decision bastante, para tener, siquiera en algo, un lujo beneficioso á las clases mas humildes. Con la condicion que examinamos, desaparece todo embarazo; se empieza por donde, de seguro, no se acabaria nunca, esto es, por atender á todas las necesidades del pobre, y á la par que se descarta la enojosa cuestion de los presupuestos, se alivia al fondo de propios de una carga que, á cumplirse cual debiera, necesariamente habria de ser algo pesada. Téngase esto, pues, en cuenta, no solo para acrisolar el buen celo del Municipio, y su deseo

de asegurar en lo que está de su parte, el buen porvenir de las clases á que nos referimos, sino para advertir que esta condicion es una mejora mas en la cuestion de precio, harto favorablemente resuelta ya, segun hemos tenido la honrosa satisfaccion de acreditar.

CONDICION DÉCIMASESTA.

FUENTE MONUMENTAL.

Establecerá y costeará la empresa una fuente monumental, en el lugar que el Ayuntamiento designe.

Esta condicion tan propia de lo colosal de la obra; tan digna del pueblo á que se refiere; tan legítima consecuencia de la realizacion de un suspirado bien, y tan decente, en fin, en su redaccion, ha dado lugar á una censura y á unas interpretaciones, tan grotescas y de mal género, que parece mentira que se refieran en un pueblo culto á una corporacion, investida con el título de su legítimo representante. Concebimos, y aun estamos acostumbrados á deplorar, toda clase de oposiciones violentas; pero francamente, un modo tal de ofender, unas maneras tan especiales de sobreponearse á todas las consideraciones sociales; unas formas tan depresivas, no ya de respetables corporaciones, sino de hombres medianamente educados, son cosas que no pueden ser leídas, sin esponerse á sufrir, dolor en la vista, y asco en el estómago. ¿Tan poco vale ya una Municipalidad, para hombres que aun se apellidan civilizadores y liberales, que puede con libre alvedrio elegirse por blanco del mas imprudente y desgraciado chiste, á fin de divertir la curiosidad de los que gozan

en la ofensa agena? ¿Se han estraviado ya, el respeto social, la dignidad del hombre, la cultura del decir, y la nobleza de las luchas de la inteligencia?

Parece que sí, según se desprende del texto de los escritos en que se trata, con pretexto del contrato Menoyo, de amenguar el buen nombre del Municipio de Cádiz.

A propósito de otras condiciones, ya hemos advertido el desbordamiento de las pasiones, y al llegar á ésta, aunque imposible parezca, sube de punto la injusticia del ataque, y se sublima la inconveniencia de las formas.

Como en esta condicion, se dice, no se detalla ni su modelo, (el de la fuente) ni la clase, ni el agua que ha de verter, ni el coste máximo que la empresa se obliga á gastar en ella, PENSANDO LO PEOR PARA ACERTAR, como el refran vulgar lo aconseja, tememos que lo de monumental se convierta en FENOMENAL y se reduzca á representar, por ejemplo, á la Hidra de las siete cabezas, para que sean siete las bocas por donde debe salir el agua, y sea mucha la que se consuma y se pague.

Síguense luego haciendo cálculos, de si la fuente costará 200.000 rs.; si arrojará 40 rs. fontaneros de agua; si pagada ésta á 4.380 rs. importará al año de 7.000.000, y al encarecer á este propósito la destreza de Menoyo, se estraña que no se haya encargado de hacer á sus espensas, una fuente monumental en cada plaza; una fuente semi-monumental en cada plazuela; una fuente no monumental en cada barrio, y una fuente de vecindad en cada calle.

Tal es la profundidad y elevacion de miras del

ataque, y tal la dignidad de sus formas; con su esposicion creemos que basta, para su completa calificacion.

Dirémos, sin embargo, al pueblo, siguiendo en el severo cumplimiento de nuestro deber, que hubiéramos tenido por escesivamente ridículo, que en el contrato se hubieran determinado el modelo y especiales formas de la fuente de que se trata. Se la ha llamado monumental, y esto basta para los hombres de la ciencia que han de autorizar, en su dia, la construccion.

Si toda construccion particular está sujeta á disposiciones generales, por cuyo cumplimiento vela solícita la autoridad, en mucho mayor grado lo están las construcciones públicas. Desde luego, una fuente monumental tiene, por el arte, determinadas sus peculiares é imprescindibles condiciones, sobre cuya base campea despues, con entera libertad, el genio creador de que pueda estar dotada la persona que se llame á la ejecucion. Esta ha de presentar los diferentes planos que determina la legislacion vigente; sobre esos planos ha de resolver el Municipio, despues de oir el dictámen de persona perita; instruido así el espediente, debe elevarse al Gobierno de provincia, el cual, con su informe y el de la Academia de Bellas Artes, lo eleva al Gobierno de S. M. En las altas regiones de la administracion pública, se obtiene el informe de la Academia de San Fernando, y una resolucion de S. M. viene á terminar el trabajoso y bien meditado espediente. Si son estas ó no, garantías, que atraen el desprecio sobre la oposicion formulada, dígalo la sensatez del pueblo.

Y que todo lo indicado tiene que suceder, es indudable, porque es de ley; y hubiera sido ridículo, por lo innecesario y redundante, consignarlo en la condi-

cion; bastaba con anunciar una obra pública, y con determinar su clase especial, para que la administracion en un concepto y los peritos en otro, supieran á qué atenerse.

En cuanto á lo de la *destreza* del Sr. Menoyo, poco tendremos que decir; creeríamos ofenderle, dando aquí en su defensa, siquiera una ligera idea de la caballeridad que ha mostrado en las discusiones habidas, y nos limitaremos á rechazar, en su nombre, ya que no en el del Ayuntamiento, la suposicion de que al ofrecer la construccion de la fuente monumental, se ha guiado por la mezquina idea de un lucro, que rebajaria notablemente la dignidad de su compromiso, en lo relativo á la condicion que examinamos.

La fuente monumental, mas que otra cosa, está llamada á ser un eterno testimonio de la grandeza de la obra consumada; un emblema de la fortuna alcanzada por el pueblo, y un imperecedero recuerdo de la alegría popular; no ha de ser una fuente destinada al servicio público y esplotable cada dia, como las llamadas á satisfacer la necesidad á que se debe la construccion del canal. Una fuente monumental, no es ciertamente una fuente de vecindad; ha de estimarse en algo, siquiera porque significa mucho, y no ha de generalizarse su uso, para que pueda significar algo el dia en que se ostente en todo el lleno de su hermosura, luciendo el caudal y los variados juegos de sus aguas.

Con esto se comprenderá que es una pura quimera lo de la dotacion de 40 rs. fontaneros, y por lo tanto lo de la suma de millones del costo. La fuente monumental será, sí, rica en aguas, para cuando éstas de-

ban correr; y fuera hasta causar una ofensa al Sr. Menoyo, pedirle la cuenta del agua que, en un dia de no menos alegría y de legítimo orgullo para él, que para el pueblo, arroje al espacio la indicada fuente.

CONDICION DÉCIMASÉTIMA.

PASEO.

Tambien construirá y costeará la empresa un paseo público en el barrio de Extramuros, y sitio que designe el Ayuntamiento.

Con solo decir que esta condicion, se combate en el artículo mismo que se dedica á la fuente monumental, habrémos dado una idea suficiente de la justicia y de la cultura del ataque.

Estraña la oposicion que no pueda saberse hasta que se construya, *si el paseo ha de ser largo, ó corto; ancho ó estrecho, elegante ó ramplon; decorado ó sin decorar, con asientos ó sin ellos, y si, en fin, ha de tener en su centro otra fuente monumental, que produzca á los fondos Municipales otro gasto de 200, ó 500.000 rs. anuales.*

¡Este es el chocarrero tono con que se plantea la cuestion!

El paseo, sépalo el pueblo, ocupará el sitio que designe el Ayuntamiento, y como es de suponer que no habrá de construirse bajo la influencia malévola de ningun enemigo del engrandecimiento de Cádiz, será digno del pueblo á quien se dedica.

Basta el nombre de *paseo*, para que todo el que

tenga sentido comun, comprenda que no se trata de una árida carretera, desprovista de adornos, de árboles y de asientos, y entrar en este punto en detalles, hubiera sido no mas que empequeñecer las cuestiones que están á una altura á que, segun se advierte, no alcanza la escasa vista, del enemigo del Municipio.

¡A quién si no al articulista deja de ocurrirse que teniendo Cádiz dentro de sus muros un gran caudal de aguas, no habria de apresurarse á construir los paseos y jardines de que hoy sensiblemente carece!

Pues si habrian de construirse, y se obtiene uno de valde ¿dónde puede estar lo racional de la censura? ¿Lo estará quizá en decir que esa construccion es de interés de Menoyo, porque á imitacion de otros pueblos se construirán tambien fuentes y se comprará agua para surtir las? ¡Qué pobreza de armas la que se emplea! Por ese sistema, es mejor que no vengan las aguas hasta que no se encuentre uno que las regale, y mejor todavía otro que pague por que se consuman; por ese sistema, que no se limpien las madronas cuando se termine el canal, que no se construyan fuentes públicas, que no se suministre agua á los pobres, porque todo ha de costar dinero, y esto está en el interés de Menoyo; y que no se vaya á ocurrir á este Sr., ensanchar la ciudad por la bahía, y construir una manzana de casas para regalarlas al pueblo, porque ahí está con su sano criterio, su severa lógica, y su nobleza de pensamientos, el enemigo de la Municipalidad, para decirle *que no acepta su destreza, que rechaza su regalo*, porque esas manzanas de casas necesitarán agua, que habrá que pagar; y no puede admitirse semejante regalo, si no es completo, esto es, si aunque sea beneficioso para el

pueblo, puede, en lo mas mínimo, favorecer los intereses de la empresa.

Esta es la oposicion, en su pobre desnudez.

CONDICION DÉCIMOACTAVA.

PRINCIPIO DE LOS TRABAJOS.

La empresa se obliga á dar principio á los trabajos á los cuatro meses fijos, contados desde la fecha en que por el Ayuntamiento, se le haga saber la concesion definitiva.

De esta condicion, nada se ha dicho, milagrosamente, y su claridad nos ahorra toda explicacion.

CONDICION DÉCIMANONA.

PRIMERA FIANZA.

La empresa en el momento de convenir con el Ayuntamiento, en las bases generales de la contrata, otorgará una escritura de fianza, importe de 300.000 rs. en títulos de la Deuda diferida, que será aceptada por el Ilmo. Sr. Alcalde, para en el caso de que recaiga la aprobacion del Gobierno de S. M. Si obtenida dicha aprobacion, la empresa se resistiera al cumplimiento, y no diere principio á los trabajos en el término designado en el artículo anterior, perderá la fianza, con aplicacion al aumento de los fondos de propios.

Tampoco esta condicion ha sido honrada con ningun ataque; harto se ha hecho con callarla, para que no se sepa que el Municipio, cansado de palabras vanas, de anuncios quiméricos, y de ver al pueblo suspirar en vano por la posesion de las aguas, ha querido obtener

alguna garantía de haber llegado ya la hora de la realidad. Si sus legítimas esperanzas se frustran, le quedará, al menos, el consuelo de haber hecho todo lo posible; de haber exagerado su prevision, y de haber castigado con la pérdida de una fianza, á quien se haya permitido hacerle perder sus ilusiones.

CONDICION VIGÉSIMA.

SEGUNDA FIANZA.

Al empezar las obras, se elevará la fianza en títulos de la Deuda, de que habla el artículo anterior, á la cantidad de 600.000 rs. en la misma especie, para responder del cumplimiento de las condiciones económicas y facultativas, que hayan merecido la aprobacion del Gobierno de S. M.

Esta fianza será devuelta á la empresa, cuando acredite que el importe de las obras ejecutadas, excede del cuádruplo del valor de la misma.

Tampoco de esta condicion se ha dicho nada y es natural, habiéndose guardado silencio acerca de la anterior; lo mismo la una que la otra acreditan la prevision del Municipio; lo mismo la una que la otra encierran una pena para la empresa que deja de cumplir sus compromisos, y lo mismo, en fin, la una que la otra, podrán, caso de publicarse, surtir beneficioso efecto en favor del Municipio, y no correspondia tal efecto á las miras de la oposicion.

CONDICION VIGÉSIMAPRIMERA.

ANTICIPO.

El Ayuntamiento auxiliará á la empresa del Canal Garditano, con un anticipo sin interés y reintegrable, en cantidad de 3.000.000 de reales.



La entrega del anticipo, se hará por el Ayuntamiento tan luego como por la empresa se surta de aguas, la fuente monumental que, con arreglo á la condicion décimasesta, está obligada á construir.

El reintegro del anticipo, se hará anualmente por sextas partes y sin interrupcion, dándose principio al octavo año, á contar desde el dia en que, en virtud de la concesion definitiva, deba darse principio á las obras del Canal, y quedando especialmente hipotecados al indicado reintegro, tanto el Canal Gaditano, como los depósitos y pertenencias accesorias.

Esta condicion, como quiera que al fin habla de algun desembolso, ha sido objeto de encarnizada oposicion; no ha bastado para salvarla, el que se haya escapado á la oposicion el aserto de que «*en honor de la verdad, ESTE PRÉSTAMO Ú OTRO MAYOR, NO IMPORTARIA NADA, tratándose de alentar á una empresa que comprometiese grandes intereses, por servir y favorecer al público;*» no ha bastado no, porque segun ella, ese anticipo reintegrable envuelve *una donacion graciosa de 1.650.000 rs. y despues de un precio fabulosamente caro para las aguas, recae sobre una atroz garantía.*

Lo del precio caro, y lo de la atroz garantía, escitarán, á no dudarlo, el mas completo desprecio público, despues de lo que tenemos manifestado, y se aceptará en toda su significacion, el aserto copiado, así que hemos concluido el ligero exámen que de esta condicion nos proponemos hacer.

Empecemos por decir, que tratándose de números con que hacer frente y ofender al Municipio, es evidente que la oposicion se habrá esmerado en aglomerar cuanto la haya sido dado, en su revelado y manifesto propósito de ponerse, como dice, en lo peor para acertar.

El Ayuntamiento, presta los 3.000.000 el dia en

que las aguas surtan la fuente monumental, y ha de ser reintegrado empezando á los ocho años de principiadas las obras, de donde resulta que, habiendo de durar estas veinte y ocho meses, serán no mas que cinco años y ocho meses los que disfrute la empresa del dinero y calculando con la oposicion á 15.000 rs., el interés mensual de ese dinero, tendremos un beneficio para la empresa de rs. vn. 1.020.000 en los sesenta y ocho meses de tranquilo disfrute del dinero.

La oposicion avanza á decir que, como naturalmente, en su juicio, no ha de tener lugar el reintegro al principio, sino al fin del año en que espire el plazo, hay que calcular por ese año de demora, otros 180.000 rs. de interés que buenamente aumenta al millon 20.000 rs.; descuenta luego 500.000 rs. reintegrables en cada un año; calcula los intereses que corresponden á lo no reintegrado y va añadiendo á las ganancias de Menoyo y consiguiendo ruina del pueblo, partidas que empezando por 150.000 rs. y concluyendo por 30.000, elevan el total de intereses á la ya indicada cifra de 1.650.000 rs.

Poco nos importaria que siquiera en esto anduviera acertada y prudente la oposicion; pero como que por lo visto, se trata de un mezquino negocio, sometido á las mas severas y alambicadoras leyes, de lo que vulgarmente se llama regateo, pedimos que á mas de los 180.000 rs. que caprichosamente se marcan como intereses que corresponden á ese año, que se supone ha de ser vencido y no adelantado, se descarten otras partidas, con demasiada precipitacion marcadas.

Téngase en cuenta que en el tiempo en que la empresa ha de reintegrar al Municipio, éste á su vez, ha

de pagar á la empresa el agua que consuma en atenciones públicas, y que *reuniéndose en uno y otro las condiciones de acreedor y de deudor, es inexcusable la compensacion*. Si la empresa paga á fin de año, á fin de año cobrará, y si se estima en algo el interés del dinero que retenga durante el año en su poder, ha de concederse igual estimacion al dinero que á su vez retenga por el mismo espacio de tiempo, la Municipalidad de Cádiz. Y no se diga que hay en el contrato una condicion que establece que los pagos deberán hacerse siempre á la empresa por meses vencidos, y que por tanto no puede aplicarse la compensacion, porque á esto habríamos de contestar:—1.º Que esa disposicion, como general que es, se modifica naturalmente, al modificarse las relaciones entre deudor y acreedor.—2.º Que exigido al Municipio por mensualidadés, el pago del agua, tambien exigiria el pago de su crédito, llevándose necesariamente á cabo la justísima compensacion.

Pero ¿á qué cansarnos en esto? ¿No produce verdadero empacho, tener que descender á semejantes mezquinos detalles? ¿No es vergonzoso que tratándose de una obra tal, como la de traida de aguas potables á Cádiz, y despues de haberse encarecido tanto, por espacio de un siglo, la necesidad de hacer á todo trance sacrificios en favor de la grande obra, llegue la hora y se acaloren y embrazen las cuestiones por algunos centenares de reales?

Somos francos; en la posicion de la empresa, no hubiéramos aceptado el préstamo reintegrable; porque semejante préstamo que no la produce beneficio alguno, real y positivo, tiene por su carácter, marcada tendencia á afectar la alta importancia de la empresa

misma. Bien sabemos que tanto la garantía como el anticipo, han sido para la empresa, mas que otra cosa cuestiones de lujo y de amor propio; las personas que de ella han tomado parte en las discusiones, bien persuadidas estaban de que con garantía, y sin ella, se obtendrian los rendimientos escasamente calculados por ella; bien sabian tambien que cuando se trata de un empleo de capital tan considerable, como el que ha de exigir el canal, desaparece toda la importancia del interés en una cifra tan comparativamente mínima como la de 3.000.000 de reales; pero era menester testimoniar la fé que alentaba al Municipio, para llevarla fuera del círculo de la discusion, y alentar á cuantos tuvieran por conveniente ser partícipes del contrato; era preciso que se consignára la iniciativa de la Municipalidad; que se la hallára dispuesta en el terreno de las dignas concesiones, y que no se escaseára medio alguno de acreditar que la obra es de necesidad y de utilidad tan reconocida, que el Municipio no tiene el menor reparo en desprenderse de una cantidad que, mínima como es para la empresa, significa algo de respetable en un renglon del presupuesto Municipal.

La empresa aspiraba á una subvencion, que es el nombre que en esta clase de asuntos, reciben los donativos: fundábase para ello en la irreproduccion de los capitales, durante el tiempo necesario para las obras, y cuando se la observó que si aplicaba este principio en el estado de irreproduccion, era preciso que á su vez *diera algo* cuando empezase la produccion, porque si el Municipio sufría por la paralización de los capitales, estaba en el caso inverso de utilizarse del movimiento, nació la idea del reintegro, como término conciliador.

Y el Municipio de Cádiz, que habia estudiado con profundidad y el mas esquisito detenimiento, las cuestiones todas relacionadas con el contrato; que tenia un legítimo orgullo en haber resuelto la del precio, de un modo altamente satisfactorio para los fondos públicos; que léjos de hallar en todo el contrato, un solo céntimo de gravámen para el pueblo, acogia entusiasta el doble beneficio que resulta de la traida de aguas y de su baratura, se detuvo un momento en el camino de las oposiciones, para repetir con ellas y del modo mas leal y mas profundamente aceptado como verdad, que *este préstamo ú otro mayor, no importa nada, tratándose de alentar á una empresa llamada á consumir, lo que la de Menoyo tiene contratado.*

El Ayuntamiento, pues, pactó el anticipo reintegrable, y lo hizo con entera y cabal conciencia de que con ella ejecutaba la obra mas meritoria de que pueda jactarse cualquiera de las Municipalidades que le han precedido. Traer el agua á Cadiz; traerla en abundancia estremada, en calidad superior, en un precio que beneficia en el 50 p.%, cuando menos, el relativo desembolso de hoy; asegurar con un 40 p.% de mejora en el precio regular y ordinario, el surtido de las fuentes públicas, de donde ha de proveerse gratuitamente todo aquel que sienta necesidad de agua; cubrir para siempre y de valde las necesidades de agua que puedan sentir las escuelas públicas y los establecimientos de Beneficencia; obtener, sin desembolso alguno, una fuente monumental, digna corona de la colossal obra, y que hubiera sido preciso construir á todo trance como eterno testimonio de la grandeza del bien recibido; dar comienzo, sin gravámen tampoco, al hi-

giénico embellecimiento de nuestro árido barrio de Estramuros, y obtener, en fin, tanto y tanto bien para el pueblo, sin otro sacrificio que un préstamo reintegrable, que representa una ínfima parte de lo que en el espacio de la concesion, se utilizan por razon del precio de las aguas, los fondos públicos, coronando todo digna y fabulosamente con la adquisicion en pleno dominio del canal y de sus obras, era un verdadero sueño antes de la convocatoria del mes de Agosto último, y es hoy una venturosa realidad en cuanto cabe presumirlo de la celebracion del contrato.

Tome notas quien guste, de los auxilios con que en todos los tiempos y en todos los pueblos, se han favorecido las empresas de magnitud análoga á la de traida de aguas á Cádiz, y compárese con lo hecho por el Municipio; pregúntese cuál es la cifra á que asciende la subvencion otorgada para la construccion del Canal de Isabel II, subvencion de que, sea dicho de paso, han formado parte los caudales de Cádiz, porque fué otorgada de los fondos del Tesoro; y sin salir de nuestro pueblo mismo, recuérdese la subvencion con que el pueblo de Cádiz, contribuyó á la obra del ferro-carril, y con lealtad, con la buena fé que debe distinguir á quien analiza y juzga actos ejecutados en interés de todo un pueblo, dígase si merece siquiera mencionarse el que hoy se haya acordado un ligero préstamo reintegrable, y si no es ruin, mezquino, y por lo tanto ridículo y anti-patriótico, computar unos miserables intereses, del tiempo de duracion del préstamo, para arrojar su cifra como cargo al Municipio por su ruinosa administracion.

CONDICION VIGÉSIMASEGUNDA.

REVERSION DEL DOMINIO.

El término de la concesion, por el cual se otorga este contrato, será el de noventa y nueve años, espirados los cuales, quedará el Ayuntamiento de Cádiz, sin necesidad de prévias declaraciones, subrogado de hecho y de derecho, en los derechos todos de la empresa, adquiriendo sin desembolso de ningun género, la propiedad y pleno dominio del canal, depósitos, conductos y de todo cuanto sea anexo é indispensable al surtido de aguas, y separada la empresa, por consiguiente, de todo ulterior derecho, como si en ningun tiempo hubiere tenido participacion en el asunto,

La claridad de esta condicion nos escusa de observaciones y mucho mas cuando, por casualidad sin duda, no se ha ocurrido á la oposicion decir que esa propiedad no será mas que un gravámen, porque el Ayuntamiento se verá en el caso de pagar los gastos de conservacion de las obras y los que ocasione la cobranza de las rentas y capitalizaciones.

Ni queremos ensañarnos, ponderando como fuera de justicia, la inmensa importancia de esta cláusula, para confundir en su pequeñez á las oposiciones; ni debemos ofender al público, con esplicaciones que solo podrian conducir á oscurecer el mérito que á la simple lectura revela la condicion consignada.

Partan de ella los aficionados á cálculos; determinen la renta; capitalicen; y cuando sepan lo que vale tan inmensa propiedad, que se permitan, si valor les queda para ello, manchar la discusion clamando contra la carestía del agua.

Que cotejen tambien esta cláusula con el celebrado proyecto del Sr. Mendez de Vigo, los partidarios de la Sociedad Previsora Económica, y que ensalcen si gustan las escelencias de un monopolio ejercido por la eternidad, por un centenar de propietarios, en daño de la ciudad toda, sobre una propiedad limitadísima y que, á cierto tiempo, llega íntegra, y sin cortapisas de ningun género, á constituir el caudal del pueblo.

CONDICION VIGÉSIMATERCIA.

PROTECCION DEL MUNICIPIO.

El Ayuntamiento de Cádiz se obliga á solicitar del Gobierno de S. M. con arreglo á la ley de 17 de Julio de 1836, la declaracion de utilidad pública, en favor del canal y de sus obras.

Del mismo modo se obliga el Ayuntamiento á favorecer con toda su influencia á la empresa para la mas fácil y económica adquisicion de los terrenos que necesite para la construccion del canal y depósitos de extramuros.

Si durante la ejecucion de las obras del canal y depósitos, obtuviera el Ayuntamiento la propiedad de algun terreno que estos, ó aquel deban ocupar, lo cederá gratuitamente á la empresa.

Nada mas justo, en verdad, que las tres partes de que consta esta condicion; y las oposiciones cansadas ya de la dureza de sus ataques, nada han dicho á este propósito.

No solo justa sino inexcusable, es la peticion que se refiere en primer término: estas obras son de necesidad y utilidad pública reconocidas; pero han menester prévia declaracion, siendo naturalmente el Municipio, como primer interesado, quien ha de solicitarla.

Interponer la influencia del Municipio en todo lo que pueda conducir al mas fácil logro del bien que se desea, es de no menor justicia; y por último, nada habria mas impropio que el que se expropiára al Municipio, por causa de utilidad pública, un terreno, para convertirlo en provecho suyo. No ocurrirá, sin duda, el caso de la cesion del terreno; pero si llegára á declararse el derecho, nada mas justo tambien, que el Municipio se apresurase á cederlo, sin incurrir en el absurdo de cobrar un valor que en su provecho inmediato debia emplearse, y que allá, andando el tiempo, habria de volver íntegro á su dominio.

CONDICION VIGÉSIMACUARTA.

—
PENA.

Si la empresa no concluyere los trabajos de surtido de aguas, en los veinte y ocho meses, señalados en el artículo primero, abonará por cada mes de demora, la cantidad de 20.000 rs. vn.

Se vé por esta condicion, que el celo previsor del Municipio no ha podido ir mas allá; para asegurar el principio de los trabajos, exige una fianza, cuya pérdida es inmediata á la falta de cumplimiento; para asegurar la conclusion de los mismos, establece una pena: de forma, que si no ha sonado la hora de realizar la importante obra, no será culpa ni de su falta de celo, ni de su carencia de prevision, y en medio de la mala fortuna quedará, con la aplicacion de las penas señaladas, un seguro testimonio de que el Ayuntamiento actual, ha estudiado con interés verdadero cuestiones de alta importancia, para el porvenir de nuestro pueblo.

CONDICION VIGÉSIMAQUINTA.

CONSERVACION DE LAS OBRAS.

La empresa está obligada á conservar constantemente en buen estado todas las obras, así principales como secundarias; los depósitos, máquinas, conductos y cuanto, en fin, sea indispensable, al mejor cumplimiento de su contrata, pudiendo ser compelida á ello por el Ayuntamiento, hasta el punto de verificarse las reparaciones de oficio y á su costa.

Esta condicion, unida á la en que solo se permite á la empresa realizar capitalizaciones, por valor de un 25 p.º/º del importe de las suscripciones hechas, responde de una vez, y de un modo concluyente, á la peregrina invencion de que la empresa no tiene el menor interés en conservar las obras; que podrá realizar cuanto le plazca; abandonar aquellas; y dejar al Ayuntamiento con el agua toda vendida, y sin otro porvenir que la obligacion de sufragar los gastos de reparacion y entretenimiento del canal y sus accesorios.

El Ayuntamiento que desde las primeras palabras del contrato, testimonió de una manera incontestable, su recto criterio, su esmerado celo, y su recomendable prevision en provecho de los intereses públicos, no podia dejar de terminar dignamente una obra que está llamada á perpetuar su nombre, para estímulo honroso de los que deban sucederle.

CONDICION VIGÉSIMASESTA.

COMISION DE VIGILANCIA.

Una comision compuesta de concejales, y en su caso de personas facultativas, vigilará el método y curso de las obras,

así como las operaciones necesarias al ulterior surtido de aguas, dando periódicamente cuenta á la Alcaldía, acerca del cumplimiento de las condiciones de este contrato.

La Alcaldía, sin perjuicio de los derechos que puedan crearse al Ayuntamiento, por las faltas de la empresa, sus delegados, ó, dependientes, podrá imponer á unos y otros, multas que, en ningun caso, podrán exceder de 2.000 rs. vn. quedando á salvo el derecho de la empresa, para reclamar en justicia, la devolucion de las multas, si se creyere agraviada.

Esta es la última de las condiciones del contrato estableciéndose por ella una vigilancia constante sobre las operaciones de la empresa, directamente relacionadas con el cumplimiento del mismo.

Explicarla ó defenderla, fuera seguramente una indiscrecion que no estamos en el caso de cometer.

CONCLUSION.

Ha terminado nuestra tarea, que tendríamos seguramente por pesada, si no nos alentára la íntima satisfaccion consiguiente, al empleo de nuestras débiles fuerzas en obsequio del pueblo.

Jugábase con la credulidad de éste; sembrábase en su ánimo sencillo la ponzoñosa duda; se mortificaba su razon, aterrándola con negros pronósticos arrancados á la malévola falsificacion de los hechos; se pretendia acibarar el placer inherente á la realizacion de un inmenso bien, por todos suspirado; y en alas, no mas, que de una injustificada desafeccion personal, se arrojaba por todo, eligiendo la honra de ciudadanos probos, como blanco de la mas singular, mas desdichada

y mas irritante agresion, y era indispensable hacer llegar al pueblo la voz de la verdad, tranquilizarle en su mortificante duda, y rendirle estrecha cuenta de actos que hondamente afectan á su futuro engrandecimiento. Nuestra posicion especial, difícil cuanto honrosa, nos imponia el deber de escribir esta Memoria, y hartó nos duele, que nuestra insuficiencia no nos preste los adecuados medios para perfeccionarla, ofreciéndola al pueblo á la digna altura que se merece. Recíbala, sin embargo, como ofrenda de la mas intachable lealtad, y del mas respetuoso cariño, y al hallar, si tal es nuestra desgracia, alguna apreciacion desacertada, que no niegue, al menos, la sinceridad que nos ha guiado, ni la veracidad que reclamamos, para los hechos consignados.

Si por efecto del juicio que se forme de nuestro débil trabajo, desaparece la duda que, cual deletéreo virus, ha procurado infiltrarse en el corazon del pueblo; si obtenemos para el Municipio la justicia á que por su noble y celosa conducta, se muestra acreedor, nada podrá acibarar la inmensa alegría que nos embarga, al ocupar el último de los puestos en el Cuerpo Capitular, á quien cabe la gloria de haber dado el mas gigantesco paso en la obra colosal de dotar á este pueblo querido, de un venero inapreciable de la mas segura prosperidad.

Bien sabemos que al consignar nuestro nombre al pié de estos renglones, ofrecemos un cuerpo que la pasion embravecida aceptará ávidamente como blanco de sus iras; bien presumimos que quien no respetó la cultura de Cádiz, y la dignidad del Cuerpo Capitular y de los mayores contribuyentes, ha de tener en menos la probidad de un solo hombre; no importa; que satisfa-

gan sus instintos, y ¡ojalá que en tanto siquiera que se ensañan con nosotros, dejen libre espacio, para que, sin menguadas contradicciones, pueda hacerse algo mas, de útil y fecundo para los intereses del pueblo!

Cádiz Marzo de 1862.

MIGUEL AYLLON Y ALTOLAGUIRRE.

ÍNDICE.

	Páginas.
I. Introduccion	3
II. Proyecto presentado por la Compañía de Crédito.	14
III. Proyecto presentado por D. Guillermo Partington	15
IV. Varias proposiciones anunciadas	19
V. Proyecto del Sr. D. Ignacio Mendez de Vigo, Go- bernador de la provincia.	21
VI. Contrato celebrado con D. Francisco de Menoyo y Compañía	50
Primitivo pliego de proposiciones, presentado por D. Francisco de Menoyo y Compañía.	53
Contrato definitivo.	57

CONDICIONES.

Primera.	58
Segunda: <i>Procedencia del agua</i>	64
Tercera: <i>Privilegio</i>	68
Cuarta: <i>Aparatos de filtracion</i>	72
Quinta: <i>Depósitos</i>	74
Sesta: <i>Servicio de pedidos</i>	77
Sétima: <i>El precio</i>	78
Octava: <i>Privilegio del Ayuntamiento</i>	101
Novena: <i>Capitalizacion</i>	105
Décima: <i>Limite de la capitalizacion</i>	107
Undécima: <i>La garantia</i>	109
Duodécima: <i>Medidas</i>	152
Décimatercia: <i>Canalizacion particular</i>	155
Décimacuarta: <i>Sobrantes</i>	155
Décimaquinta: <i>Agua gratuita</i>	156
Décimasesta: <i>Fuente monumental</i>	158
Décimasétima: <i>Paseo</i>	142

Décimoa octava: <i>Principio de los trabajos</i>	144
Décimoa nona: <i>Primera fianza</i>	144
Vigésima: <i>Segunda fianza</i>	145
Vigésimaprimerá: <i>Anticipo</i>	145
Vigésimasegunda: <i>Reversion del dominio</i>	152
Vigésimatercia: <i>Proteccion del Municipio</i>	155
Vigésimacuarta: <i>Pena</i>	154
Vigésimaquinta: <i>Conservacion de las obras</i>	155
Vigésimasesta: <i>Comision de vigilancia</i>	155
Conclusion	156

ERRATAS.

Páginas.	Líneas.	Dice.	Debe decir.
5.....	15.....	cometer.....	acometer.
9.....	25.....	hasta.....	barto.
28.....	15.....	acatar.....	acceptar.
62.....	28.....	alimento.....	aliciente.
64.....	19.....	contratado.....	contraido.
89.....	27.....	3.245 reales.....	3.245 litros.
104.....	52.....	cesa.....	será.
111.....	12.....	espantosa.....	espontánea.
111.....	26.....	aumentan.....	comentan.
112.....	11.....	entusiasmo.....	entonacion.
118.....	1.....	le produce.....	le produzca.
119.....	1.....	y la cifra.....	entre la cifra.
129.....	11.....	257 reales.....	240 reales.



